BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.701

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 3 de Noviembre de 1936

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 2 de Noviembre de 1936

Por avisos varios	1.208.—
" marcas	200.—
" adicionales de marcas	55.—
" subscripciones	50.30
" venta de boletines	47.20
Total	1.560.50

Carlos Alfredo Casal
Administrador-Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N. 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene. — Reglamentando profilaxis antipestosa y desratización en todo el territorio argentino.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1936.

92.767. —Expte. 25.199 - H - 1936. — Visto el presente expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene propone la reglamentación de la Ley número 11.843, — de profilaxis antipestosa — y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Generalidades

Artículo 1.° — El Departamento Nacional de Higiene, dictará y hará ejecutar todas las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley 11.843, y la presente reglamentación de profilaxis antipestosa y desratización obligatoria en todo el territorio de la Nación.

Art. 2.° — Todo propietario, inquilino u ocupante de casa - habitación, local o depósito urbano, como rural, en el que se compruebe la existencia de ratas, será intimado a proceder a su exterminio y poner en práctica las medidas necesarias para evitar su reaparición en un plazo perentorio no mayor de treinta días.

Art. 3.° — La presencia de ratas se comprobará por medio del atrape, hallazgo de ratas vivas o muertas, o rastros evidentes de existencia de las mismas (cuevas, nidos, excrementos o huellas) u otros métodos que aconseje la autoridad sanitaria.

Art. 4.° — La comprobación de peste en los roedores o de casos humanos autóctonos de peste, implica para los habitantes de la localidad, la obligación de proceder de inmediato y por su cuenta, a la desratización, sin perjuicio de las medidas que adopte la autoridad sanitaria nacional.

Art. 5.° — Comprobada la existencia de peste humana, en cualquier punto del territorio de la Nación, el Departamento Nacional de Higiene, está facultado para intervenir y realizar los trabajos profilácticos tendientes a evitar la repetición de nuevos casos, ordenando las medidas de seguridad pública que crea necesarias para impedir la propagación de la epidemia.

Art. 6.° — Los enfermos de peste serán aislados y asistidos en los lugares que indique la autoridad sanitaria nacional y hasta la intervención de ésta, en los que indicaren las autoridades sanitarias provinciales o municipales. — Ningún establecimiento hospitalario que dependa del Estado o perciba subsidios del mismo, podrá negarse a recibir enfermos de peste. — Para ello, deberá contar con salas susceptibles de transformarse en lazaretos o habitaciones ad-hoc para internación o concentración de pestosos o sospechosos.

Art. 7.° —Todo material sospechoso de peste animal o humana, deberá ser enviado al Departamento Nacional de Higiene de inmediato para su estudio o la comprobación pertinente.

Art. 8.° — Unicamente el Departamento Nacional de Higiene está autorizado a adoptar medidas que interrumpan el tránsito y comunicaciones en la ruta de jurisdicción nacional (ferrocarriles, caminos, correos y telégrafos) y especialmente en el caso que esas medidas afecten intereses de estados vecinos (provincias).

De las denuncias

Art. 9.° — Todo caso sospechoso o confirmado de peste humana, debe ser denunciado de inmediato por el medio de comunicación más rápido. — El correo de la Nación recibirá gratuitamente los despachos telegráficos donde se efectúa la denuncia comprobando la

identidad del denunciante y tomando nota de la índole y del número del documento de identidad presentado; asimismo, hará conocer de inmediato al Departamento Nacional de Higiene, cualquier despacho que curse sobre peste.

Art. 10. — En la denuncia debe figurar el o los nombres de los enfermos, la forma de peste, (ganglionar, septicémica o pulmonar), el lugar donde se encuentre el paciente y la procedencia, si ha venido de otra parte.

Art. 11. — La obligación de la denuncia corresponde al médico que ha visto al enfermo y al pariente más próximo o la persona encargada de cuidarlo si se tratare de un domicilio privado; al dueño, gerente o administrador si se tratare de establecimientos de campo, hoteles, casas de huéspedes, asilos, colegios, prisiones, barcos, estaciones ferroviarias, etc.

Art. 12. — Todo farmacéutico o autorizado que expenda suero o vacuna antipestosa, está obligado a efectuar la correspondiente denuncia a la autoridad, indicando quiénes son el médico, el enfermo y el comprador, este último debidamente identificado.

Art. 13. — Es obligatoria la denuncia de cualquier caso declarado o sospechoso de peste humana: en la Capital Federal directamente al Departamento Nacional de Higiene; en el interior de la República a los delegados de este Departamento; donde no existan éstos a la autoridad provincial, municipal, policial o a la autoridad competente más próxima.

Art. 14. — La denuncia de abundancia anormal de roedores, puede ser hecha por carta, detallando la localidad y la ubicación del sitio donde se ha realizado la comprobación. — La denuncia de mortandad insólita y espontánea de roedores debe ser hecha de inmediato por la vía de comunicación más rápida.

Art. 15. — La denuncia será dirigida a las autoridades indicadas en el artículo 13, quienes la pondrán en conocimiento del Departamento Nacional de Higiene, telegráficamente y a la mayor brevedad si se tratara de mortalidad insólita y espontánea; por carta dentro de los tres días si se tratara de abundancia anormal de roedores.

De la propaganda

Art. 16. — El Departamento Nacional de Higiene se encargará de instruir al público respecto de los peligros y perjuicios que ocasionan los roedores; de los medios que se emplearán para evitar su propagación y diseminación, como asimismo también, los procedimientos más eficaces para su persecución o exterminio.

Para esta propaganda escrita, oral o ilustrada, empleará todos los medios conocidos para lograr su divulgación.

Las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, como asimismo las empresas comerciales e industriales de todo el país, prestarán la cooperación que el Departamento Nacional de Higiene crea conveniente para hacer efectivas estas instrucciones dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Profilaxis de la peste: Instalaciones portuarias, ferroviarias y urbanas

De las construcciones

Art. 17. — No podrá habilitarse en adelante ningún local o establecimiento de los indicados en el artículo 5.° de la ley, que no esté a prueba de ratas o contra ratas. — **Un local o sitio es a prueba de ratas o contra ratas cuando su recinto sea completamente inaccesible para ellas.**

Art. 18. — **Construcciones e instalaciones nuevas.** — Los diversos locales y sitios a que se refiere la ley ubicados en las zonas portuarias, ferroviarias o cualquier otra que especialmente indique el Departamento Nacional de Higiene, se dividen en las tres categorías siguientes:

Primera categoría. — Comprende los depósitos, galpones, tinglados, fábricas, etc., que almacenen o elaboren productos que atraigan a los roedores y efectúen operaciones al por mayor.

Los locales o sitios de esta categoría, cualquiera que sea el tipo o sistema de construcción que se adopte, deberán reunir las siguientes condiciones para que puedan ser habilitados:

a) **Plataforma doble.** — En los locales destinados a depósitos de cereales el piso será de hormigón y estará compuesto por dos plataformas superpuestas, una de descarga y otra de depósito dispuesta del siguiente modo:

La primera se elevará ochenta centímetros (0.80 mts.) como mínimo del nivel del suelo y delante de las puertas formará un voladizo de cuarenta centímetros (0.40 mts.) como mínimo, desde el paramento o puntos de apoyo y de un ancho igual a la puerta más cuarenta centímetros (0.40 mts.) de cada lado de la misma como mínimo. — Este voladizo podrá continuar en forma de andén a lo largo de las paredes del galpón.

La segunda plataforma será la destinada a depósito, se elevará setenta centímetros (0.70 mts.) como mínimo de la primera y sus apoyos estarán a cuarenta centímetros (0.40 mts.) como mínimo del borde, de modo que se forme otro voladizo igual al arriba citado, que, en este caso, será perimetral.

Desde el borde de este voladizo hasta las paredes de la construcción, deberá haber una distancia mínima de sesenta centímetros (0.60 mts.) en todo su perímetro en forma tal, que resulte un pasaje de circulación interior perimetral, cuyo piso es la primera plataforma y que deberá conservarse absolutamente libre de materiales o mercaderías.

Tanto la superficie inferior de los voladizos de ambas plataformas así como la superficie de los paramentos o de sus apoyos, estarán revestidos con un material invulnerable para las ratas y perfectamente liso y sin juntas, que deberá conservarse siempre en buen estado. — En ninguno de los voladizos podrá haber pilares para su sostén, escalerillas u otros medios de acceso.

b) **Plataforma simple.** — En todos los demás casos y por excepción en los depósitos de cereales, con la previa autorización del Departamento Nacional de Higiene, el piso estará formado por una plataforma de hormigón elevada ochenta centímetros (0.80 mts.) como mínimun sobre el nivel del suelo, y tendrá, como en el caso anterior, un voladizo en todo su alrededor o delante de las puertas de un saliente mínimo de cuarenta centímetros (0.40 mts.) desde el paramento o puntos de apoyo.

El revestimiento de la superficie inferior de este voladizo y de los paramentos o puntos de apoyo será perfectamente liso como se ha explicado más arriba y asimismo ese cuerpo saliente no tendrá ni pilares ni escaleras de acceso.

c) Las paredes de estos galpones, tendrán un zócalo de un metro de altura (1 metro) de un material completamente liso, sin juntas y y no vulnerable para las ratas.

d) Las puertas de estos galpones, deben cerrar herméticamente y estarán protegidas permanentemente por un dispositivo especial llamado **contrapuerta**, de chapa de metal lisa e inoxidable de setenta centímetros de altura (0.70 mts.), portátil o a guillotina, que correrá sobre guías de hierro en U, empotradas en las mochetas y asentará sobre un umbral de hierro liso a nivel del suelo. — Este dispositivo podrá ser reemplazado por otro similar que asegure un cierre eficaz a juicio del Departamento Nacional de Higiene.

e) Las estibas de bolsas en el interior de estos galpones o depósitos, estarán separadas de los muros por un pasaje de ochenta centímetros de ancho (0.80 mts.) como mínimo, y en ningún caso apoyarán directamente sobre los paramentos. — En cada galpón o depósito de cereales las estibas interiores no podrán tener más de ciento veinte (120) metros cuadrados de base y estarán separadas entre sí por pasajes de sesenta centímetros (0.60 mts.) como mínimo.

f) Las estibas de cereales al aire libre que se quieran instalar con carácter permanente, deberán hacerse sobre plataformas de hormigón con las características que se han dado en las disposiciones que anteceden.

g) No podrán apoyarse en las paredes o cubiertas de las construcciones a que este reglamento se refiere, ningún cable, guía, cintas sin fin, tensor, etc., sino en los casos que a juicio del Departamento Nacional de Higiene sea de imprescindible necesidad, y estén protegidos suficientemente para que no sirvan de paso a las ratas.

h) Los caños exteriores de desagües de los techos, llegarán a un metro del nivel del suelo, y los que estén embutidos deberán tener sus salidas protegidas por rejillas de hierro u otro dispositivo aprobado por el Departamento Nacional de Higiene. El mismo procedimiento se observará en las bocas de tormenta, resumideros, albañales, pozos, etc., que presten servicios en los locales o sitios que deben estar protegidos contra las ratas.

Segunda categoría. — Comprende los locales o instalaciones destinadas a la fabricación, almacenaje o venta al detalle de productos o materias que atraigan a los roedores; las construcciones complementarias de las comprendidas en la primera categoría como pabellones de personal de oficina; las estaciones ferroviarias y sus talleres, casillas de señales o maniobras, etc. Su construcción deberá hacerse de modo que no pueda ofrecer guarida a las ratas y se observarán las disposiciones establecidas en los apartados c), g) y h).

Las construcciones ligeras como casillas, vagones de ferrocarril, etc., que se instalen con distintos fines, tendrán el piso a ochenta centímetros (0,80 mts.) como mínimo al nivel del suelo y sus puertas deberán impedir la entrada de ratas; las playas ferroviarias y de maniobras, las riberas, los cercos y alambrados así como las canaletas y zanjas que por cualquier razón hubiere en la proximidad de las construcciones e instalaciones indicadas en la presente reglamentación y los terrenos circundantes a las mismas, deberán estar libres de malezas y residuos, se mantendrán en perfecto estado de limpieza y en general se adoptarán todos los medios de precaución que el Departamento Nacional de Higiene considere oportunos en cada caso.

Las instalaciones o depósitos de materias que no atraigan a los roedores, pero, que puedan servirle de refugio, deberán construirse y conservarse en condiciones para que aquellos animales no puedan tener acceso.

Tercera categoría. — Comprende los muelles, espigones, escolleras, etc.; su construcción se hará en forma tal, que presente superficies lisas que hagan imposible el albergue y refugio de ratas.

Art. 19. — **Construcciones e instalaciones existentes.** — Los locales y sitios de las tres categorías indicadas en el artículo anterior, que estén habilitados en la fecha de la vigencia de la presente reglamentación, deberán ponerse en las condiciones siguientes:

Primera categoría. — Se exigirá que los pisos sean de un material de resistencia tal que resulte invulnerable para las ratas.

Los paramentos tendrán un zócalo de un metro de altura de un material invulnerable, para las ratas, completamente liso y sin juntas y se observarán las disposiciones establecidas en los apartados g) y h) del artículo anterior.

Las puertas deberán tener las mismas características que se establecen en el apartado d) del artículo anterior.

En los locales cerrados, donde se efectúen operaciones interiores con vehículos, la contrapuerta podrá permanecer abierta solamente durante las horas de trabajo y la entrada profusamente iluminada, si éste se efectúa durante las horas de la noche.

Segunda categoría. — Regirán las mismas disposiciones establecidas para las obras nuevas de la misma categoría. En los galpones deberán instalarse las contrapuertas y zócalos lisos establecidos en los apartados c) y d) del artículo anterior, y se observarán además, las disposiciones indicadas en los incisos g) y h) del mismo artículo.

Tercera categoría. — Las construcciones existentes de esta categoría, deberán ponerse en las condiciones que establece el artículo anterior.

Art. 20. — Los establecimientos donde se acopien y manipulen bolsas vacías, trapos usados, o cualquier objeto que pueda ser contaminado por las ratas, deberán poseer una cámara química en condiciones para desinfectarlos cuyas dimensiones y dispositivos estarán en relación con el movimiento o circulación de los mismos y según juicio previo del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 21. — **Construcciones e instalaciones transitorias.** — El depósito o almacenamiento de productos, mercaderías, materias y resíduos al aire libre se hará instalando previamente en el lugar destinado al mismo, una barrera perimetral de hierro galvanizado liso de un metro sesenta centímetros (1,60 mts.) de altura, sin aberturas, la cual estará enterrada ochenta centímetros (0,80 mts.) u otro procedimiento que se adoptará igualmente eficaz a juicio del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 22. — Los planos de las construcciones e instalaciones nuevas de la primera categoría deberán someterse a la aprobación del Departamento Nacional de Higiene y una vez terminada la obra no podrá habilitarse sin su autorización.

Para llevar a cabo reparaciones de carácter general en las instalaciones de la primera categoría, deberá pedirse autorización al Departamento Nacional de Higiene, el cual establecerá la forma como debe darse cumplimiento a las disposiciones indicadas en la presente reglamentación.

Las autoridades ante quienes se tramiten los permisos de construcción, reglamentarán estas disposiciones para que se hagan efectivas.

Art. 23. — La recolección de residuos deberá practicarse diariamente en todos los locales e instalaciones indicadas en la presente reglamentación, procediéndose de inmediato a su alejamiento o incineración. Los depósitos y recipientes de resíduos, deben ser de cierre hermético.

De las notificaciones y plazos

Art. 24. — El Departamento Nacional de Higiene notificará a los dueños u ocupantes de los locales, instalaciones y almacenes, los plazos previstos por la ley para colocarse en las condiciones reglamentarias. La notificación se hará en forma legal, directamente y por intermedio de las autoridades correspondientes.

Art. 25. — Los plazos establecidos en la Ley 11.843, se considerarán en vigen-

cia a partir de la fecha del presente decreto. El Departamento Nacional de Higiene podrá prorrogar esos plazos, únicamente, cuando los propietarios se comprometan a mantener un servicio ininterrumpido de saneamiento antipestoso, realizado por medio de brigadas de personal competente, en número suficiente, bajo la fiscalización de la autoridad sanitaria nacional. Cualquier alteración por parte de los propietarios del plan propuesto y aprobado por el Departamento Nacional de Higiene, se considerará como una renuncia a la prórroga acordada y producirá el vencimiento automático del plazo; lo mismo que, cuando se produzcan casos humanos de peste o se encontraran roedores infectados.

Instalaciones y construcciones rurales

Art. 26. — Las construcciones rurales para habitación o depósito, deberán sujetarse, de acuerdo a las características de cada región, a los principios generales de las construcciones a prueba de ratas (rat-proofing). La exigencia mínima consistirá en no permitir el albergue de ratas en techos, paredes o pisos.

Art. 27. — Los productos de cosecha, alimentos, residuos, materiales de construcción, escombros, etc., deberán ser almacenados o protegidos en forma tal, que resulten inaccesibles a las ratas.

Art. 28. — Las autoridades locales con jurisdicción en la región, serán las encargadas de vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en los dos artículos anteriores y arbitrarán los procedimientos para evitar su infracción.

Profilaxis general

Art. 29. — Los propietarios de inmuebles urbanos o rurales y las autoridades provinciales o municipales, están obligados a realizar la profilaxis de la peste en sus respectivas jurisdicciones. El Departamento Nacional de Higiene podrá sin embargo, llevarla a cabo directamente en cualquier parte del país, cuando así convenga a los intereses de la Nación.

Las provincias que lo deseen, podrán delegar en la autoridad sanitaria nacional el cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley 11.843 y la ejecución de las medidas para la profilaxis de la peste en sus respectivos estados, procurando un acuerdo con el Departamento Nacional de Higiene en el que se establecerá las obligaciones y contribución de la provincia, que no será inferior al cincuenta por ciento (50 %) del costo de los servicios de profilaxis; estas obligaciones y contribuciones deberán ser hechas con carácter permanente por medio de una ley de la respectiva provincia.

De la fumigación de las embarcaciones y vagones ferroviarios

Art. 30. — A los efectos de la desratización todas las embarcaciones del cabotaje nacional, serán fumigadas periódicamente; cada seis meses cuando hayan sido sometidas a la acción del anhídrido sulfuroso, generado por el Aparato Clayton, o con ácido cianhídrico, debiendo ser permanentemente mantenidas en condiciones tales que eviten la pululación murina a bordo. Cuando hayan sido fumigadas con anhídrido sulfuroso producido por combustión directa, la operación deberá repetirse cada tres meses.

Podrá aceptarse la fumigación de embarcaciones por medio de otros procedimientos, siempre que éstos fuesen igualmente eficaces a juicio del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 31. — Estas embarcaciones del cabotaje nacional podrán ser eximidas de la desratización siempre que a juicio del Departamento Nacional de Higiene estén construídas y mantenidas en condiciones tales que impidan la existencia de roedores en ellas. Esta franquicia tendrá una validez máxima de seis meses y caducará en el momento que no se cumplan las condiciones establecidas. Su obtención se hará efectiva mediante una inspección previa solicitada por el interesado, debiendo abonar la suma de tres centavos ($ 0.03 m|n.) por tonelada de registro, que ingresará a la cuenta determinada en el artículo 10 de la ley.

Art. 32. — Los ferry-boats, balsas, puertos flotantes u otras construcciones similares, estarán sujetas a las mismas disposiciones que rigen los artículos 30 y 31 para las embarcaciones de cabotaje nacional.

Art. 33. — Las embarcaciones menores de quince toneladas de registro, podrán fumigarse cada tres meses, con gases producidos por la combustión directa del azufre, debiendo proveer los interesados los materiales necesarios y ser la operación fiscalizada gratuitamente por la autoridad sanitaria o marítima donde no exista aquélla.

Art. 34. — En los puertos donde el Departamento Nacional de Higiene no disponga de elementos de fumigación y no funcionen empresas particulares para el mismo efecto, será permitida la fumigación de las embarcaciones del cabotaje argentino, por medio de la combustión directa del azufre siempre que las mismas no sirvan líneas de navegación en donde existan puertos habilitados para fumigar.

La operación será fiscalizada por las autoridades sanitarias y en su defecto por las autoridades marítimas, debiendo los capitanes, patrones o agentes de la embarcación, proporcionar los elementos necesarios para efectuar la operación, sin otro recargo, sea cual fuere el tonelaje de la embarcación.

Estas prescripciones no regirán para con las embarcaciones, que aun en forma accidental, recalen en puertos donde el Departamento Nacional de Higiene o empresas privadas tienen instalados un servicio ad-hoc.

Art. 35. — Los buques de matrícula extranjera serán desratizados cuando no demuestren haberse fumigado ante autoridad competente y en puerto debidamente autorizado por la Oficina Internacional de Higiene Pública de París o bien, haberse eximido de tal operación dentro de los seis meses anteriores con certificado debidamente otorgado por las autoridades sanitarias de puertos habilitados oficialmente a tal efecto. Los buques que tengan su certificado de desratización o excepción vencidos o que no tengan ningún documento serán desratizados salvo en los casos que soliciten un mes de tolerancia para dirigirse a ese efecto al puerto de armamento, de matrícula o de la nacionalidad del buque o pidan ser eximidos previa investigación e inspección sanitaria por encontrarse en buenas condiciones de defensa contra las ratas y por no haber pululación de las mismas a bordo.

Los capitanes o agentes que se acojan a la excepción de la fumigación, pagarán tres centavos ($ 0.03 m|n.) por cada tonelada de registro, en concepto de inspección y cuyo importe ingresará a la cuenta determinada por el artículo 10 de la ley.

Art. 36. — No se concederá validez a sus certificados ni se otorgarán las franquicias a que se refiere el artículo anterior, a las embarcaciones que, a juicio del Departamento Nacional de Higiene, no estén en las condiciones de orden sanitario debidas.

Art. 37. — Todo buque de ultramar o cabotaje mayor que opere en puertos del país, lo hará alejado un metro con cincuenta centímetros de muelle u otra embarcación; colocarán los discos metálicos (guardaratas) en los cabos de amarre, cuyas dimensiones no podrán ser menores de ochenta centímetros (0,80 mts.) de diámetro, según modelo existente en la sanidad marítima; levantarán de noche la planchada o cualquiera otra comunicación con el exterior, o bien pintarán de blanco e iluminarán intensamente los medios de comunicación que mantengan de noche, con tierra u otras embarcaciones.

Art. 38. — Exímese a las embarcaciones de cabotaje argentino que se encuentren en situación de desarme en cualquier puerto del país, de la obligación de ser fumigadas, siempre que llenen los siguientes requisitos:

a) amarrar en sitios convenientemente alejados de las otras embarcaciones que se encuentren en actividad, debiendo asimismo, donde sea posible, estar separadas entre sí, y de los muelles, por una distancia no menor de un metro cincuenta centímetros (1,50 mts.).
b) mantener los cabos de amarre protegidos por discos guardaratas y no tener en uso planchadas o escalas permanentes, sino sólo para el momento de necesidad;
c) poner en uso a bordo en forma permanente, tramperas tipo jaula y guillotina para la caza de roedores sin perjuicio de otros elementos, como animales, etc., destinados al mismo fin, como asimismo el aseo permanente de la embarcación;
d) la Prefectura General Marítima y sus dependencias comunicarán en cada caso al Departamento Nacional de Higiene o a sus servicios sanitarios en los puertos, el nombre y la fecha de cada embarcación que entra y abandona su situación de desarme;
e) las embarcaciones en desarme que no fumiguen y no cumplan con lo exigido en estos apartados, serán obligados a desratizar en un plazo de cinco días, sin que esto las exima de la multa a que hubieran dado lugar.

Art. 39. — En los puertos en donde el Departamento Nacional de Higiene no disponga de los elementos propios, podrá autorizar a empresas particulares a fumigar con los métodos aprobados, debiendo las empresas, en todos los casos abonar al Departamento Nacional de Higiene en concepto de inspecciones y fiscalizaciones el diez por ciento (10 o|o) del valor de las operaciones que se efectúen sobre la base de las tarifas oficiales aprobadas.

En los casos en que el Departamento Nacional de Higiene haga directamente estas operaciones, aplicará las mismas tarifas cuyo importe debe ingresar, lo mismo que el porcentaje establecido en el párrafo anterior, a la cuenta especial a que se refiere el artículo 10 de la ley.

Art. 40. — Las embarcaciones que no cumplan con las disposiciones de la presente reglamentación, no podrán efectuar operaciones portuarias, sin que esto las exima de la multa a que hubieran dado lugar.

Art. 41. — La Prefectura General Marítima y sus dependencias no despacharán embarcaciones del cabotaje nacional que no posean el certificado de desratización en plena validez y las autoridades aduaneras no permitirán que aquéllas operen dentro de los puertos sin cumplir con el mismo requisito.

Art. 42. — Las embarcaciones del cabotaje nacional que cumplan los plazos de su documento de fumigación, mientras navegan, permanezcan con carga a bordo o se encuentren descargando, justificarán estas situaciones con una constancia escrita de las autoridades de la Prefectura General Marítima o aduaneras, a los efectos de librarse de las sanciones correspondientes.

Art. 43. — Los buques de bandera extranjera en cuyo boleto de libre plática fuera establecido por los servicios de sanidad, la necesidad de fumigarlos e inspeccionarlos a los efectos de la existencia de roedores a bordo, no podrán cargar en los puertos a que vayan destinados, sin antes cumplir estos requisitos, a cuyo efecto las autoridades portuarias o aduaneras, darán aviso inmediato al servicio de sanidad del Departamento Nacional de Higiene para la intervención que corresponda.

Art. 44. — Los astilleros pertenecientes a entidades fiscales, aplicarán los principios denominados a prueba de ratas (rat-proofing) en la construcción de embarcaciones, exigiéndolo en los contratos, cuando los buques se construyan en el extranjero. Cada vez que un buque de cualquier naturaleza tenga que ser reparado o refeccionado, será también puesto a prueba de ratas.

Art. 45. — Los coches dormitorios, de pasajeros, cocinas, furgones, vagones de carga de los ferrocarriles o cualquier otro vehículo para transporte o acarreo, serán fumigados cuando lo exijan razones de salud pública, a juicio del Departamento Nacional de Higiene y por el procedimiento que esta dependencia indique.

Art. 46. — Los coches dormitorios, de pasajeros, cocinas, furgones, vagones de carga de los ferrocarriles o cualquier otro vehículo para transporte o acarreo, podrán ser fumigados cuando y donde interese a las empresas o sus propietarios, pero, utilizando únicamente procedimientos aprobados por el Departamento Nacional de Higiene y con personal cuya idoneidad haya certificado esa dependencia.

De los raticidas

Art. 47. — Todas las sustancias, preparados o elementos que se destinen a la venta pública y se preconicen para combatir a las ratas, deberán ser autorizados previamente por el Departamento Nacional de Higiene.

El permiso de venta otorgado por el Departamento Nacional de Higiene deberá ser enunciado en los envases y propaganda de esos productos con la leyenda siguiente: "Autorizada su venta, Departamento Nacional de Higiene, certificado N.° ..."

Disposición transitoria

Art. 48. — Los preparados, las sustancias y cualquier otro elemento destinado a la destrucción de las ratas que no hayan obtenido su autorización de expendio, dentro de un plazo de doce meses a contar desde la fecha de vigencia de la presente reglamentación serán retirados de la circulación y prohibida su venta.

De la organización

Art. 49. — Créase una comisión permanente de asesoramiento técnico, la que estará formada por nueve miembros y será presidida por el Presidente o Secretario General del Departamento Nacional de Higiene e integrada por el Jefe de la Sección Peste del Instituto Bacteriológico, Director de Sanidad Marítima y Fluvial, Jefe de la Sección Higiene de los Ferrocarriles, Jefe de la Sección Profilaxis General Interna, Director de Saneamiento del Puerto de la Capital, Jefe de Sanidad de un puerto del Litoral, Jefe de un Servicio de Peste del interior, Asesor Letrado y Arquitecto del mismo Departamento.

Esa comisión deberá:

a) estar informada de toda observación sobre epidemiología de la peste, dentro y fuera del país;
b) mantener en estudio permanente los medios de profilaxis de la peste (de los puertos, urbana y rural) a objeto de que su aplicación sea siempre científica, racional y económica;
c) asesorar a los organismos o instituciones que lo soliciten, sobre la profilaxis de la peste.

Art. 50. — El Departamento Nacional de Higiene instalará en los puntos convenientes laboratorios regionales, fijos o movibles, los que estarán dotados en forma permanente de todos los elementos y personal para expedirse en la parte bacteriológica de la peste.

Art. 51. — El personal técnico para la campaña de profilaxis de la peste, deberá ser designado por concurso de idoneidad.

De las penalidades

Art. 52. — Vencido el plazo establecido en el artículo 2.° y comprobadas nuevamente las mismas infracciones, se hará pasible el ocupante o propietario de la casa-habitación de una multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20.— m|n.) por primera vez, que en caso de reincidencia, será duplicada, efectuándose el saneamiento de rigor o las reformas necesarias por cuenta del infractor, más el 20 o|o de su costo que establece la ley.

Art. 53. — Cuando las infracciones determinadas en el artículo anterior, fueran comprobadas en depósitos, galpones o casas de comercio, las multas serán de cincuenta pesos moneda nacional (50.— m|n.) la primera vez; cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) en caso de reincidencia y clausura del establecimiento, hasta sanearlo completamente por cuenta del infractor con el recargo del 20 o|o establecido en la ley.

Art. 54. — La clausura será dispuesta de inmediato, cuando se descubra una abundancia tal de roedores que signifique un peligro para la salud pública.

Art. 55. — Todos los que no cumplan con las obligaciones establecidas en los artículos 9.° al 15, sean funcionarios públicos o particulares, se harán pasibles de una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar (artículos 205 y 207 del Código Penal).

Art. 56. — Los que infrinjan las disposiciones establecidas en este reglamento sobre las condiciones que deben reunir las construcciones, locales y sitios y las medidas fijadas para evitar la entrada y salida de ratas de las embarcaciones, que no tengan otra sanción especial, serán pasibles de multa hasta cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) según la gravedad de la falta.

Art. 57. — Incorpórase a las disposiciones del presente reglamento la parte pertinente de los decretos sobre reglamentación de higiene de los ferrocarriles y del reglamento sanitario marítimo y fluvial.

Art. 58. — El Departamento Nacional de Higiene queda facultado para imponer multas hasta la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) a los que infrinjan las disposiciones que se dicten como indispensables para el cumplimiento de la Ley 11.843 y su reglamentación.

Art. 59. — Si la resolución que impusiere multas no fuere cumplida dentro del término de cinco (5) días de notificada legalmente, el Presidente del Departamento Nacional de Higiene dispondrá la clausura del local que motiva la infracción hasta tanto se cumpla aquella resolución.

Art. 60. — Si las multas impuestas no fueran satisfechas dentro de los cinco (5) días de notificadas por cédula, o en el expediente del sumario, será pasado éste al Fiscal Federal o de territorio respectivo para la ejecución.

Art. 61. — Las multas serán impuestas por los jefes de zona de profilaxis del Departamento Nacional de Higiene, en forma sumaria, con descargo del acusado. Contra estas resoluciones se concederá el recurso de apelación ante el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, previo depósito de la multa impuesta. Las clausuras serán siempre dispuestas por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 62. — En ningún caso se dejarán en suspenso por la aplicación de los principios de la condena condicional, las penas impuestas por la Ley 11.843 y su reglamentación.

Art. 63. — Cada vez que alguno de los empleados del Departamento Nacional de Higiene designado para vigilar la aplicación y el cumplimiento de la Ley 11.843 y su reglamentación compruebe directamente o por denuncia de terceros, alguna infracción punible, levantará acta circunstanciada que hará fe. Esta acta será firmada por el propietario, gerente, director, administrador o patrón de los establecimientos y embarcaciones o por el ocupante de las casas particulares y por el empleado que la levante. En caso de negativa a firmar de las personas antes mencionadas, se hará constar esta circunstancia con la firma de dos testigos o del representante de la autoridad policial más inmediata.

Art. 64. — Las autoridades locales de policía o municipales, prestarán todo el concurso necesario que solicite el Departamento Nacional de Higiene o sus delegados para el cumplimiento de la Ley 11.843 y su reglamentación.

Art. 65. — La Tesorería del Departamento Nacional de Higiene, previa intervención de la contaduría, ingresará en "cuenta especial, Departamento Nacional de Higiene - Ley 11.843, artículo 10", el importe de las multas que se apliquen con motivo de dicha ley y su reglamentación.

Art. 66. — Las multas impuestas a los infractores en el interior del territorio de la República, serán satisfechas por medio de giro postal a la orden del Presidente del Departamento Nacional de Higiene y las de las infracciones de la Capital Federal, directamente en la Tesorería de dicha dependencia, que serán ingresadas en la forma dispuesta en el artículo anterior.

Art. 67. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio — Reglamentando licencias de los empleados de la Administración Nacional.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1936.

92.900. — Siendo conveniente reunir en un solo decreto, las diversas disposiciones vigentes sobre licencias al personal de la Administración Nacional, a fin de uniformar su otorgamiento, evitando así los inconvenientes derivados de las distintas interpretaciones que sobre el particular se aplican.

Que, por otra parte, como cumplimiento de las leyes de asistencia social y las de amparo a los atacados de lepra o de cáncer, se hace necesario considerar la situación de los empleados nacionales afectados de dichas enfermedades o de parálisis o demencia, concediéndoles licencia con el mismo criterio con que se acuerda a los tuberculosos y aun con más amplitud, ya que, como éstos, deben ser alejados de sus funciones en defensa de la comunidad.

Que es deber del Gobierno de la Nación, velar por la salud de sus servidores, obra en la que se halla empeñado, procurando también la cooperación de mutualidades creadas a este fin en distintas dependencias del Estado.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los empleados de la Administración Nacional y reparticiones autárquicas, a sueldo o jornalizado, podrán obtener licencias temporales para restablecer su salud, siempre que acrediten la necesidad de ellas con certificado médico expedido por el Departamento Nacional de Higiene o Cuerpo Médico de la Dependencia donde el empleado preste servicios.

En caso de tratarse de personal en servicio fuera del radio de la Capital Federal, donde no hubieran las autoridades mencionadas precedentemente, el certificado podrá ser extendido por médicos de hospitales nacionales o municipales y no existiendo éstos, los otorgará un facultativo particular.

Art. 2.° — Las licencias por enfermedad, serán acordadas por año, por un término no mayor de cuarenta y cinco (45) días con goce de sueldo, sin tener en cuenta los casos especiales de las que se concedan por gravidez, tuberculosis, cáncer, lepra, parálisis o demencia.

Art. 3.° — Las licencias motivadas por causas de índole privada, serán concedidas anualmente, con percepción de haberes, por los siguientes términos:

a) Diez (10) días hábiles, cuando la antigüedad en la Administración Nacional no exceda de cinco años y haya cumplido uno en la Dependencia que se desempeña;

b) Quince (15) días hábiles, cuando siendo mayor de cinco años la antigüedad, no exceda de diez;

c) Veinte (20) días hábiles, cuando la antigüedad es mayor de diez años y menor de veinte;

d) Un mes, cuando la antigüedad en la Administración Nacional, es mayor de veinte años.

Art. 4.° — Las prórrogas de las licencias a que se refieren los artículos 2.° y 3.°, serán concedidas sin goce de sueldo.

Art. 5.° — Las licencias mencionadas en los artículos 2.° y 3.°, podrán disfrutarse en forma total o fraccionada, siendo indistinto el orden en que se haga uso de ellas.

Art. 6.° — Los empleados afectados de cáncer, lepra, tuberculosis, parálisis o demencia en cualquiera de sus formas, gozarán, previo justificativo del Departamento Nacional de Higiene, y siempre que su curación y mejoramiento de la salud lo exijan, de una licencia no mayor de seis (6) meses con percepción de haberes.

Art. 7.° — Si fenecido el plazo de seis meses a que se refiere el artículo anterior, el empleado no se hallare en condiciones de capacidad para reanudar tareas, se prorrogará la licencia hasta el término de un (1) año más con el cincuenta por ciento (50 o|o) del importe de su sueldo.

Art. 8.° — Si al término del año y medio de licencia, el empleado afectado por alguna de las enfermedades citadas en el artículo 6.°, no se encontrara en condiciones de prestar servicios, será declarado en disponibilidad sin goce de sueldo.

Art. 9.° — Si una vez reintegrado a sus funciones después del período de licencia máximo dispuesto por los artículos 6.° y 7.° presentara síntomas de reactivación de la enfermedad, se podrá acordar, como medida de excepción, teniendo en cuenta para ello, razones de antigüedad, de mérito o por haberla adquirido en el desempeño del cargo, licencia sin goce de sueldo por un término no mayor de un año. Si al vencimiento del mismo, el empleado no pudiera reanudar sus funciones por manifestarlo así el Departamento Nacional de Higiene, la Dependencia a que pertenece lo declarará en disponibilidad, sin percepción de sueldo.

Art. 10. — El empleado comprendido en los artículos 8.° y 9.° podrá reintegrarse a sus funciones previa presentación de un certificado médico, clínico y radiográfico, expedido por el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 11. — Las licencias y su plazo de duración otorgadas a los empleados atacados de cáncer, lepra, tuberculosis, parálisis o demencia, serán aconsejadas por el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 12. — Los que se acogieran a los beneficios de los artículos 6.° y 7.° deberán someterse de inmediato a tratamiento médico, facultándose al Departamento Nacional de Higiene para comprobar el fiel cumplimiento de esta disposición. Dicho tratamiento podrá ser dirigido por el citado Departamento cuando los interesados así lo soliciten.

Art. 13. — La contravención a lo dispuesto en el artículo anterior, implicará la terminación inmediata de la licencia y la cesantía del causante.

Art. 14. — El empleado atacado de cáncer, lepra, tuberculosis, parálisis o demencia, justificará su enfermedad —siempre que en la localidad no exista médico del Departamento Nacional de Higiene— con certificado expedido por médico de policía, municipalidades o mutualidades del personal de la Administración Nacional, reconocidas por el Poder Ejecutivo. Este certificado deberá ser extendido en forma de suscinta historia clínica y radiográfica del enfermo y será remitido a informe previo del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 15. — Todo facultativo que suscriba los certificados a que se hace referencia en los artículos 1.° y 14 es responsable personalmente de la exactitud de los datos que consigne, tanto administrativamente como en el concepto legal, por los perjuicios que pudiera ocasionar al Estado.

Art. 16. — Las licencias serán acordadas por resolución del Ministro de quien dependa la Repartición a que pertenece el empleado, con excepción de aquéllas a cuyos jefes se haya conferido autorización del Poder Ejecutivo para concederlas.

Art. 17. — Facúltase igualmente a los señores Ministros, para la designación de reemplazante en las licencias con o sin goce de sueldo; en el primer caso, siempre que la Dependencia a que pertenezca el empleado cuente con partidas especiales para tal fin; como también la de nombrar el o los suplentes que sustituirán al que se encomiende la función superior en ocasión de la licencia concedida.

Art. 18. — Al proponerse el personal que ha de reemplazar al que se halle en uso de licencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.° y 9.°, se tendrá en cuenta a los parientes en grado más próximo del mismo, siempre que reunan las condiciones de idoneidad requeridas.

Art. 19. — El empleado que preste servicios en los territorios nacionales, tendrá derecho a una licencia anual de un mes, por asuntos particulares, con percepción de sueldo, únicamente solicitándola para ausentarse del territorio donde desempeñe sus tareas. Caso contrario, regirá para el mismo, lo dispuesto en el artículo 3.°.

Art. 20. — No se computará la duración de los viajes en las licencias acordadas al personal que preste servicios fuera del radio de la Capital Federal, ya sean por razones de salud o índole privada.

Art. 21. — El personal de la Administración Nacional llamado a prestar servicio militar, impuesto por la Ley 4031, gozará de licencia durante el tiempo que se halle bajo bandera, con el cincuenta por ciento (50 o|o) de sus haberes, sean éstos sueldos o jornales. Para tener derecho a ese beneficio, es indispensable que haya cumplido un año de antigüedad en la Administración.

Art. 22. — Facúltase al personal mencionado en el artículo anterior, a proponer la persona que los ha de reemplazar durante el término que se encuentre prestando servicio militar. El propuesto será nombrado siempre que a juicio de la Superioridad, reuna las condiciones de idoneidad requeridas.

Art. 23. — Establécese que los empleados a quienes alcancen los efectos de los artículos 21 y 22, deberán solicitar ese beneficio por intermedio de sus superiores jerárquicos con la anticipación debida, al día de la incorporación.

Art. 24. — La licencia que acuerda la Ley N.° 12.111 —gravidez—, será justificada en la forma dispuesta por el artículo 1.° del presente decreto.

Art. 25. — Las licencias a que se refieren los artículos 2.°, 3.° y 4.°, podrán disfrutarse por cada año, es decir, de enero a diciembre, sin acumulación ni acrecimiento por falta de uso.

Art. 26. — Establécese que los beneficios otorgados por los artículos 6.° y 7.°, serán por una sola vez.

Art. 27. — No se requiere antigüedad alguna en la Administración Nacional, para obtener licencia por razones de salud, con percepción de haberes.

Art. 28. — El Departamento Nacional de Higiene, llevará una ficha "médica" o de "salud" de todo nuevo empleado que ingrese a la Administración Nacional o que se acoja a los beneficios del presente decreto.

Art. 29. — Toda persona que sea nombrada para ocupar un puesto en la Administración Nacional, deberá presentar un certificado extendido por el De-



partamento Nacional de Higiene que permita establecer que no padece de enfermedad contagiosa. En caso de no existir autoridades del citado Departamento, el certificado será expedido por los facultativos mencionados en el artículo 1.°.

Art. 30. — Para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior, los jefes no darán posesión de su cargo, a la persona designada, sin la presentación previa de aquel requisito. Cuando sea desfavorable, lo comunicarán de inmediato a la Superioridad a fin de disponer la nulidad del nombramiento.

Art. 31. — Derógase toda disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 32. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — R. M. Ortiz. — M. A. Cárcano.

Trabajo, Departamento. — Autorizando a la "Cooperativa Gremial de Seguros y Créditos Ltda"., para efectuar operaciones de la Ley número 9688 accidentes del trabajo.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1936.

92.243. —Expediente 31.793-T-936. — Visto este expediente por el cual la "Cooperativa Gremial de Seguros y Créditos Ltda"., solicita autorización para realizar operaciones de la Ley número 9.688, habiendo dado cumplimiento a las disposiciones de la referida ley y decreto reglamentario de 14 de enero de 1916.

Por ello y atento lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la "Cooperativa Gremial de Seguros y Créditos Ltda.", para efectuar operaciones de la Ley N.° 9.688 accidentes del trabajo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional del Trabajo para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Ramon S. Castillo

Ministerio. — Declarando feriado, para la Ciudad de Buenos Aires, el Viernes 23.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1936.

92.894. — Vista la precedente nota de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires en la que solicita se declare feriado el día 23 del actual, fecha en que deberá llevarse a cabo el censo de población dispuesto por ordenanza número 7292,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase feriado, para la ciudad de Buenos Aires, el Viernes 23 del corriente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Ramon S. Castillo

Ministerio. — Agregando al Decreto reglamentario de la Ley número 11.933 una disposición relativa a la situación de las obreras-madres.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936.

93.186. —Expediente 36.634-C-936. — Visto este expediente por el que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva una información en la que se contempla la situación de las obreras-madres, beneficiarias de la Ley 11.933, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente, a los fines de previsión social, ampliar las disposiciones del decreto reglamentario de la misma ley, dictado con fecha 15 de abril ppdo., estableciendo expresamente el derecho que tienen las beneficiarias de la misma, en el sentido de que gocen de ese derecho a contar desde la fecha que aquélla lo dispone es decir, un año después de su promulgación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Agréguese a las prescripciones del Dto. de 15 de abril último, reglamentario de la Ley 11.933, la siguiente disposición transitoria "tienen derecho a obtener los beneficios de la Ley 11.933 las empleadas y obreras que hayan prestado servicio, y quedado en estado de gravidez y dado a luz con posterioridad a octubre de 1935, siempre que hayan efectuado las contribuciones trimestrales estatuídas por el artículo 4.° del decreto reglamentario de la mencionada ley, que por disposición del artículo 8.° del mismo, comenzaron en el segundo trimestre del corriente año".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Ministerio de Hacienda

División de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Incompatibilidades

Víctor Delfino. — Estableciendo compatibilidad.

Buenos Aires, Septiembre 2 9de 1936.

91.338. — 4.296. — Expte. 35.149-R-1936. — Dto. N.° 1.109. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 26 de febrero de 1936, relativas a los cargos que desempeña don Víctor Delfino como Oficial 1.° de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y Profesor con seis horas de ciencias y letras en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano", las que dicta los días miércoles y viernes de 8 a 10.35 horas, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones en el cargo administrivo son desempeñadas dentro del horario de 12 a 18 horas;

Que encontrándose el presente caso previsto en las excepciones que establece el artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932, que no considera incompatible el ejercicio de un cargo administrativo con dos cátedras en la enseñanza secundaria, y no existiendo superposición de horario en el desempeño de ambos cargos, corresponde establecer la compatibilidad de los mismos;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y atento lo dispuesto en el Acuerdo de 26 de febrero de 1936.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase compatible el desempeño de los cargos que ocupa don Víctor Delfino como Oficial 1.° de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Profesor con seis horas de ciencias y letras en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano", por estar comprendido dentro de las excepciones del artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese a los Ministerios respectivos, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Incompatibilidades

Hélida A. de Pensotti. — Estableciendo compatibilidad.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1936.

91.335. — 4.297. — Expte. 34.957-R-1936. — Dto. N.° 1.110. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de 26 de febrero de 1936, relativas a los cargos que desempeña doña Hélida A. de Pensotti como Ayudante 1.° del Dispensario Público Nacional en Santa Fe y Profesora con seis horas de Matemáticas en 1er. año "D" del Curso de Peritos Mercantiles en la Escuela Superior de Comercio "Domingo G. Silva" de la misma ciudad, que dicta los días lunes y jueves de 13.45 a 14.30 horas, martes y miércoles de 14.35 a 15.15, viernes de 14.35 a 15.20 y sábado de 15.25 a 16.10 horas, desempeñando además tres horas de Geografía en la misma Escuela, las que dicta los días lunes de 14.35 a 15.20 horas y miércoles y viernes de 15.25 a 16.10 horas, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones en el cargo administrativo son desempeñadas dentro del horario de 8.30 a 12 horas;

Que encontrándose el presente caso previsto en las excepciones que establece el artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932, que no considera incompatible el ejercicio de un cargo administrativo con dos cátedras en la enseñanza secundaria, y no existiendo superposición de horario en el desempeño de los mismos, corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y atento lo dispuesto en el Acuerdo de 26 de febrero de 1936,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase compatible el desempeño de los cargos que ocupa doña Hélida A. de Pensotti, por estar comprendida dentro de las excepciones del artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese a los Ministerios respectivos, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1936.

91.465. — 4.299. — Dto. N.° 1.116.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas:

Auxiliar mayor (inspector de la Aduana de la Capital), en reemplazo de don Arturo Bernárdez, al auxiliar principal (jefe de depósito), don Eduardo P. Lanús (clase 1898, D. M. 1, matrícula 32.150); en vez de éste, al auxiliar 2.° don Alberto Cayetano Pérez Millán Dufour (clase 1896, D. M. 4, matrícula 480.540); en su lugar, al auxiliar 3.° don Genaro Tito (clase 1883, D. M. 3, matrícula 307.666); en substitución de éste, al auxiliar 4.° don Carlos M. Hansen (clase 1909, D. M. 2, matrícula 172.249); en su reemplazo, al auxiliar 6.° don José Qualizza (clase 1898, D. M. 48, matrícula 3.044.074); en vez de éste, al auxiliar 7.° don Excelsior Albisú (clase 1901, D. M. 2, matrícula 159.262); en su lugar, al auxiliar 8.° don Aquiles Gustavo Mamede d'Almeida (C. 1902. D. M. 3, Mat. 802.779); en substitución de éste, al ayudante principal don Leopoldo A. Girard (clase 1910, D. M. 1, matrícula 99.563); en su reemplazo, al ayudante 1.° don Alberto Igarzábal (clase 1901, D. M. 4, matrícula 482.694), y para ocupar este puesto, a don Carlos Brizuela y Doria (clase 1915, D. M. 47, matrícula 3.004.462).

Auxiliar principal (jefe de depósito), en lugar de don Juan L. Bossio, al auxiliar 1.° don Luis María Morr (clase 1899, D. M. 2, matrícula 183.389); en vez de éste, al auxiliar 2.° don Enrique R. Clement Toranzo (clase 1901, D. M. 2, matrícula 189.370); en su reemplazo, al auxiliar 3.° don Luis M. Figueroa (clase 1887, D. M. 1, matrícula 32.097); en substitución de éste, al auxiliar 4.° don Roberto Pompei (clase 1876, D. M. 1, matrícula 28.747); en su lugar, al auxiliar 6.° don Adolfo Cappelletti (clase 1886, Distrito Militar 2, matrícula 179.182); en vez de éste, al Auxiliar 7.° don Emilio Cascarano (clase 1897, D. M. 2, matrícula 181.814); en su reemplazo, al auxiliar 8.° don Héctor D. Piola (clase 1911, D. M. 2, matrícula 249.349); en substitución de éste, al ayudante principal don Juan Leonardo Bouzada (clase 1913, D. M. 4, matrícula 564.970); en su lugar, a la ayudante 1.° doña Teresa Amelia Chevalier (cédula de identidad número 98.953), y para ocupar este puesto, a don Esteban Amarfil Lucero (clase 1912, D. M. 49, matrícula 3.132.408).

Ayudante principal, en reemplazo de don Manuel Calvo, que falleció, al ayudante 1.° don Natal Passaniti (clase 1891, D. M. 2, matrícula 200.591, y para ocupar este puesto, a don Leonidas Bringas Núñez (clase 1911, D. M. 43, matrícula 2.762.333).

Auxiliar 6.°, en lugar de don José Pallo, que fué exonerado, al auxiliar 7.° don Juan Carlos Díaz (clase 1907, D. M. 30, matrícula 1.825.702); en vez de éste, al auxiliar 8.° don Carmelo José D'Agostino (clase 1905, D. M. 2, matrícula 199.306); en su reemplazo, al ayudante principal don Guillermo P. Ferrario (clase 1901, D. M. 1, matrícula 50.262); en substitución de éste, al ayudante 1.° don Antonio L. Roballos (clase 1910, D. M. 1, matrícula 100.355), y para ocupar este puesto a don Vicente Guillermo Corvalán (clase 1915, D. M. 46, matrícula 2.952.445).

Auxiliar 2.° (guardaalmacén) de la barraca Peña, dependiente de la Aduana de la Capital, en lugar de don Salvador P. Garmendia, cuya renuncia se acepta, al auxiliar 3.° (guarda 1.°) de la Empresa Hierromat, Cía. Importadora de Aceros, dependiente de la misma Aduana, don Raúl Samuel Ignacio Marana (clase 1890, D. M. 1, matrícula 91.352); en vez de éste, al auxiliar 4.° (guardaalmacén) de la Refinería de Petróleos "La Isaura", S. A., en Puerto Galván, dependiente de la Aduana de Bahía Blanca, don Celedonio M. Carminatti (clase 1874, D. M. 24, matrícula 1.411.612); en su reemplazo, al auxiliar 6.° (guardaalmacén) de la West India Oil Co., dependiente de la Aduana de Campana, don Bautista Martinoli (clase 1890, D. M. 14, matrícula 675.330); en substitución de éste, al auxiliar. 7.° (guarda 2.°) de la Cía. Constructora del Puerto dependiente de la Aduana de Rosario, don Luis Anessi (clase 1897, D. M. 33, matrícula 2.139.196); en su lugar, al auxiliar 8.° don José De Costa (clase 1860, D. M. 51, matrícula 3.257.711), y para ocupar este puesto a don Romeo Norberto Cuaranta (clase 1909, D. M. 15, matrícula 752.954).

Auxiliar 4.° (guardaalmacén) de la Anglo Mexican Petroleum y Cía., dedendiente de la Aduana de Rosario, en reemplazo de don Octavio C. Leporace, que fué ascendido, al auxiliar 6.° (guardaalmacén) del Frigorífico The Smithfield and Argentine Meat Co. Ltd., dependiente de la Aduana de General Uriburu, don Carlos J. Laredo (clase 1877, D. M. 2, matrícula 237.810); en substitución de éste, al Auxiliar 7.° (guarda) del Frigorífico Armour, dependiente de la Aduana de La Plata, don Gabriel Baigorri (clase 1872, D. M. 49, matrícula 3.099.199), y para ocupar este puesto, a don Miguel Ernesto Lado (clase 1893, D. M. 19, matrícula 1.073.545).

Auxiliar 4.° (guardaalmacén) de la West India Oil Company, dependiente de la Aduana de Rosario, en reemplazo de don Lautaro Gramajo, que se jubiló, al auxiliar 7.° (guarda 2.°) del embarcadero F. C. Buenos Aires y Rosario, dependiente de la misma Aduana, don Carlos Puig (clase 1873, D. M. 33, matrícula 2.139.467), y para ocupar este puesto, a don Mario Alberto Gallacher (clase 1909, D. M. 33, matrícula 2.143.741).

En la Contaduría General de la Nación:

Auxiliar principal, en reemplazo de don Luis Masciángelo, al auxiliar 1.° don Ernesto S. Lalanne (clase 1894, D. M. 2, matrícula 206.585); en vez de éste, al auxiliar 2.° don Miguel A. De Santo (clase 1898, D. M. 4, matrícula 453.709); en su lugar, al auxiliar 3.° don Pablo L. Belvis (clase 1896, D. M. 2, matrícula 203.137); en substitución de éste, al

auxiliar 4.° don Santiago A. Tasso (clase 1899, D. M. 1, matrícula 32.483); en su reemplazo, al auxiliar 6.° don Fernando A. Poch (clase 1904, D. M. 3, matrícula 277.695); en vez de éste, al auxiliar 8.° don Eleodoro Bonet (clase 1899, D. M. 68, matrícula 818.731); en su lugar, al ayudante principal don Luis María Salas Silles (clase 1913, D. M. 15, matrícula 1.049.760), y para ocupar este puesto, a doña Matilde Recca (cédula de identidad N.° 2.045.357).

En la Administración General de Impuestos Internos:

Auxiliar 1.° (subinspector de 1.ª), en reemplazo de don Santiago Román Encinas, que fué separado de su puesto, a don Alejandro Videla (clase 1886, D. M. 51, matrícula 3.300.049).

Art. 2.° — Agréguese el expediente N.° 38.165-G-1936, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Reducción de pena

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.077. — 674. — Expte. N.° 518. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Primitivo Entrerríos y los informes producidos; en atención a que ese recluso observa buena conducta en el establecimiento carcelario donde está alojado, según se desprende del informe de fojas 3,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en cinco meses la pena impuesta al penado Primitivo Entrerríos.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Jorge de la Torre

"Sociedad Anónima Génova Auto Transporte". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.170. — 675. — G. 21. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Génova Auto Transporte"; atento a la circunstancias de que la misma, como se desprende del oficio que corre a fojas 49, ha sido declarada en estado de quiebra por ante el Juzgado de Comercio de la Capital, a cargo del doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del doctor Carlos María Godoy; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 23.944, de fecha 24 de junio de 1933, por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 30 de septiembre de 1932.

Art. 2.° — Publíquese, dése Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Jorge de la Torre

"Sociedad Cooperativa Agrícola Formoseña Limitada". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936

91.171. — 676. — A. 59. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Cooperativa Agrícola Formoseña Limitada" y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige la Ley N.° 11.388 y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley N.° 11.388, a la "Sociedad Cooperativa Agrícola Formoseña Limitada", constituída en Colonia Juanita (Formosa) el 24 de mayo de 1936; y apruébanse sus estatutos de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas quince (15).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus demás efectos.

JUSTO
Jorge de la Torre

"Cooperativa Argentina de Concesionarios de Omnibus". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.172. — 677. — C. 130. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Corporación Argentina Concesionarios de Omnibus" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas treinta y cuatro y vuelta (34 y vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Corporación Argentina Concesionarios de Omnibus", por la asamblea realizada el 16 de julio de 1936, según testimonio del acta corriente de fojas treinta (30) a treinta y tres (33).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Jorge de la Torre

"Rotary Club de Buenos Aires". — Aprobando reformas introducidas en sus estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.173. — 678. — R. 13. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Rotary Club de Buenos Aires" y el dictamen fovorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas setenta y nueve (79) a ochenta vuelta (80 vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Rotary Club de Buenos Aires", por la asamblea realizada el 24 de junio de 1936, según testimonio del acta corriente de fojas setenta y cuatro (74) a setenta y ocho (78).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

JUSTO
Jorge de la Torre

"Rivadavia" Compañía Industrial y Comercial, Sociedad Anónima". — Aprobando reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.174. — 679. — R. 12. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "Rivadavia" Compañía Industrial y Comercial, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y vuelta (50 y vta.) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 1.° de septiembre de 1936, en el artículo primero (1.°) de los estatutos de la citada sociedad anónima, la que, en lo sucesivo, se denominará "Corinca" Compañía General de Industrias Químicas, Sociedad Anónima". — Esta sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción, ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

JUSTO
Jorge de la Torre

"Asociación de Empleados de la Dirección General de Aduanas". — Aprobando reformas de sus estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.175. — 680. — E. 48. — Vistos: el pedido de aprobación de los nuevos estatutos de la "Asociación de Empleados de la Dirección General de Aduanas" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los mismos han sido sancionados en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en la forma de fojas ciento treinta y cuatro (134) a ciento sesenta y dos (162), con las modificaciones y salvedades de fojas ciento sesenta y dos (162) a ciento sesenta y cuatro vuelta (164 vta.), ciento sesenta y siete vta. (167 vta.) a ciento sesenta y ocho (168) y ciento sesenta y nueve vuelta (169 vta.), los nuevos estatutos de la "Asociación de Empleados de la Dirección General de Aduanas", sancionados por las asambleas realizadas los días 3, 8, 15 y 22 de junio de 1936.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

JUSTO
Jorge de la Torre

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Cura Lauquén (Mencué). (Río Negro). — Designando Juez titular.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.176. — 681. — G. 501. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Territorio Nacional de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Cura Lauquén (Mencué), Territorio Nacional de Río Negro), al señor Ernesto Isaac Pérez (Mat. 1.505.369, D. M. 66, Cl. 1891), por un nuevo período a contar del 2 de octubre próximo

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Jorge de la Torre

Reducción de pena

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.177. — 682. — Expte. N.° 315. — Visto el pedido de indulto formulado en favor del penado Rudecindo Díaz y los informes producidos; en atención a que ese recluso es un delincuente primario que observa buena conducta en el establecimiento carcelario donde está alojado, según se desprende del informe de fojas 4,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.°, de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en dos años la pena impuesta al penado Rudecindo Díaz.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Jorge de la Torre

"Sociedad Anónima Ganadera y Financiera "Bridges y Reynolds". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936.

91.182. — 683. — B. 45. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Ganadera y Financiera "Bridges y Reynolds" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la referida sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima Ganadera y Financiera "Bridges y Reynolds", constituída en esta Capital el 8 de junio del corriente año, bajo la denominación de "Sociedad Anónima Ganadera Bridges y Reynolds", y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a fojas diez (10), con las modificaciones de fojas cuarenta vuelta (40 vta.) a cuarenta y cuatro vuelta (44 vta.) y las salvedades de fojas cuarenta y cinco vuelta (45 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, extiéndase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas 31 y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

JUSTO
Jorge de la Torre

Separando un escribano de registro

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936.

91.183. — 684. — C. 597. — Vistas estas actuaciones de las que resulta que el escribano Julián Aranda, regente del Registro de Contratos Públicos número 18 de la Capital Federal, ha desempeñado con negligencia esa función, al punto de abandonarla por largo lapso, y, que, además, no ha integrado aún, a pesar del tiempo transcurrido, la fianza que exige el artículo 173 de la Ley número 1893,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sepárase de la Regencia del Registro de Contratos Públicos número 18 de la Capital Federal, al escribano Julián Aranda.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Jorge de la Torre

Asilo Tutelar de Menores "Mariano Ortiz Basualdo". — Nombrando personal.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936.

91.184. — 685. — P. 962. — Vistas las propuestas formuladas por el Patronato Nacional de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con antigüedad del 9 del corriente, auxiliar 4.° (regente de estudios) del Asilo Tutelar de Menores "Mariano Ortiz Basualdo" a la actual auxiliar 5.° (maestra de grado)

del mismo establecimiento, maestra normal señorita Dioné Antonia Vázquez; y en reemplazo de ésta, a la maestra normal señorita Amalia Lucas.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

"Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Las Lajas" (Neuquén). — Nombrando juez titular.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936.

91.185. — 686. — G. 510. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase, por un nuevo período de ley, a contar del 22 del corriente, como Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Las Lajas (Neuquén), a don Pedro Nazarre Piñero, matrícula 1.503.763, clase 1879, D. M. N.° 25).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Charaday (Chaco). — Se nombra juez suplente.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1936.

91.295. — 687. — G. 521. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Chaco y atento a que la persona en ella indicada reune los requisitos exigidos por el Decreto número 35.914, de 1.° de febrero de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Charaday (Chaco), al señor Severo Carreras (matrícula 2.110.327, D. M. 59, clase 1889), con antigüedad del 10 del corriente.

Art. 2.°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

"La Entrerriana" Sociedad Anónima Industrial y Comercial". - Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1936.

91.296. — 688. — E. 49. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "La Entrerriana" Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y de la reducción de su capital subscripto e integrado; atento que tales medidas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta y ocho (68), la reforma del artículo cuarto (4.°) de los estatutos de la sociedad Anónima "La Entrerriana" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", como así también la reducción de su capital subscripto e integrado de pesos 500.000 m|n. a pesos 165.000 m|n., sancionadas por la asamblea realizada el 20 de diciembre de 1935, según testimonio del acta corriente de fojas cincuenta y ocho (58) a sesenta y una vuelta (61 vuelta).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

"General Electric Appliances, Sociedad Anónima de Aparatos Eléctricos del Hogar". — Derogando el Decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1933.

91.297. — 689. — G. 24. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "General Electric Appliances, Sociedad Anónima de Aparatos Eléctricos del Hogar", en asamblea celebrada el 18 de marzo del corriente año — testimonio del acta corriente de fojas setenta y ocho (78) a ochenta y uno vuelta (81 vuelta) — han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. °— Derógase el Decreto de fecha 7 de noviembre de 1931, por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 19 de agosto del mismo año. — La mencionada sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Registro de Contratos Públicos número 113 de la Capital. — Designando regente.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1936.

90.133. — 690. — A. 437|935. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley número 1893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase regente del Registro de Contratos Públicos número 113 de la Capital, al Escribano Nacional señor Federico A. de Achával Riglos (matrícula 161.955, D. M. 2, clase 1898), en reemplazo del Escribano señor Oreste A. Bodo, que fué separado.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Registro de Contratos Públicos de la Capital número 18. — Nombrando regente.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1936.

91.533. — 691. — Z. 5|933. — Atento que se halla vacante la regencia del Registro de Contratos Públicos de la Capital número 18; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley número 1893 y en mérito a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil en el expediente Z. 5|933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase regente del Registro de Contratos Públicos número 18 de la Capital, al Escribano Nacional, señor Alberto R. Zimmerman (matrícula 728.067, clase 1908, D. M. número 15).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Ñorquincó (Río Negro). — Nombrando juez titular.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1936.

91.534. — 692. — G. 529. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Ñorquincó (Río Negro), al señor Eliseo César Deporte (matrícula 234.737, D. M. 2, clase 1898), por un nuevo período de ley a contar del 2 del corriente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Indulto de un soldado infractor

Buenos Aires, Octubre 2 de 1936.

91.535. — 693. — Expte. N.° 606. — Visto el pedido de indulto formulado en favor del soldado infractor, José María Echeverría y los informes producidos; atento al informe de las autoridades militares, que aconsejan se haga lugar a la gracia pedida (fojas 7 y 8),

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo de recargo en el servicio militar que aun le falta cumplir, al soldado infractor José María Echeverría.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Asociación "Amigos de la Educación". — Concediéndole personalidad jurídica

Buenos Aires, Octubre 2 de 1936.

91.536. — 694. — A. 40. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Amigos de la Educación" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los informes propuestos por la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.°, del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Amigos de la Educación", constituída en esta Capital el 1° de agosto de 1906, con el nombre de "Cooperadora de la Escuela número 7 Presidente Roca" y reorganizada por asamblea realizada el 23 de mayo de 1936; y apruébase sus estatutos de fojas cinco vuelta (5 vuelta) a doce vuelta (12 vuelta), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintiséis vuelta (26 vuelta) y de fojas veintinueve (29).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

"La Aurora", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Ganadera". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1936.

91.537. — 695. — A. 63. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "La Aurora", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Ganadera" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad "La Aurora", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Ganadera", constituída en esta Capital el 23 de julio del corriente año; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas catorce (14 a diez y seis vuelta (16 vuelta), diez y nueve (19) a veinte vuelta (20 vuelta) y veintiuna y vuelta (21 y vuelta).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito acredita la boleta de fojas siete (7) y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación y demás efectos.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

"Caico, Compañía Argentina de Industria y Comercio, Sociedad Anónima". — Aprobando reformas estatutos.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1936.

91.538. — 696. — C. 133. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Caico, Compañía Argentina de Industria y Comercio, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta vuelta (40 vuelta) a cuarenta y dos vuelta (42 vuelta), con las modificaciones de fojas cuarenta y nueve y vuelta (49 y vuelta) y la salvedad consignada en el informe de fojas cincuenta y una vuelta (51 vuelta), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Caico, Compañía Argentina de Industria y Comercio, Sociedad Anónima", por la asamblea realizada el 28 de julio del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Ministerio de Agricultura

Autorizando a Dirección de Meteorología, G. e H. para adquirir directamente víveres, etc.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

90.744. — 1.130. — Expte. 132.653-936. — Visto el presente expediente en el que la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología del Departamento de Agricultura, solicita la provisión de víveres y elementos necesarios para la comisión que actuará durante el año 1937, en las Islas Orcadas, atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia de largos años ha demostrado la conveniencia de proveer a las comisiones destacadas en las Islas Orcadas artículos de calidad especial o de determinada fabricación que se han indicado como los más adecuados, tanto en materia de ropas como de comestibles, por lo que procedería autorizar a la repartición peticionante para su adquisición mediante concursos privados de precios o en forma directa, al igual que en ejercicios anteriores;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología del Departamento de Agricultura para que prescindiendo del requisito de remate público, adquiera previo concurso de precios o en forma directa los víveres y elementos necesarios para el aprovisionamiento de la comisión científica que deberá actuar en las Islas Orcadas durante el año 1937.

Art. 2.° — La Dirección de Administración del referido Ministerio dispondrá la liquidación y entrega de la suma de doce mil pesos ($ 12.000.— m|n.) moneda nacional, a favor de la de Meteorología, Geofísica e Hidrología, con

cargo de rendir cuenta e imputación al Inciso 17, Item 11, Partida 13 del Presupuesto vigente, a fin de que haga frente al gasto autorizado por el artículo anterior.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — E. Videla.

Declarando rescindido el contrato celebrado por el Ministerio de Agricultura con el señor José Allande.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

90.746. — 1.131. — Expte. 4.942-1935. — Vistas las actuaciones producidas con motivo de la comprobación del uso de mejoradores químicos en las harinas, realizado por la Dirección de Agricultura del Ministerio de Agricultura, en la panadería del señor José Allande, situada en la calle Belgrano N.° 1118, de esta capital, atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que el citado señor Allande se le adjudicó la provisión de diversos artículos de panadería con destino al servicio de lunch para el personal de dicho Ministerio, por razones de calidad y en base a las informaciones producidas como resultado del análisis practicado por el Laboratorio de Panificación (fojas 66) en las muestras que al efecto presentará oportunamente;

Que la Dirección de Agricultura ha comprobado el uso de mejoradores químicos en el pan que expende al público, como así también en el que suministra al Departamento ya mencionado, lo que implica en el último caso el incumplimiento del contrato respectivo, como asimismo la contravención a las disposiciones del Decreto N.° 33.422 de fecha 26 de diciembre de 1933, por las cuales se prohibe terminantemente el uso de elementos químicos en la elaboración de productos de panadería;

Que en tal virtud corresponde declarar rescindido el contrato de referencia, habiéndose hecho pasible el señor José Allande de las penalidades establecidas en su Art. 2.°;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase rescindido el contrato celebrado por el Departamento de Agricultura con el señor José Allande en virtud de la autorización conferida por Decreto N.° 71.200 de fecha 21 de noviembre de 1935, para la provisión de los productos de panadería que en él se mencionan, por incumplimiento del mismo, con pérdida a favor del Estado del depósito de garantía a que se refiere su Art. 2.°

Art. 2.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para llamar a licitación privada para la provisión de pan, medias lunas y galletitas necesarias para lo que resta del corriente año, debiendo durante el lapso que duren los trámites respectivos, adquirir dichos elementos en forma directa, formulándose cargo al señor José Allande, por el excedente de precio que resultare entre el costo de los mismos en la actualidad y la cotización presentada por dicho señor en la licitación pública a raíz de la cual se le adjudicó dicha provisión.

Art. 3.° — Tómese nota, publíquese, comuníquese a todos los Ministerios y para su cumplimiento vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — E. Videla.

Acuerdo de Ministros aprobando licitación pública para provisión elementos de laboratorio para Dirección Sanidad Vegetal.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

90.747. — 1.132. — Expte. 60.549-1936. — Visto el presente expediente relacionado con la licitación pública realizada por la Dirección del Departamento de Agricultura con fecha 10 de Junio último para la adquisición de diversos elementos de laboratorio con destino a la oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas dependiente de la Dirección de Sanidad Vegetal de dicho Ministerio; atento las informaciones producidas y lo manifestado al respecto por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública a que se hace referencia en el preámbulo del presente Acuerdo y adjudícase la provisión de los elementos de laboratorio que se solicita a las firmas que se mencionan a continuación, conforme al siguiente detalle:

	m$n
Droguería Suizo Argentina S. A. Ltda—	
Según detalle de fojas 169	11.82
Lutz, Ferrando & Cía. S. A.—	
Según detalle de fojas 169, 169 vuelta y 170	6.956.—
Antonio Bleif—	
Según detalle de fojas 170 y 170 vuelta	679.—
Carl Zeiss, Buenos Aires—	
Según detalle de fojas 170 vuelta	2.463.80
La Facultad—	
Según detalle de fojas 170 vuelta y 171	91.50
P. Piotti & Cía.—	
Según detalle de fojas 171 y 171 vuelta	1.326.13
Inag S. A.—	
Según detalle de fojas 171 vuelta	1.556.—
Casa Otto Hess S. A. C. e Ind.—	
Según detalle de fojas 172	624.50
Total	13.708.75

Art. 2.° — Impútese la suma de trece mil setecientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 13.708.75 m|n.) moneda nacional, a que asciende el presente gasto al Art. 113 Apartado C. 13 Servicio de Desinfección de Plantas y Productos Vegetales del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Declárase desierto el acto de referencia en lo que respecta a los renglones que no han sido cotizados o para los cuales se obtuvo una sola oferta, en los casos en que no se trata de elementos de marca determinada que sólo son poseídos por sus representantes exclusivos.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a sus efectos al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — E. Videla.

Título de propiedad a favor de doña Felisa Maldonado de Roldán, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

90.748. — 1.133. — Expte. 100.569-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 7 de enero de 1929 (fojas 7) ratificada por la de 28 de julio de 1936 (fojas 32), se concedió en venta a doña Felisa Maldonado de Roldán, la mitad Sud del solar b, de la manzana N.° 8, del pueblo "Villa Angela", en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por doña Felisa Maldonado de Roldán, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar b, de la manzana N.° 8, del pueblo "Villa Angela", y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Título de propiedad a favor de don Abel Camaño, en el Territorio del Chaco

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936

90.749. — 1.134. — Expte. 96.222-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de septiembre de 1925 (fojas 15 vuelta), se concedió en venta a don Abel Camaño, la mitad Nord Este del solar c, de la manzana N.° 15 del pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Abel Camaño, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord Este del solar c, de la manzana N.° 15 del Pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Título de propiedad a favor de don Damián Antonio Núñez, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

90.750. — 1.135. — Expte. 94.994-1934. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 15 de mayo de 1916 (fojas 3) y Decreto de marzo 27 de 1923 (fojas 23), se concedieron en venta a don Damián Núñez, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Damián Antonio Núñez (fojas 31), los lotes agrícolas Nos. 343 y 344 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dichos lotes ha comprobado que el adquirente ha construído poblaciones, otras mejoras y efectuado cultivos propios que cubren la mayor parte de la extensión apta para ese destino de que ellos disponen, como así también que ha establecido en ellos su residencia efectiva, por lo cual, estando satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el concesionario y otorgar el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Damián Antonio Núñez las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes agrícolas Nos. 343 y 344 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Título de propiedad a favor de la Sucesión de don Alfredo Anel García, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

90.751. — 1.136. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 3 de mayo de 1916 (fojas 111 y 112), se concedió en venta a don Alfredo Angel García, los lotes agrícolas números 15 y 26 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado que el adquirente ha construído poblaciones, otras mejoras y efectuado cultivos propios, como así también que estableció en ella su residencia efectiva hasta el año 1918, fecha en que falleció, continuando su explotación en la actualidad su Sucesión, por lo cual, estando satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el concesionario y otorgar el título de propiedad respectiva a favor de la Sucesión del adquirente, ya que con el testimonio agregado a fojas 134, se comprueba su fallecimiento; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Deláranse cumplidas por la Sucesión de don Alfredo Angel García, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus Decretos Reglamentarios, en los lotes agrícolas números 15 y 26 de la Colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de fecha de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Título de propiedad a favor de don José Nudelman, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

90.752. — 1137. — Expte. 84.306-1935. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 26 de febrero de 1930 (fojas 19), ratificada por la de 9 de junio de 1936 (fojas 36), se concedió en venta a don José Nudelman, la fracción centro del solar b de la manzana número 184, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, con una superficie de 306 m²., de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirentey otorgar el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don José Nudelman, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus Decretos Reglamentarios, en la fracción centro del solar b de la manzana núme-

ro 184, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, con una superficie de trescientos seis metros cuadrados, otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Declarando extendido a nombre de la Sucesión de don Luciano Santiago Juan María Pelalo, el título de propiedad, a favor de don Luciano Pellalo, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

90.753. — 1138. — Expte. 95.037|1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 16 de septiembre de 1916, se declararon cumplidas las obligaciones impuestas a don Luciano Pellalo, en la concesión en venta del lote número 41 de la Colonia General Frías, en el Territorio de Río Negro y se dispuso otorgarle el respectivo título de propiedad, instrumentoque debidamente firmado el 20 de diciembre de 1923, obra a fojas 12|13;

Que habiendo fallecido el adjudicatario con anterioridad a esta última fecha como su prueba con el instrumento respectivo (fojas 21), y haberse establecido por la documentación corriente de fojas 36 a 40, que su verdadero nombre y apllido era Luciano Santiago Juan María Pelalo, corresponde así declararlo y disponer la extensión de un nuevo título a nombre de su Sucesión, anulando el instrumento de fojas 12|13; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que eltítulo de propiedad dispuesto otorgar a nombre de don Luciano Pellalo, por Decreto de 16 de septiembre de 1916, correspondiente al lote agrícola número 41 de la Colonia General Frías, en el Territorio de Río Negro, debe extenderse a favor de la Sucesión de don Luciano Santiago Juan María Pelalo y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, a sus efectos, la que deberá proceder a la anulación del título de propiedad número 7817, corriente a fojas 12|13.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Título de propiedad a favor de los herederos de don Nicolás Saracho, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

90.754. — 1139. — Expte. 48.545|1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 19 de agosto de 1912, se adjudicó en venta directa a don Nicolás Saracho, el lote número 158 del Ensanche Sud, de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio de Chubut, compuesto de una superficie de 2.500 hectáreas, rigiéndose la concesión por las disposiciones de la Ley N.° 4167, y su Decreto Reglamentario de 8 de noviembre de 1906;

Que a fojas 166, consta que el precio de venta de la referida tierra, fué oportunamente satisfecho y las inspecciones realizadas en los años 1910 (fojas 100 vta.) y 1916 (fojas 160|161), comprobaron que el adquirente construyó una población, cocina, corrales, alambrados e introdujo un número de haciendas propias, mayor al que se obligó por su contrato de compra-venta, con lo que dió oportuno cumplimiento a las exigencias de la ley mencionada;

Que por el testimonio de fojas 248|249, se comprueba el fallecimiento del concesionario nombrando, y substanciado su juicio sucesorio, fueron declarados únicos y universales herederos sus hermanos legítimos Marcos, Adán, Zenona, Ignacio, Juana Saracho, Rosa Saracho de García, Angela Saracho de Gómez y Ambrosia Saracho de Cristobo, quienes a fojas 258|261, solicitan les sea extendido a su nombre el respectivo título de propiedad, por lo que puede así disponerse; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Nicolás Saracho, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, y su Decreto Reglamentario de 8 de noviembre de 1906, en el lote número 158 del Ensanche Sud de las tierars destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas, debiendo la Dirección de Tierras extender a nombre de los señores Marcos, Adán, Zenona, Ignacio, Juana Saracho, Rosa Saracho de García, Angela Saracho de Gómez y Ambrosia Saracho de Cristobo, declarando únicos y universales herederos del concesionario, el respectivo título de propiedad, en condominio, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníuqese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando operaciones de deslinde y autorizando a celebrar contratos, por separado, con los señores Luis Ordeig y Juan de Dios Giménez, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

90.755. — 1140. — Expte. 91.782|1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 8 de julio de 1924 (copia agregada a fojas 19|22), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar entre otros, contratos a título precario, con los señores Luis Ordeig y Jacinto Roqueta, en condominio, para el arrendamiento de una superficie de 5.000 hectáreas, ubicada en la mitad Norte del lote número 20, Fracción A, Sección FII del Territorio del Chubut, sin que hasta la fecha haya sido aprobado el contrato respectivo;

Que posteriormente la Repartición mencionada, en razón de haber comprobado que los nombrados señores ocupaban también una superficie igual en la mitad Sud de la legua d del lote 12, legua a y mitad Norte de la legua d del lote 19, ambos de la fracción y sección referidas, les otorgó permiso provisorio de ocupación, con fecha 20 de enero de 1927;

Que por haber sido disuelta por escritura pública de fecha 12 de diciembre de 1934 (fojas 223|224), pasada ante el Escribano Raúl Héctor Sarrias, de Comodoro Rivadavia, la sociedad civil ganadera, integrada por los señores Luis Ordeig y Jacinto Roqueta, el primero de los nombrados se presenta a fojas 220, solicitando se le acuerden en arrendamiento a su sólo nombre las expresadas 10.000 hectáreas, en virtud de haberse hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, pasando a ser de exclusiva propiedad las poblaciones, alambrados, corrales, baños, galpones y demás instalaciones existentes en dichas tierras, así como 3.000 animales lanares al corte que pertenecían a la misma;

Que la inspección practicada a las tierras de que se trata en abril de 1933 (fojas 221|43), informa que el señor Ordeig, viene realizando su explotación en forma personal e independiente en la que poseee poblaciones y otras mejoras por valor d $ 13.200 m|n. y haciendas propias justipreciadas en $ 14.400 moneda nacional;

Que también da cuenta esa misma inspección, que lindero al campo ocupado por el señor Ordeig está poblando el señor Juan de Dios Giménez, quien ejerce la ocupación en una etenxsión aproximada de 15.425 hectáreas, ubicada en la siguiente forma: 1.400 hectáreas en el ángulo Sud - Este del lote número 11; 6.750 hectáreas, dentro del lote número 12; 900 hectáreas en el ángulo Sud - Oste del lote número 13; 2.000 hectáreas en la parte Oeste del lote número 18 y 4.375 hectáreas, en la parte Este del lote número 19, todos de la Fracción A, Sección FII;

Que este último poblador efectúa el trabajo de esas tierras con capitales propios y sin ingerencia de terceros por intermedio de sus hijos, en las que ha incorporado poblaciones y otras mejoras, avaluadas en $ 24.210 m|n. y posee haciendas que representan un capital de $ 34.500 m|n.;

Que la Dirección de Tierras, teniendo en cuenta el carácter de pobladores independientes de los señores Ordeig y Giménez, y a que las tierras por ellos ocupadas, se encuentran libres de adjudicación, a excepción de 500 hectáreas dentro del lote número 12, que están afectadas con mayor superficie al permiso de ocupación, acordado a la agrupación indígena de Manuel Quilchamal, por resolución ministerial de 28 de febrero de 1916, modificada por la de fecha 15 de junio de 1934, aconseja a fojas 249 y fojas 278, se les acuerde en arrendamiento las tierras que respectivamente trabajan, a lo que puede accederse ya que las personas nombradas no aparecen como adquirentes ni arrendatarias de tierras fiscales, sin que tampoco les alcancen ningunas de las restricciones del Decreto de 27 de octubre de 1924, a cuyas disposiciones han ajustado sus solicitudes, habiendo dado por otra parte su conformidad a fojas 272|273, la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios en que se excluya del permiso acordado a la agrupación indígena de Manuel Quilchamal, la fracción de 500 hectáreas cuya ocupación no ejercen dichos indígenas;

Que de fojas 49 a fojas 61, corre agregada la diligencia de mensura que los señores Ordeig y Roqueta, hicieron practicar oportunamente con el Ingeniero J. Florencio Pochulu, para deslindar la superficie de 5.000 hectáreas, ubicada en la mitad Norte del lote N.° 20, fracción A, Sección FII y de cuya operación ha resultado la misma con una superficie igual a la adjudicada y como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia, dependiente de la Dirección de Tierras, que examinó los trabajos efectuados por el Ingeniero operante, no tiene observación de carácter técnico que oponer a la forma en que ellos se han llevado a cabo, corresponde su aprobación; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las operaciones realizadas por el Ingeniero señor J. Florencio Puchulu, para deslindar la superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en la mitad Norte del lote número 20, fracción A, Sección FII, del Territorio del Chubut.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de Tierras a celebrar contratos ad referéndum, a título precario con el señor Luis Ordeig, para el arrendamiento de la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en la mitad Norte del lote N.° 20, mitad Sud de la legua d del lote N.° 12, legua a y mitad Norte de la legua d del lote N.° 19, quedando como consecuencia, modificado en su parte pertinente el Decreto de fecha 8 de julio de 1924, y con el señor Juan de Dios Giménez, para el arrendamiento de la superficie aproximada de quince mil cuatrocientas veinticinco hectáreas, ubicada en la siguiente forma: un mil cuatrocientas hectáreas en el ángulo Sud - Este del lote N.° 11; seis mil setecientas cincuenta hectáreas dentro del lote N.° 12; novecientas hectáreas en el ángulo Sud Oeste del lote N.° 13; dos mil hectáreas en la parte Oeste del lote N.° 18 y las restantes cuatro mil trescientas setenta y cinco hectáreas en la parte Este del lote N.° 19, todos estos lotes de la fracción A, Sección FII del Territorio del Chubut, quedando por lo tanto reducido el permiso precario de ocupación, acordado a la ministerial de fecha 28 de febrero de 1916, en la parte que afecta a la porsión Norte del lote número 12, fracción A, Sección FII del territorio mencionado a la superficie de dos mil hectáreas y modificada en esa parte la resolución aludida, debiendo la Dirección de Tierras exigir de quien correspon da el pago de la ocupación que se adeuda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Fijando precio de enajenación en Ushuaia, Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

90.756. — 1141. — Expte. 84.42-|1935. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras, teniendo en cuen ta la valorización adquirida en estos últimos tiempos, por los terrenos del pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, solicita se modifique el precio de venta que actualmente rige para las tierras que constituyen el solar N.° 1, manzana 41 de dicho centro urbano, que figura libre de adjudicación;

Que a ese efecto propone el de pesos 0.10 m|n., el metro cuadrado para la mitad Este del solar aludido y el de $ 0.15 m|n., el merto cuadrado para la mitad Oeste y siendo los mismos equitativos pueden aceptarse, por lo cual,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjanse en diez centavos y quince centavos moneda nacional el metro cuadrado, los precios de enajenación de las mitades Este y Oeste, respectivamente del solar número 1, manzana N.° 41 del pueblo de Ushaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Fijando précio de enajenación en el pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

90.757. — 1142. — Expte. 92.956|1933. — Visto este expediente en el que la Direción de Tierras, propone se fije en pesos 0.24 m|n., el metro cuadrado el precio de enajenación de la mitad Nord - Este de la mitad Sud - Este del solar b, manzana número 72 del pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, que es fiscal y figura libre de adjudicación;

Que el precio aconsejado por la Dirección aludida es equitativo, por lo cual, puede aceptarse; atento lo informado por la Repartición mencionada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en veinticuatro centavos moneda nacional el merto cuadrado, el precio de enajenación de la mitad Nord - Este de la mitad Sud - Este del solar b, manzana número 72 del pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Fijando precio de enajenación en San Martín de los Andes, Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

90.958. — 1.143. — Expte. 97.222-1933. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras, propone se fije en $ 0.16 m|n., el metro cuadrado el precio de enajenación del solar b, manzana N.° 37, del pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del

Neuquén, que es fiscal y figura libre de adjudicación;

Que el precio aconsejado por la Dirección, aludida es equitativo, por lo cual puede adoptarse; atento lo informado por la Repartición mencionada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en diez y seis centavos moneda nacional el metro cuadrado el precio de enajenación del solar b, manzana N.° 37, del pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Dejando sin efecto concesión en venta a la Sucesión de don Wenceslao Rivarola, en la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

90.759. — 1.144. — Expte. 91.404-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 30 de septiembre de 1932, se acordó en venta directa a la Sucesión de don Wenceslao Rivarola, el lote N.° 132, Sección B, de la Colonia "La Argentina", en la Provincia de Córdoba, con sujeción a las disposiciones de la Ley N.° 4167 y su decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906;

Que de las constancias agregadas se desprende que no obstante los plazos acordados por la Dirección de Tierras, la adjudicataria no ha abonado suma alguna a cuenta del precio de la tierra habiendo transferido luego a favor de un tercero sus derechos a la misma por no encontrarse en condiciones de dar cumplimiento a los requisitos de población que exige la ley mencionada, por lo cual corresponde dejar sin efecto esta concesión; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la concesión en venta del lote N.° 132, Sección B, de la Colonia "La Argentina", en la Provincia de Córdoba, hecha a la Sucesión de don Wenceslao Rivarola, por Decreto de 30 de septiembre de 1922, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, la que deberá contemplar la situación del actual ocupante de la tierra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Ampliando concesión a favor de don Antonio Abarca, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

90.760. — 1.145. — Expte. 96.393-1932. — Visto este expediente en el que el adjudicatario de la chacra N.° 40, del Pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, D. Antonio Abarca, solicita se le conceda en venta como ampliación de su concesión, la chacra lindera N.° 41, del mismo pueblo, que viene ocupando desde el año 1917 y en la que ha radicado algunas mejoras y efectuado cultivos y plantaciones;

Que de las constancias agregadas se desprende que el recurrente se estableció en la fecha indicada en una zona entonces sin mensurar, ubicándose a una legua de la estación General Pinedo del F. C. C. N. A., desmontando y trabajando una superficie aproximada de 200 hectáreas;

Que posteriormente al efectuarse el trazado del pueblo mencionado dentro de la superficie de una legua reservada para esa finalidad, una parte de las tierras trabajadas por el señor Abarca, quedó incorporada a la sección rural del pueblo aludido y otra parte dentro de la Sección XIX. de la Colonia General Necochea, habiendo quedado comprendidos los principales adelantos de dicho poblador en la chacra N.° 40, con 37 hectáreas, 40 áreas, que le fué adjudicada en venta por la Dirección de Tierras, con fecha 9 de febrero de 1926;

Que no obstante las condiciones climatéricas desfavorables debido particularmente a los fuertes calores y a la escasez e irregularidad de las precipitaciones pluviales en esa región, el señor Abarca, después de muchos esfuerzos y perseverancia ha logrado aclimatar diversas especies de frutales, formando así el único vivero de frutales que existe en la Colonia y sus inmediaciones;

Que la Dirección de Tierras, considerando reducidas la superficie que se le ha adjudicado a ese poblador meritorio y progresista y como un estímulo al esfuerzo por él realizado, aconseja precedentemente se le conceda en venta la chacra lindera N.° 41 del Pueblo General Pinedo, como ampliación de la que actualmente es concesionario, ya que no se excede el máximun de tierra agrícola, que de acuerdo con la ley puede concederse en venta a una misma persona o sociedad y se rebaje, como caso de excepción, el precio de venta de $ 90,00 m|n. la hectárea fijado por Decreto de 8 de julio de 1924, a $ 60,00 m|n. la hectárea, y

Que en atención a los antecedentes de este asunto se estiman atendibles las razones expuestas por la Dirección de Tierras, por lo que puede procederse en la forma indicada por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase la concesión de la chacra N.° 40, del Pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, acordada en venta a don Antonio Abarca, con la chacra lindera N.° 41, fijéndose para esta última el precio de enajenación en sesenta pesos moneda nacional por cada hectárea ($ 60,00 m|n.) y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Reservando con fines de utilidad pública, fracción en la Colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

90.761. — 1.146. — Expte. 107.558-1936. — Visto este expediente en el que la Gobernación del Territorio de Misiones, solicita la reserva con fines de utilidad pública de la fracción D, del lote N.° 42, de la Colonia Candelaria del Territorio aludido, en razón de estar cruzado por el camino público que une la Colonia mencionada con profundidad, y por haberse construído dentro de la misma el puente sobre el arroyo "Garupá";

Que de las informaciones agregadas se desprende que la tierra de referencia es fiscal y figura libre de adjudicación, por lo cual corresponde disponerse su reserva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Gobernación del Territorio de Misiones, la fracción D, del lote N.° 42, de la Colonia Candelaria, del Territorio aludido, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Mandando iniciar acciones contra la Sociedad Anónima Ganadera Menéndez Behety, por cobro de pesos, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936

90.762. — 1.147. — Expte. 100.700-1936. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras, solicita se deduzca acción judicial contra la Sociedad Anónima Ganadera Argentina Menéndez Behety, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 17.464,33 m|n. que adeuda la nombrada por la ocupación de la superficie de 18.100 hectáreas, ubicada en la ribera del Lago Argentino, dentro de los lotes N.° 130 y 131 y lotes 149, 162 y 173, todos de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado, corresponde disponer su cobro por la vía judicial; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de acuerdo con el Decreto N.° 13.925, de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal, ante el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, para que inicie contra la Sociedad Anónima Ganadera Argentina Menéndez Behety, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de diez y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 17.464,33 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en las liquidaciones de fojas 3 y 3 vuelta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Declarando rescindido contrato celebrado con don James Hutton, y dejando sin efecto reserva, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936

90.763. — 1.148. — Expte. 77.861-1935. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 10 de julio de 1928 (fojas 86), se aprobó el contrato celebrado por el término de 10 años a contar desde el día 9 de marzo de 1927 entre la Dirección de Tierras y el señor James Hutton, para el arrendamiento de la superficie de 7.149 hectáreas, 84 áreas, 35 centiáreas, ubicada en los lotes Nos. 197 y 198 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;

Que el contrato de la referencia se extendió a título precario en virtud de haber sido reservada la expresada superficie que antes la constituían los lotes letras C y D, de la Reserva de Río Chico, por decreto de fecha 24 de mayo de 1901, para el establecimiento de colonias agrícolas;

Que el señor Hutton, al ajustar su solicitud de arrendamiento a las prescripciones del Decreto de 27 de octubre de 1924, se comprometió a establecer su residencia en la tierra y trabajarla por cuenta propia con exclusión de arrendatarios o cesionarios;

Que igualmente obligóse dicho señor al suscribir el contrato aludido, a explotar el campo arrendado en forma personal e independiente y a no efectuar los trabajos en común con otros lotes, salvo que la naturaleza del terreno no permitiera su explotación aislada, en cuyo caso debería requerirse la conformidad previa del Poder Ejecutivo (Art. 8.°);

Que el incumplimiento o violación de cualquiera de las cláusulas insertas en el contrato haría pasible al arrendatario de la sanción de caducidad prevista en el artículo 15 de dicho instrumento con pérdida a favor del fisco de las mejoras introducidas;

Que a los efectos de establecer si el arrendatario daba cumplimiento a las obligaciones de población determinadas en su contrato la Dirección de Tierras, dispuso se practicara la inspección de dichas tierras la que se efectuó en los primeros meses del año 1935;

Que de los datos y demás antecedentes aportados por esa inspección se desprende que el señor Hutton, se ha radicado, desde hace varios años en el extranjero sin que desde entonces haya visitado una sola vez las tierras arrendadas las que vienen siendo ocupadas y explotadas directamente por la Sociedad Lewis Hermanos, integrada por los señores Frank U. Lewis y Guillermo James Lewis, quienes son propietarios de la Estancia "La Margarita" y en combinación con los señores Jorge Woolwen y Santiago Slater, explotan otras tierras que abarcan una extensión en conjunto de 81.456, hectáreas, comprendiendo las tierras de propiedad privada y fiscal que se detallan en la planilla de fojas 128, y

CONSIDERANDO:

Que las comprobaciones hechas por la inspección mencionada demuestran en forma concluyente que el señor James Hutton, no es el verdadero interesado en la explotación de las tierras arrendadas a su nombre sino que lo son los señores Frank U. Lewis y Guillermo James Lewis, quienes por ser ya propietarios y arrendatarios del máximun de superficie permitido por la ley, están inhabilitados para obtenerlas en arrendamiento por lo que y habiendo infringido el señor Hutton, la disposición contenido en el artículo 8 de su contrato, se ha hecho pasible de la sanción de caducidad prevista en el artículo 10 de la Ley 4167, y 15 del contrato correspondiendo en consecuencia dejarlo sin efecto con pérdida a favor del fisco de las mejoras que haya introducido, de las que deberá hacerse cargo bajo inventario la Dirección de Tierras;

Que resultando además de esta inspección así como de la anteriormente practicada (fojas 31), que los lotes letras C y D, de la Reserva de Río Chico, hoy lotes 197 y 198 de la zona Norte del Río Santa Cruz, no son aptos para la explotación agrícola, no hay motivo para seguir manteniendo la reserva que para esa finalidad se dispuso por el decreto recordado de fecha 24 de mayo de 1901, por lo cual corresponde disponer su levantamiento; atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Declárase rescindido con pérdida de las mejoras introducidas el contrato celebrado a título precario, entre la Dirección de Tierras, y el señor James Hutton, para el arrendamiento de la superficie de siete mil ciento cuarenta y nueve hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y cinco centiáreas, constituída por los lotes Nos. 197 y 198 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo dicha Repartición hacerse cargo bajo inventario de las mejoras incorporadas por el arrendatario nombrado, exigiendo de quien corresponda el pago de la suma que resulte adeudarse por la ocupación ejercida, la citada Repartición fijará una plazo prudencial a los actuales ocupantes de los referidos lotes para que procedan a su desalojo.

Art. 2.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 24 de mayo de 1901, en la parte que dispuso la reserva para la fundación de colonias agrícolas, entre otros, de los lotes letras C y D de la Reserva de Río Chico, hoy lotes Nos. 197 y 198 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en razón de no prestarse éstas para esa finalidad y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando el contrato celebrado con don José Navarro, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

90.764. — 1.149. — Expte. 106.288-1936. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 21 de febrero de 1936, (fojas 20), se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar contrato con el señor José Nava-

rro, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 7.195 hectáreas, ubicada en la parte Norte del lote N.° 4, y la legua d, del lote N.° 5, ambos de la Fracción A, Sección JI, en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 38, en las condiciones vigentes corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don José Navarro, por el que se le concede en arrendamiento a título precario en las condiciones vigentes la superficie aproximada de siete mil ciento noventa y cinco hectáreas, ubicada en la parte Norte del lote N.° 4 y la legua d, del lote N.° 5, ambos de la Fracción A, Sección JI, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando contrato celebrado con don Pedro Arbe, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

90.765. — 1.150. — Expte. 111.563-1936. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierras, en cumplimiento del Decreto de fecha 20 de octubre de 1926, ha celebrado con el señor Pedro Arbe, el respectivo contrato a título precario que corre agregado a fojas 40, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 12.900 hectáreas, ubicada en las mitades Sud de los lotes N.° 1, Fracción A, Sección III y N.° 5, Fracción B, Sección IV, y lotes Nos. 139, 140 y 141 del Ensanche de la Colonia "16 de Octubre", en el Territorio del Chubut, por lo cual y habiendo sido extendido de acuerdo a las disposiciones en vigor, puede disponerse su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Pedro Arbe, para el arrendamiento a título precario en las condiciones vigentes de la superficie aproximada de doce mil novecientas hectáreas, ubicada en las mitades Sud de los lotes N.° 1, Fracción A, Sección III, y N.° 5, Fracción B, Sección IV y lotes Nos. 139, 140 y 141 del Ensanche de la Colonia "16 de Octubre", en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Prorrogando contrato N.° 161, celebrado con doña María Luisa Eylenstein, viuda de Granja y Etcheverry, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

90.766. — 1.151. — Expte. 103.744-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 12 de mayo de 1925 (fojas 112), se aprobó el contrato N.° 161, celebrado entre la Dirección de Tierras y doña María Luisa Eglenstein de Etcheverry, cuyo verdadero nombre es María Luisa Eylenstein, viuda de Granja y Etcheverry, para el arrendamiento de la superficie de 10.000 hectáreas, constituída por el lote N.° 13, Fracción B, de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz;

Que el referido contrato fué extendido por el término de 5 años a contar de la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo y ampliado posteriormente a 10 años en virtud de haberse acogido en tiempo la interesada (fojas 123), a los beneficios del Decreto de 15 de marzo de 1926, que fijó en 10 años la duración de los contratos de arrendamiento, habiendo vencido por lo tanto el de que se trata, el 12 de mayo de 1935;

Que el artículo 1.° del mismo instrumento (fojas 98), acuerda a la adjudicataria derecho de preferencia para una renovación del mismo siempre que a juicio del Poder Ejecutivo, hubiera dado satisfactorio cumplimiento a las obligaciones contraídas;

Que la arrendataria doña María Luisa Eylenstein, viuda de Granja y Etcheverry, se ha presentado oportunamente (fojas 134), solicitando se le acuerde la prórroga de su arrendamiento en razón de haber dado total cumplimiento a las obligaciones contraídas y pidiendo al mismo tiempo la rebaja del precio de arrendamiento establecido en el contrato vencido, por habérsele asignado a la tierra concedida una capacidad ganadera mayor a la que en realidad puede admitir;

Que de las constancias agregadas se desprende que la nombrada señora ha satisfecho el importe de las 10 anualidades, de su arrendamiento y el valor de la mensura, y la inspección practicada a la tierra de la referencia en el mes de marzo de 1935 (fojas 152 a 160), informa que su explotación la realiza la adjudicataria en forma personal e independiente, en la que ha radicado poblaciones y otras mejoras avaluadas en conjunto en $ 12.550 y haciendas que llevan marcas y señales registradas a su nombre justipreciadas en $ 7.500 m|n. agregando además que la capacidad ganadera del campo es de 800 lanares por legua y que el punto de embarque más próximo puede calcularse que se encuentra a 62 leguas;

Que esa misma inspección hace constar además que la arrendataria no ha dado cumplimiento a la obligación de plantar y conservar 5 árboles útiles por cada 100 hectáreas, como expresamente lo establece el artículo 5.°, de su contrato, no obstante prestarse para ese fin la tierra de que se trata, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a que la arrendataria ejerce una explotación personal e independiente en la tierra de que se trata, en la cual ha dado cumplimiento a las obligaciones de pago e introducción de capitales propios en poblaciones y haciendas, puede acordársele la prórroga solicitada por el término de cinco años de conformidad con el Decreto de 18 de agosto de 1926 y a fin de encuadrar su vencimiento dentro de la disposición contenida en el artículo 5.° del Decreto de 4 de abril de 1934, sobre canon móvil, a cuyo beneficio se acogió en tiempo la arrendataria, corresponde establecer que el nuevo período de arrendamiento es a contar desde el 1.° de enero de 1936 y en cuanto a la falta de cumplimiento de plantar los árboles a que se obligó por el artículo 5.° de su contrato, la Dirección de Tierras, notificará a la recordada señora para que lo haga dentro del plazo que al efecto le fijará, bajo pena de caducidad como lo establece el artículo 4.°, del contrato de la referencia;

2tjs de N. n

Que en vista de que la capacidad ganadera del campo aludido es de 800 lanares por cada 2.500 hectáreas y su distancia a puerto de embarque puede calcularse en 62 leguas, corresponde modificar el precio de arrendamiento para el nuevo período de 5 años, aplicando el que corresponda a dicha capacidad y distancia; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase el contrato N.° 161, celebrado entre la Dirección de Tierras y doña María Luisa Eylenstein, viuda de Granja y Etcheverry, para el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas constituída por el lote N.° 13, Fracción B, de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, por un período de cinco años a contar desde el 1.° de enero de 1936, debiendo establecerse en el mismo que el precio de arrendamiento a partir de la fecha indicada es el que corresponde a una capacidad ganadera de ochocientos lanares por cada dos mil quinientas hectáreas y a una distancia calculada de sesenta y dos leguas de puerto de embarque. — La citada Repartición notificará a la nombrada señora para que cumpla el requisito de plantar los árboles a que se obligó por el artículo 5.° de su contrato, a cuyo efecto le fijará un plazo prudencial, bajo pena de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.° del mismo, y vuelva este expediente a la misma a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Prorrogando contrato N.° 253 celebrado con don Raimundo Lete, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

90.767. — 1.152. — Expte. 97.012-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 5 de octubre de 1925 (fojas 171), se aprobó el contrato N.° 253, celebrado a título precario entre la Dirección de Tierras y el señor Raimundo Lete, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 20.000 hectáreas, ubicada en las mitades Sud de los lotes Nos. 16 y 17 y mitades Norte de los lotes Nos. 24 y 25, todos de la Fracción C, Sección XVIII, de la antigua subdivisión del Territorio de Santa Cruz;

Que el referido contrato fué extendido por el término de 5 años a contar desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo y ampliado posteriormente a 10 años, en virtud de haberse acogido en tiempo el interesado a los beneficios del Decreto de 15 de marzo de 1926, que fijó en 10 años la duración de los contratos de arrendamiento, habiendo vencido por lo tanto el de que se trata en octubre 5 de 1935;

Que el artículo 1.° del mismo instrumento (fojas 198), acuerda al arrendatario derecho de preferencia para una renovación siempre que a juicio del Poder Ejecutivo, hubiera dado satisfactorio cumplimiento a las obligaciones contraídas;

Que en julio de 1935 (fojas 321), se presenta al señor Raimundo Lete, solicitando se le acuerde la prórroga de su contrato, en razón de haber dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas;

Que de las constancias agregadas se desprende que el arrendatario nombrado abonó oportunamente el importe de las 10 anualidades de arrendamiento, y en cumplimiento de las cláusulas insertas en el contrato, mandó practicar la mensura de la tierra arrendada, de cuya operación realizada por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, y aprobada por Decreto de fecha 28 de septiembre de 1928 (fojas 237), ha resultado la misma con una superficie igual a la consignada en forma aproximada en el contrato N.° 253, y por haber cambiado la denominación de los terrenos de esa zona la aludida concesión ha quedado ahora comprendida en las mitades Sud de los lotes Nos. 89 y 90 y mitades Norte de los lotes Nos. 99 y 100, Sección 1.ª de la Colonia Leandro N. Alem;

Que en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo contrato, la inspección practicada a la tierra de la referencia ha comprobado que la misma viene siendo ocupada y explotada en forma personal e independiente por el señor Raimundo Lete, quien ha incorporado a la misma poblaciones y otras mejoras que representan un capital de $ 17.000 m|n. y haciendas que llevan marcas y señales registradas a su nombre justipreciadas en $ 18.000 m|n.;

Que esa inspección hace constar además que la capacidad ganadera del campo es de 500 lanares por legua y que su distancia a puerto de embarque puede calcularse en 46 leguas y no en 20 leguas como por error se computó al fijar el precio de arrendamiento establecido en el contrato vencido, por lo cual es procedente accederse al pedido formulado por el arrendatario don Raimundo Lete, sobre rebaja del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que estando probado que el arrendatario don Raimundo Lete, ha dado satisfactorio cumplimiento a las obligaciones de su contrato, puede acordársele la prórroga del mismo por el término de 5 años de conformidad con el Decreto de 18 de agosto de 1926 y a fin de encuadrar su vencimiento dentro de la disposición contenida en el artículo 5.° del Decreto de 4 de abril de 1934, sobre canon-móvil a cuyos beneficios se acogió en tiempo el interesado corresponde establecer que el nuevo período de 5 años es a contar del 1.° de enero de 1936, fijándose para el mismo el canon anual y por legua de acuerdo a una capacidad ganadera de 500 lanares, por cada 2.500 hectáreas y a una distancia calculada de 46 leguas del puerto de embarque; atento las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase el contrato N.° 253, celebrado a título precario entre la Dirección de Tierras y don Raimundo Lete, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas, ubicadas en las mitades Sud de los lotes Nos. 89 y 90 y mitades Norte de los lotes Nos. 99 y 100, Sección 1.ª, de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz, por un período de cinco años a contar desde el 1.° de enero de 1936, debiendo establecerse en el mismo que el precio de arrendamiento a partir de la fecha indicada es el que corresponde a una capacidad ganadera de quinientos lanares por cada dos mil quinientas hectáreas y a una distancia calculada de cuarenta y seis leguas de puerto de embarque, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Prorrogando contrato N.° 346 celebrado con don Esteban Rogosich, en el Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

90.768. — 1.153. — Expte. 95.161-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto N.° 20.999 de fecha 26 de octubre de 1926 (fojas 17), se aprobó el contrato N.° 346, celebrado a título precario, entre la Dirección de Tierras y el señor Esteban Rogosich, para el arrendamiento del lote pastoril N.° 73, de la subdivisión del Territorio de Tierra del Fuego, compuesto de una superficie aproximada de 10.000 hectáreas;

Que la duración del contrato referido se fijó en 10 años a contar desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo, por lo que su vencimiento lo será el 26 de octubre del corriente año;

Que por el artículo 2.° de dicho instrumento el P. E., se reservó la facultad de renovarlo, y para el caso de que el adjudicatario se interesara en continuar arrendando la tierra debería manifestarlo con anticipación de 6 meses por lo menos a la expiración del contrato, y si la prórroga le fuera acordada regirían las obligaciones y precios vigentes en el momento de la nueva concesión;

Que el arrendatario señor Rogosich, se presenta en estas actuaciones solicitando se le acuerde la prórroga de su contrato, alegando haber dado satisfactorio cumplimiento a las obligaciones en el estipuladas;

Que de las constancias agregadas se desprende que el recurrente abonó oportunamente el importe de las 10 anualidades de arrendamiento y cumplió con el requisito de mensurar el terreno arrendado;

Que de esa operación efectuada por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, resultó el mismo con una superficie real de 9.999 hectáreas, 92 áreas, 58 centiáreas, de la cual corresponde deducir las superficies de 1.346 hectáreas, 61 áreas, 89 centiáreas y 662 hectáreas, 38 áreas, ocupadas por los Lagos Jhuin y Schepelmesch, que afectan los ángulos Sud-Oeste y Sud-Este, respectivamente, del lote N.° 73;

Que por haber comprobado el Ingeniero operante que las poblaciones principales del señor Rogosich, no están situadas dentro de los límites asignados al lote de que se trata, sino sobre el costado Este del lote lindero N.° 72, procedió a separar en la parte centro de dicho costado del lote N.° 72, una fracción de 50 hectáreas, comprendiendo las mejoras y compensando igual extensión en el costado Oeste del lote N.° 73, por cuyo motivo al aprobarse por Decreto de 14 de marzo de 1933 (fojas 146), la operación de mensura practicada por el Ingeniero señor J. Florencio Puchulu, se estableció se consignara en el respectivo contrato la superficie y ubicación que arroja dicha mensura de acuerdo al plano de fojas 135;

Que en lo referente a la obligación contraída por el arrendatario de explotar personalmente la tierra arrendada con ganados de su propiedad por valor de $ 2.000 m|n. por cada legua arrendada y construir poblaciones y otras mejoras por valor de $ 500 m|n. también por cada 2.500 hectáreas, las inspecciones practicadas al lote en cuestión han comprobado que el adjudicatario realiza su explotación en forma independiente y con capitales propios, representando las poblaciones y demás mejoras en él incorporadas $ 46.280,00 m|n. y las haciendas con marcas y señales registradas a su nombre $ 46.520 moneda nacional;

Que esas mismas inspecciones hacen constar que el señor Rogosich, reside habitualmente durante la estación de los fríos en Porvenir (Repúbica de Chile), trasladándose en los meses de primavera y verano al lote N.° 73, para atender y dirigir personalmente los trabajos, por cuya circunstancia la Dirección de Tierras lo ha emplazado para que se radique definitivamente en el país; y

CONSIDERANDO:

Que estando debidamente comprobado que el señor Esteban Rogosich, ha cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en su contrato, puede acordársele la prórroga solicitada por el término de 5 años de conformidad con el Decreto de 18 de agosto de 1926 y a fin de encuadrar su vencimiento dentro de la disposición contenida en el artículo 5.° del Decreto de 4 de abril de 1934, sobre canon-móvil, a cuyos beneficios se ha acogido el interesado, corresponde establecer que el nuevo período de arrendamiento es a contar del 1.° de enero de 1936, debiendo insertase en dicho contrato una cláusula especial por la cual el señor Rogosich, se obligue a residir en forma permanente en el país, bajo pena de caducidad del contrato, y el que deberá considerarse además como extendido por la superficie de siete mil novecientas noventa hectáreas, noventa y dos áreas, sesenta y nueve centiáreas, por ser esta la extensión aprovechable de que dispone el lote en cuestión;

Que en cuanto a la inclusión en dicho contrato de la fracción de 670, hectáreas, en la parte Este del lote lindero N.° 72, de la misma subdivisión del territorio mencionado, no procede tomarla en consideración en razón de encontrarse afectada esa superficie conjuntamente con la restante del expresado lote N.° 72, al contrato de arrendamiento renovado por Decreto N.° 87.450 de fecha 3 de agosto ppdo. a nombre del señor Martino Casamayor;

Que por lo expuesto y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase el contrato N.° 346, celebrado a título precario entre la Dirección de Tierras y el señor Esteban Rogosich, para el arrendamiento del lote N.° 73, de la subdivisión del Territorio de Tierra del Fuego, por un período de cinco años a contar del 1.° de enero de 1936, debiendo la citada Repartición hacer constar en dicho instrumento que la superficie utilizable del lote aludido es de siete mil novecientas noventa hectáreas, noventa y dos áreas, sesenta y nueve centiáreas, a insertar en el mismo una cláusula especial por la cual el señor Rogosich, se obligue a residir en forma permanente en el país, bajo pena de caducidad del contrato con pérdida de las mejoras radicadas, la que hará suscribir por el nombrado y practicará además las liquidaciones correspondientes por la superficie aludida.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Declarando subsistente en las leguas c, d, del lote N.° 3, de la Zona A, del Territorio del Chaco, el contrato con don Fernando Echevarría y aceptando transferencia de derechos de la Sucesión del nombrado a favor de Germán Fernández.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

90.769. — 1.154. — Expte. 92.688-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 3 de julio de 1916, se aprobó el contrato celebrado en las condiciones especiales del Decreto de fecha 8 de mayo de 1915, entre la Dirección de Tierras y el señor Fernando Echevarría, para el arrendamiento del lote pastoril N.° 3 de la Zona A, del Territorio del Chaco, compuesto de una superficie de 10.000 hectáreas;

Que el término del arrendamiento se fijó en 10 años renovable por otros dos períodos de 10 y 5 años, siempre que el adjudicatario así lo solicitara antes del vencimiento del contrato y justificara que continuaba en la explotación del campo hasta la fecha de su solicitud de renovación;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, el contrato no podía transferirse, salvo el caso de transmisión hereditaria o el de imposibilidad de los sucesores del locatario para continuar la explotación, y en estos casos la cesión no podría hacerse sino a favor de personas o sociedades que no tuvieran concesiones análogas por el máximun de superficie autorizado por el Decreto citado de 8 de mayo de 1915;

Que producido el fallecimiento del arrendatario nombrado el 16 de agosto de 1921 (fojas 51), la cónyuge sobreviviente doña María de los Angeles Molinari de Echevarría, ante la imposibilidad de continuar atendiendo la explotación del campo arrendado, transfirió con autorización judicial, a favor del señor Germán Fernández, los derechos y acciones al contrato de referencia;

Que poco tiempo antes de expirar el contrato aludido el señor Germán Fernández, como cesionario de los derechos al mismo se presentó solicitando se le reconociera en el carácter invocado y se le acordara la renovación por un nuevo período de 10 años;

Que por haber resultado de las inspecciones realizadas al lote en cuestión que el cesionario no continuaba la explotación de todo el campo por haber cedido parte de él a diversos colonos o subarrendatarios que efectuaban los trabajos con capitales propios, independientes del señor Fernández quien percibía como compensación sumas de dinero o diversos productos, por Decreto de fecha 9 de febrero de 1931 (fojas 176), no se hizo lugar al pedido formulado por el compareciente sobre prórroga del contrato celebrado con el señor Fernando Echevarría, declarándose libre de adjudicación el expresado lote;

Que posteriormente y con motivo de reiterados reclamos del señor Germán Fernández, quien en su última presentación de fojas 279, limitó su pedido de renovación del contrato de arrendamiento a las leguas a, c y d, del lote N.° 3, por resolución ministerial de fecha 29 de noviembre de 1934 (fojas 280), se estimó conveniente autorizar a la Dirección de Tierras, para que procurara una solución que conciliara los intereses encontrados a objeto de llegar a un acuerdo entre los pobladores radicados en las leguas a, b, c y d, del lote de que se trata y el señor Germán Fernández, pudiendo consistir ellas en ubicar a aquéllos en una sola fracción en forma de dejar libre la mayor extensión posible en favor del señor Fernández, o bien ofrecer al nombrado alguna tierra libre como cambio total o parcial de lo que no fuera posible acordarle en el lote N.° 3;

Que para mejor proveer, la Repartición mencionada dispuso como medida previa, se practicara una minuciosa inspección al lote de referencia a fin de dejar debidamente establecida la extensión real afectada a los trabajos que en forma personal realiza el señor Fernández y cual la trabajada directamente por los colonos con capitales propios;

Que de la inspección realizada en el corriente año (fojas 282 y siguientes), se desprende que las tierras trabajadas exclusivamente por los colonos por cuenta propia son las constituídas por las leguas a y b, del lote N.° 3, donde han introducido sus mejoras y haciendas y efectuado sus cultivos y las explotadas personalmente por el Sr. Germán Fernández, son las formadas por las leguas c y d, del mismo lote donde posée diversas mejoras avaluadas en $ 21.190 m|n. y haciendas con marcas registradas a su nombre justipreciadas en pesos $ 26.500 m|n., agregando esa misma inspección que el mencionado señor las viene ocupando sin interrupción desde el año 1922, y

CONSIDERANDO:

Que desprendiéndose de los antecedentes ahora agregados que el señor Germán Fernández, como cesionario de los derechos al contrato de arrendamiento celebrado con el señor Fernando Echevarría, ha continuado la explotación en forma personal y con capitales propios de una parte de la tierra a que se refiere dicho contrato, y en atención a la importancia de los capitales que en ella ha invertido dicho poblador, puede por equidad declararse subsistente en lo que respecta a las leguas c y d, del lote N.° 3, de la Zona A, del Territorio del Chaco, el contrato de arrendamiento celebrado en las condiciones del Decreto de 8 de mayo de 1915, entre la Dirección de Tierras y el señor Fernando Echevarría, aceptar la transferencia de los derechos y acciones efectuada el 28 de septiembre de 1924, por la Sucesión de don Fernando Echevarría, con autorización judicial, a favor del señor Germán Fernández, pero por las expresadas leguas, y en razón de haber vencido ya el 3 de julio del corriente año, el segundo período de 10 años a que dicho contrato le dá derecho, acordar la renovación del mismo por el último período de 5 años, a contar desde esa fecha, debiendo modificarse como consecuencia en su parte pertinente el Decreto recordado de febrero 9 de 1931 (fs. 176);

Que en lo que respecta al precio del arrendamiento referente a las leguas c y d, aludidas, corresponde cobrarse a partir del 3 de julio de 1926, el establecido en el artículo 2.°, del contrato con más el 50 o|o de dicho precio previsto en ese artículo, debiendo la Dirección de Tierras, exigir de quienes corresponda el pago de la ocupación que se adeude desde esta última fecha por las leguas a y b, con deducción de las sumas que se compruebe haberse abonado por estas tierras; atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase subsistente en lo que respecta a las leguas c, d, del lote N.° 3, de la Zona A, del Territorio del Chaco, el contrato de arrendamiento celebrado en las condiciones del Decreto de 8 de mayo de 1915, entre la Dirección de Tierras y el señor Fernando Echevarría, quedando como consecuencia modificado en su parte pertinente, el Decreto de fecha 9 de febrero de 1931.

Art. 2.° — Acéptase la transferencia de los derechos y acciones en la parte referente a las leguas c, d, del lote N.° 3, citado en el artículo anterior, hecha con autorización judicial, por la Sucesión del señor Fernando Echevarría, el 28 de septiembre de 1924, a favor del señor Germán Fernández, y reconócese a éste último como arrendatario de las expresadas leguas a partir del 3 de julio de 1926, fecha del primer período de diez años, fijado en el contrato y acuérdasele la renovación del arrendamiento por el último período de cinco años, a contar del día 3 de julio de 1936, fecha en que se considera vencido el segundo período de diez años, quedando afectada al derecho eventual de compra la legua Sud Oeste.

Art. 3.° — El precio anual de arrendamiento correspondiente a las leguas c y d, del lote N.° 3, antes citado, lo es a partir del día 3 de julio de 1926, a razón de trescientos pesos moneda nacional por cada 2.500 hectáreas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.° del contrato, debiendo la Dirección de Tierras, exigir de quienes corresponda el pago de la ocupación correspondiente a las leguas a y b, de dicho lote, que resulte adeudarse, computándose a ese efecto las sumas que se hubieran abonado.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Fijando cuota de importación de petróleo

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

90.770. — 1.155. — Visto este expediente (155.209-936), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 1.° del Decreto N.° 87.860, de fecha 7 de agosto último, propone la cuota total de importación de petróleo e hidrocarburos flúidos correspondiente al trimestre que vence el 31 de diciembre próximo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase, para el trimestre que vence el 31 de diciembre próximo, la siguiente cuota de importación de petróleo y demás hidrocarburos flúidos:

Fuel oil 160.000 toneladas.
Diesel oil 40.000 toneladas.
Petróleo 80.000 toneladas.
Nafta 240.000 litros.
Grasa 50.000 kilos.
Parafina 1.600.000 kilos.
Vaselina 60.000 kilos.
Aceites 2.160.000 kilos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Decreto ordenando iniciar acción judicial contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

90.775. — 1.156. — Visto este Exp. (N.° 51.740|936 M. Agr.); atento las informaciones producidas, lo dictaminado al respecto por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese la acción judicial pertinente contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para obtener el pago de la suma de cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 44,84 m|n.) moneda nacional, que adeuda en concepto de falla de materiales transportados oportunamente a requerimiento de la Dirección de Defensa Agrícola del Ministerio de Agricultura, según liquidación de cargo practicada a fojas 5 del presente expediente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc. y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, a fin de que imparta las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal en lo Federal, que corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Decreto ordenando iniciar acción judicial contra el señor Félix Lizarraga.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

90.776. — 1.157. — Visto el presente expediente (N.° 48.347|935 M. A.) y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese la acción judicial pertinente contra el señor Félix Lizarraga, de Río Cuarto (Córdoba), para obtener el pago de la suma de doscientos pesos ($ 200,00 m|n.) moneda nacional, importe correspondiente a la multa impuesta por el Departamento de Agricultura, por infracción a las disposiciones de la Ley N.° 3.708, según liquidación de cargo practicada a fojas 13 del presente expediente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc. y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, a fin de que imparta las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal en lo Federal, que corresponda para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Estableciendo que las Reparticiones públicas que ejecuten obras que afecten tierras ya mensuradas quedan obligadas a relacionar dichas obras con el amojonamiento oficial ya existente.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1936.

90.794. — 1.158. — Expte. 84.691-1935. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras, da cuenta de los inconvenientes que se presentan en los casos de adjudicaciones de lotes urbanos, agrícolas y pastoriles que después de estar trazados en el terreno son atravesados por nuevas líneas férreas del Estado, caminos u obras de irrigación, debido a la carencia de datos que le permitan determinar y delimitar las superficies de las fracciones libres resultantes en los lotes afectados por la ejecución de esas obras;

Que a objeto de obviar esa dificultad propone la citada Dirección que en lo sucesivo se requiera de las reparticiones públicas que ejecuten obras en pueblos y colonias nacionales ya mensuradas, relacionen las mismas con el amojonamiento oficial existente, tomando al mismo tiempo los elementos de cálculo necesarios para poder establecer con exactitud las superficies que quedarán afectadas por esas obras en los respectivos lotes y las que resultarán libres luego de efectuadas aquéllas;

Que consultadas la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, Dirección Nacional de Vialidad y Dirección General de Irrigación, sobre el temperamento sugerido por la Dirección de Tierras, consideran que es una medida de orden y conveniente, que no puede dar sino buenos resultados, por lo que puede así disponerse, debiendo la última de las reparticiones mencionadas suministrar directamente en los casos que así lo requieran las oficinas encargadas de efectuar obras, los datos sobre los mojones existentes para apoyar los relacionamientos; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las Reparticiones públicas que ejecuten obras que afecten lotes de pueblos y colonias nacionales ya mensuradas, quedan obligadas a relacionar dichas obras con el amojonamiento oficial existente, tomando al mismo tiempo los elementos de cálculo necesarios para poder determinar y delimitar las superficies que en cada lote quedarán afectadas por esas obras y las que resultarán libres luego de efectuadas aquéllas, debiendo la Dirección de Tierras, suministrar directamente a su requerimiento a las reparticiones que así se lo soliciten los datos sobre los mojones existentes para apoyar los levantamientos.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Agricultura y Obras Públicas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — Manuel R. Alvarado.

Promoviendo y designando personal

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

90.779. — 1.159. — Expte. 8213|936.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese: A contar del 7 de agosto de 1936, en la Dirección de Inmigración, inciso 14, ítem 1, a Oficial 5.°, clase 7, en reemplazo del señor Miguel J. Grimolizzi, que fué declarado cesante, al Oficial 8.°, clase 10, de la misma repartición, señor Carlos A. Giménez, clase 1895, D. M. 2, Mat. 733; en su lugar, al oficial 9.°, clase 11, de la Dirección de Agricultura, inciso 3.°, ítem 1, Ing. Agr.° Rogelio F. Cornejo, clase 1894, D. M. 63, matrícula 3.912.388; y, en su reemplazo, desígnase, a partir de la misma fecha, al señor José M. Espigares Moreno, clase 1899, D. M. 2, matrícula 205.618.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Designando Oficial 9.°, de la Dirección de Agricultura, al Ing.° Agr. Luis Alberto Tagliaferri.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1936.

90.798. — 1.160. — Expte. 8.625|936.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase: En la Dirección de Agricultura, inciso 3.°, ítem 1, del Presupuesto vigente, oficial 9.°, clase 11, en reemplazo del agrónomo, Guillermo A. Kreibohm de la Vega, cuya renuncia se acepta, al Ing.° Agr.° Luis Alberto Tagliaferri, clase 1896, D. M. 24, matrícula 1.397.640.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Designando Auxiliar 8.°, de la Dirección de Enseñanza Agrícola, al señor Carlos Segura.

90.800. — 1.161. — Expte. 8.624-936.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase: En la Dirección de Enseñanza Agrícola, inciso 9.°, ítem 1, auxiliar 8.°, (clase 21) en vacante existente, al empleado supernumerario, señor Carlos Segura, clase 1907, D. M. 2, matrícula 120.954.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Decreto llamando a licitación privada para adquisición mobiliario con destino a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936.

91.242. — 1.162. — Expte. 132.719|1936. — Visto el presente expediente en el que la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, del Departamento de Agricultura, solicita que con carácter de urgente se adquiera diverso mobiliario, como asimismo se efectúen trabajos de carpintería y ebanistería, en el nuevo local que ocupará, atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los nuevos servicios de protección meteorológica a la aeronavegación creados por Ley N.° 12.253, se ha hecho necesario dotar a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, de un local más amplio que el ocupado hasta la fecha, siendo imprescindible efectuar en él diversos trabajos de carpintería y ebanistería, como así también proveerla del mobiliario indispensable;

Que dada la urgencia que existe en que los servicios ya citados cuenten con los elementos para que de inmediato puedan iniciarse de lleno las tareas a su cargo se hace necesario prescindir del requisito de remate público, ya que el caso encuadra en las excepciones previstas por el Art. 33, inciso 3.°, de la Ley N.° 428;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Agricultura, para que prescindiendo del requisito de remate público llame a licitación privada para la adquisición de diverso mobiliario destinado a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, de su dependencia, como así también para los trabajos de carpintería y ebanistería que sea necesario efectuar en el nuevo local que ocupará, debiéndose aprobar los resultados de la misma por Acuerdo de Ministros, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2.° — El citado Departamento podrá invertir en la compra y trabajos de referencia hasta la suma de trece mil pesos moneda nacional ($ 13.000 m|n.), con la siguiente imputación: al Anexo H, inciso 17, ítem 11, Partida 3, apartado b) del presupuesto vigente, distribución aprobada por Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1936, modificada por la del 31 de agosto del mismo año la suma de $ 5.000,— m|n.; al citado Anexo, inciso e ítem, partida 11, apartado e), distribución aprobada por Resolución Ministerial del 3 de agosto de 1936, la cantidad de pesos 8.000,— m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado.

Decreto aprobando licitación privada para compra de dos automóviles usados con destino a la Dirección de Sanidad Vegetal.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936.

91.243. — 1.163. — Expte. 61.414|936. — Visto el presente expediente relacionado con la licitación privada realizada por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, para la compra de dos (2) automóviles usados con destino a la Dirección de Sanidad Vegetal de dicho Ministerio, de conformidad con la autorización conferida por Decreto N.° 76.656, dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 13 de febrero último; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se hace referencia en el preámbulo del presente Acuerdo y adjudícase la provisión de los automóviles requeridos a las firmas que se mencionan a continuación, conforme al siguiente detalle:

	$ m|n.
S. Ring	
1 automóvil De Soto doble faeton modelo 1930, con 5 ruedas completas con cámaras y cubiertas en buen estado, motor en perfectas condiciones, 5 sientos. . .	1.350.—
L. Ruipérez	
1 automóvil marca "Buick" sedán de 2 puertas modelo 1929, en perfecto estado, motor N.° 2.261.042. . . .	1.500.—
Total	2.850.—

Art. 2.° — Impútese la suma de dos mil ochocientos cincuenta pesos (pesos 2.850.00 m|n.) moneda nacional, a que asciende la presente adquisición al Decreto N.° 76.656, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 13 de febrero del corriente año.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponda y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado.

No haciendo lugar al pedido de arrendamiento interpuesto por don José Villanoba, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936.

91.247. — 1.164. — Expte. 890-1936. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 20 de diciembre de 1933 (fojas 48), se dejó sin efecto con pérdida de las mejoras adheridas al suelo, el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Eusebio Jara, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 15.000 hectáreas, ubicada en el lote N.° 11 y leguas a, b, del lote N.° 20, fracción C, de la Colonia Pastoril General Paz, en el Territorio de Santa Cruz, disponiéndose por el mismo decreto que la Repartición mencionada emplazara por 90 días, a los ocupantes para que procedieran a su desalojo;

Que esa medida se adoptó en razón de haberse comprobado que el señor Jara, no realizaba la explotación de la tierra arrendada en forma personal y directa como lo obligaba su contrato, la que era subarrendada a un tercero conjuntamente con las mejoras;

Que a fojas 99 y 100 se presenta el señor José Villanoba, manifestando que tiene constituída una sociedad con el señor Eusebio Jara, para la explotación de las tierras de que se trata, por cuyo motivo solicita se le adjudiquen en arrendamiento a su sólo nombre;

Que la Dirección de Tierras, teniendo en cuenta las constancias agregadas y los resultados de la inspección practicada a dichas tierras en enero de 1935 (fojas 87), aconseja no hacer lugar al pedido de arrendamiento formulado por el señor José Villanoba, cuya situación será considerada por ella en otras tierras libres de la región y se dé a la vez intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal, del Territorio mencionado se deduzcan las acciones que sean del caso tendientes a obtener la desocupación de la citada tierra, a lo que puede accederse; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al pedido de arrendamiento de la superficie

aproximada de quince mil hectáreas, ubicada en el lote N.° 11 y leguas a y b, del lote N.° 20, fracción C, de la Colonia Pastoril General Paz, en el Territorio de Santa Cruz, interpuesto por el señor José Villanoba, debiendo la Dirección de Tierras, contemplar la situación del nombrado señor en otras tierras libras de la región.

Art. 2.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de acuerdo con el Decreto número 13.925, de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal, ante el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, a fin de que deduzca las acciones que sean del caso tendientes a obtener el desalojo de los señores Eusebio Jara y José Villanoba, o de quien o quienes resulten ocupar la superficie a que se hace mención en el artículo 1.° del presente decreto, debiendo la Dirección de Tierras, practicar en su oportunidad la liquidación correspondiente por la ocupación ejercida en dichas tierras y exigir de quien corresponda su pago.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio. — Concediendo prórrogas de permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados y pensionistas ferroviarios.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.

91.072. — 3423. — Expte. 13.327-S-1936 y agregados. — Vistos estos expedientes, por los que diversos jubilados y pensionistas ferroviarios, por sí o por intermedio de apoderados, solicitan se les prorroguen los permisos que se les ha acordado para residir en el extranjero;

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios; atento lo manifestado por ésta en cada caso particular y lo dispuesto en el Decreto número 83.675, de fecha 2 de junio próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase prórroga para residir en el extranjero, a los siguientes jubilados y pensionistas ferroviarios: a doña Peregrina M. de Sayar, por dos años; a don Cándido López, por dos años; a don Daniel Calvo, por dos años; a doña Antonia Puente de Porto Neyra, por dos años; a don Ernesto Newham Douglas, por dos años; a don Federico Guillermo Ainge, por dos años; a doña Lizzie Morrison de Mair, por dos años; y a don Domingo de la Puente, por dos años.

Art. 2.° — Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios para su conocimiento y demás efectos, determinándose que las prórrogas de permiso que por el presente se acuerdan a don Daniel Calvo y a doña Antonia Puente de Porto Neyra, quedan comprendidas en lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto número 83.675, mencionado precedentemente.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ad. de los FF. CC. del Estado. — Ramal Milagro a Quines, F. C. C. N. A. Habilitación de un tramo y de una estación.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.

91.073. — 3424. — Expte. 16.599-F-1935. — Vistas estas actuaciones, relacionadas con la habilitación desde el Km. 52 hasta el Km. 75,900 del ramal en construcción de Milagro a Quines del Ferrocarril Central Norte Argentino, así como también de la estación Km. 24 de dicho ramal;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto y después de referirse al estado de las obras, manifiesta que podría efectuarse en esa parte de la línea servicio público provisorio y condicional salvo el de hacienda, que solamente podría hacerse en las estaciones Kms. 52|500 y 75|650, pues las demás no poseen instalaciones para ese tráfico,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que, en las condiciones a que se deja hecha referencia, habilite con carácter provisorio y condicional la estación Km. 24 y la extensión comprendida entre los Kms. 52 y 75|900 del ramal de Milagro a Quines.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ad. de los FF. CC. del Estado. — Est. Alcaraz. Arrendamiento de terreno para instalación particular. Se autoriza.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.

91.074. — 3425. — Expte. 18.947-F-1936. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado da cuenta que ha cedido en arrendamiento a la S. A. Bunge y Born Limitada, una superficie de terreno de 660 metros cuadrados en la estación Alcaraz, para instalar un galpón destinado a depósito de cereales, de conformidad con la ubicación, dimensiones y detalles indicados en el plano número 36.662 y memoria descriptiva que presenta para su consideración; y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a la instalación de que se trata, cuya permanencia en terreno de la citada Administración se autoriza con carácter precario, siendo entendido que, dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de patentes, impuestos o contribuciones que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de dichos Ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ad. de los FF. CC. del Estado. — Est. Casablanca, F. C. C. N. A. Obras de señalización. Liquidación final. — Se aprueba.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.

91.075. — 3426. — Expte. 5969-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación la liquidación final correspondiente a las obras de señalización que ha llevado a cabo en la estación Casablanca del Ferrocarril Central Norte Argentino, de acuerdo con los documentos aprobados por Decreto N.° 55.034, de fecha 19 de enero de 1935, que autorizó trabajos de esa naturaleza en cuarenta estaciones;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de dos mil ciento cincuenta pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.150,55 m|n.), Ferrocarriles del Estado, referente a los trabajos de que se trata, importe que se imputará en la siguiente forma:

A Capital $ 1.300,55 moneda nacional; a Renovación $ 560.— moneda nacional; a Explotación $ 50.— moneda nacional y a Almacenes, $ 240.— moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos — Aprobando proyecto para construcción de siete atracaderos en el Riachuelo.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936.

83.829. — 3427. — Expte. 10.378-N-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva los cómputos métricos, plano y presupuesto valor de $ 176.604,25 moneda nacional, que ha preparado para la construcción de siete atracaderos de hormigón armado sobre la ribera Sud del Riachuelo, en sustitución de los antiguos muelles que construyera la Empresa del Ferrocarril del Sud;

Teniendo en cuenta:

Que tal obra, por ser ampliatoria de las del plan general de reconstrucción y refuerzo de los muelles del Riachuelo, que lleva a cabo la citada repartición aumenta el valor de éstas establecido por el Decreto de fecha 26 de noviembre de 1934, correspondiendo por ello fijar la nueva máxima respectiva;

Que al presente no se dispone del crédito necesario para la ejecución de los trabajos de que tratan estas actuaciones, por lo que procede que la documentación acompañada corra el trámite prescripto por la Ley número 10.285, artículo 1.°, inciso a); y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, a los fines determinados por la Ley 10.285, artículo 1.°, inciso a), el presupuesto valor de ($ 176.604,25 m|n.) ciento setenta y seis mil seiscientos cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional, formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción de los mencionados atracaderos, quedando, por lo tanto, fijada en ($ 9.242.466,92 m|n.) nueve millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, la máxima de las obras de reconstrucción y refuerzo de los muelles del Riachuelo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos para que, oportunamente, eleve la documentación correspondiente que deberá remitirse al H. Congreso de la Nación, en virtud de la prescripción legal enunciada en el artículo 1.° del presente decreto.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Solicita aprobación gastos realizados en reparaciones de instalaciones fiscales del Puerto de la Capital, requeridas por la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936.

90.999. — 3428. — Expte. 19.028-P-1936. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva la relación de los gastos efectuados por un importe total de pesos 2.784,71 moneda nacional, en la ejecución de trabajos de reparaciones en las instalaciones fiscales del Puerto de la Capital, requeridos por la Aduana de la Capital;

Teniendo en cuenta que los trabajos de referencia están comprendidos dentro de los que faculta a ejecutar a la expresada repartición técnica el Decreto número 16.313, de fecha enero 27 de 1933, razón por la que y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los gastos en que ha incurrido la Dirección General de Navegación y Puertos, al llevar a cabo las siguientes obras de reparo:

Blanqueo y pintura en general salón de muestras y encomiendas. Desembarcadero Norte, $ 726,96 m|n.

Reparación 16 puertas de cemento, 3 ventanas y 10 portalones, en la Sección 4a., dique 2, $ 1.287,22 m|n.

Cambio 6 puertas 2.° piso hangar, Sección 2a., dársena A, del Nuevo Puerto, $ 770,53 m|n.

Art. 2.° — Apruébase igualmente la imputación con que ha sido atendido el gasto total de ($ 2.784,71 m|n.) dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional, que lo fué en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 2|936, Acuerdo 18|6|936, $ 2.305,34 m|n.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 9|936, Acuerdo 18|6|936, $ 479,37 m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos — Aprobando gastos efectuados en las instalaciones fiscales del Puerto de la Capital, requeridas por la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936.

91.000. — 3429. — Expte. 19.093-P-1936 y agregado. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta de los gastos incurridos en la ejecución de diversas reparaciones en las instalaciones fiscales del Puerto de la Capital requeridas por la Aduana de la Capital;

Teniendo en cuenta que los trabajos de referencia se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones contenidas en el Decreto número 16.313 de fecha 27 de enero de 1933, por lo que corresponde aprobar lo actuado; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los gastos realizados por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativos a las obras que a continuación se detallan:

Expte. 19.093-P-1936. — Arreglo de una grapa del portalón pabellón C, 2.° piso, Sección 1a., Puerto Nuevo, $ 39,96 moneda nacional.

Reparación 9 metros cuadrados piso cemento, Sección 3a., dique 2, $ 95,30 moneda nacional.

Reposición de 85 vidrios y retoques de masilla, Sección 3a., dique 2, $ 184,10 moneda nacional.

Arreglo del piso de las oficinas Resguardo, destacamento dique 1, $ 98,80 moneda nacional.

Reposición 12 vidrios de ventana, galpones 1, 2 y 3, Dársena Sud, $ 47,78 m|n.

Expte. 19.094-P-1936. — Revisión y arreglo caños y cámaras de desagües, Sección 3a., dique 4, $ 381,87 m|n.

Arreglo cerraduras y construcción 75 llaves Yale, hangar A, de la Sección 3a., Puerto Nuevo, $ 441,12 m|n.

Reparación filtraciones en los sótanos B y C, Sección 1a., dique 3, $ 445,88 m|n.

Clausura de canaletas de desagües y apertura de otras, Sección 3a., Puerto Nuevo, $ 384,76 m|n.

Colocación 4 grapas a cerrojo, Sección 3a., Puerto Nuevo, $ 60,25 m|n.

Arreglo de una balanza de plato y verificación de sus pesas, depósito de secuestros del resguardo, $ 52,86 m|n.

Arreglo y desobstrucción caños desagüe y reparaciones rajaduras en las cámaras, Sección 4a., dique 4, $ 322,01 m|n.

Arreglo de una balanza Toledo, Sección F, dique 1, $ 101,31 m|n.

Reparación balanza Toledo, Sección 2.a, Dársena Norte, $ 99,35 m|n.

Arreglo cerraduras y confección de 60 llaves Yale, Sección 3a., Puerto Nuevo, $ 384,89 m|n.

Art. 2.° — Confírmase la imputación con que oportunamente fué atendido el gasto de tres mil ciento cuarenta pesos con veinticuatro centavos ($ 3.140,24 m|n.) moneda nacional, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 2|936, $ 2.885,58 m|n.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 9|936, Acuerdo 18|6|936, $ 254,66 m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se dispone suspender temporariamente el cobro del servicio de tracción de las mercaderías que por su peso y volumen, no pueden ser cargadas o descargadas en el de Ing. White y que, por ello, son giradas a aquél.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936.

91.001. — 3430. — Expte. 16.081-P-1936. — Visto este expediente, y teniendo en cuenta:

Que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que, en razón de carecer en el Depósito Fiscal Sud del Puerto de Ingeniero White, que tenía a su cargo la Empresa del Ferrocarril del Sud, de elementos mecánicos indispensables para la carga o descarga de mercaderías de importación de gran peso o dimensiones, las mismas deben ser giradas para su almacenamiento al Depósito Fiscal del Puerto Nacional que posee medios adecuados para efectuar tales operaciones;

Que, esa circunstancia, trae como consecuencia una superposición de tracción entre ambos depósitos, que es conveniente evitar, a fin de estimular el comercio de importación del referido puerto;

Que mientras la indicada empresa no proporcione a su muelle de los elementos necesarios para maniobrar con entera libertad en la carga o descarga de mercaderías de esa naturaleza, debe tratarse de proporcionar al comercio de importación que se desarrolla en el puerto que tiene a cargo la misma, las facilidades pertinentes, para lo que conviene, como lo aconseja la citada repartición, liberar del pago del servicio de tracción que rige en el Puerto Nacional, a las mercaderías que por aquella circunstancia deba dárseles tal giro;

Que, en esta forma, temporariamente, y hasta tanto se halle una solución equitativa de carácter definitivo al inconveniente apuntado, puede acordarse la franquicia de referencia, la que, debido a la causa que determina su adopción, como también a la finalidad perseguida no puede constituir lesión a los intereses de la empresa aludida, frente al contrato que la faculta a atender los servicios portuarios de Puerto Ingeniero White;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Suspéndese temporariamente el cobro del servicio de tracción en el Puerto Nacional de Bahía Blanca para las mercaderías que por su peso, volumen o naturaleza, no puedan ser cargadas o descargadas en el Puerto de Ingeniero White y que por ello son giradas a aquél; hasta tanto se halle una solución definitiva al referido inconveniente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se autoriza a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para ejecutar obras de defensa en la barranca del Río Paraná, frente a los galpones 26, 27 y 28 del Puerto Rosario.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936.

91.002. — 3431. — Expte. 18.148-F-1935. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para ejecutar obras de defensa en la barranca del Río Paraná, frente a los galpones 26, 27 y 28 del Puerto de Rosario, conforme a la documentación que al efecto acompaña;

Teniendo en cuenta que según lo manifiesta la Dirección General de Navegación, no existe inconveniente en acceder a lo peticionado, en base a las condiciones por ella fijadas, a las cuales ha prestado su aprobación la recurrente; y

Atenta la conformidad prestada por la Sociedad Anónima del Puerto Rosario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que, bajo su exclusiva responsabilidad y de acuerdo con la documentación acompañada, que se aprueba, lleve a efecto las obras de defensa, de que se ha hecho referencia, frente a los galpones números 26, 27 y 28 del Puerto de Rosario, en base a las siguientes condiciones:

a) Los trabajos se realizarán de acuerdo con el proyecto acompañado, sin perjuicio de obligar a la recurrente a adoptar en el futuro las medidas complementarias de seguridad que hiciere necesario el comportamiento de las defensas;

b) La Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presentará a la Inspección General del Puerto Rosario, semestralmente, perfiles de observación para controlar el estado de conservación de las defensas;

c) Fíjase como gasto de inspección de obras y revisión de planos la suma de $ 3.619,30 moneda nacional, debiendo depositarse este importe en la forma de práctica, en la Tesorería General de la Nación;

d) La Empresa del Ferrocarril Central Argentino se someterá a las disposiciones en vigor y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada número 17.883

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936.

91.003. — 3432. — Expte. 19.010-N-1936. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su la licitación privada número 17.883 que ha realizado a fin de adquirir 120 palas de palear número 3, con destino al Depósito de la División del Paraná Medio, en carácter de reintegro por materiales que facilitó para las obras de los Puertos de Paraná y Victoria y atracaderos de balsas automóviles;

Teniendo en cuenta que el expresado acto se ha llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor, y que la adjudicación respectiva conviene hacerla a la firma que más abajo se indica por haber cotizado precio más conveniente dentro de las condiciones exigidas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, llevada a cabo por la Dirección General de Navegación y Puertos, y adjudícase la provisión respectiva a la firma Estrabou y Compañía, por el importe total de trescientos cincuenta y un pesos con sesenta centavos ($ 351,60 m|n.) moneda nacional, que se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en la siguiente forma:

Inciso 3, ítem 2, partida 6, Puerto Paraná (Entre Ríos), $ 102,55 m|n.

Inciso 3, ítem 2, partida 2, Puerto Victoria (Entre Ríos), $ 14,65 m|n.

Inciso 3, ítem 2, partida 56, adquisición tres balsas automóviles, etc., pesos 234,40 m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936.

91.004. — 3433. — Expte. 19.017-N-1936. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación la licitación privada número 17.772, que ha realizado para la impresión en forma de folleto de 50|70 planillas de estadística de gastos correspondientes a los Anexos I y L, a fin de distribuirlos entre sus distintas dependencias para que puedan regular el desenvolvimiento de las tareas a su cargo;

Teniendo en cuenta que el expresado acto se ha llevado a cabo cumplimentando las disposiciones vigentes y que la adjudicación conviene hacerla al Colegio León XIII de Artes y Oficios, por haber cotizado precio más conveniente dentro de las condiciones exigidas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la impresión en forma de folleto de 50|70 planillas, de que se ha hecho referencia al Colegio León XIII de Artes y Oficios, por la suma total de ($ 4.950.— m|n.) cuatro mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta "Dirección General de Navegación y Puertos - Trabajos especiales - Ingresos varios".

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que acepte del Colegio adjudicatario las facturas que por el importe del trabajo que realice le remita mensualmente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Rectifícase la parte respectiva del Decreto 78.765, de marzo 21 ppdo.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.

91.065. — 3434. — Expte. 4300-N-1936. — Teniendo en cuenta que la imputación establecida en el Decreto número 78.765, dictado en fecha 21 de marzo ppdo., para atender gasto que comprende la licitación privada número 173, referente a la adquisición de piedra caliza en trozos, con destino a las obras del Puerto de Concepción del Uruguay, no es la que corresponde por haber sido utilizado el material en el año en curso; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase la parte respectiva del Decreto número 78.765, de fecha marzo 21 ppdo., en el sentido de que el gasto de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.— m|n.) moneda nacional que importa el material que comprende la licitación privada número 173, deberá ser imputado al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el inciso 3, ítem 2, partida 21, en vez de la partida 22 del mismo inciso, ítem y Plan que se determina en el expresado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Aprobando pedidos directos de precios adquisición de nafta, para las obras de riego en los alrededores de la Ciudad de Salta y para la Intendencia de Riego de la misma.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936.

91.006. — 3435. — Expte. 19.153-I-1936. — Visto los pedidos directos de precios que ha efectuado la Dirección General de Irrigación, a la firma Pedro Baldi y Hermanos, Agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la Ciudad de Salta, con el objeto de adquirir nafta para la Intendencia de Riego y las obras de saneamiento y riego en los alrededores de la misma;

Teniendo en cuenta que dichas adquisiciones se encuadran en lo dispuesto por el Acuerdo de fecha 6 de mayo de 1926; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los pedidos directos de precios de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir con el destino expresado, de la firma Pedro Baldi y Hermanos (2100) dos mil cien litros de nafta, por la suma de ($ 430,50 m|n.) cuatrocientos treinta pesos con cincuenta centavos, para la Intendencia de Riego de Salta, y (2100) dos mil cien litros de nafta por la suma de ($ 430,50 m|n.) cuatrocientos treinta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, para las obras de riego y saneamiento en los alrededores de la misma ciudad, cantidades que se imputarán al inciso 2, ítem 2, partida 37 y al inciso 2, ítem 1, partida 9 del Plan de Trabajos Públicos en vigencia, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Aprobando pedido directo de precios, adquisición de nafta para obras de riego en 9 de Julio - (San Juan).

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936.

91.007. — 3436. — Expte. 19.156-I-1936. — Visto el pedido directo de precios que ha efectuado la Dirección General de Irrigación a la firma Casas y Compañía, Agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la Ciudad de San Juan, con el objeto de adquirir nafta para las obras de riego de Nueve de Julio en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que dicha adquisición encuadra en lo dispuesto por el Acuerdo de fecha 6 de mayo de 1926; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el pedido directo de precios de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir con el destino expresado, de la firma Casas y Compañía, Agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en San Juan (2100) dos mil cien litros de nafta Y. P. F., por la suma total de ($ 430,50 m|n) cuatrocientos treinta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, cantidad que se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 57 del Plan de Trabajos Públicos en vigencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Aprobando pedido directo [illegible]os, adquisición de una pistola Colt y municiones, para defensa del personal de obras de embalse del río Cuchi-Corral (San Luis).

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936.

91.008. — 3437. — Expte. 19.150-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 1693, que ha realizado con el objeto de adquirir armas y municiones para defensa del personal de las obras de embalse del río Cuchi-Corral en Cruz de Piedra, Provincia de San Luis;

Teniendo en cuenta que dicha adquisición ha sido encuadrada en las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir con el destino expresado, de la firma F. C. Rasetti y Compañía (1) una pistola "Colt", calibre 45; (1) pistolera de cuero y (100) cien balas marca "Remington", por la suma total de ($ 179.— m|n.) ciento setenta y nueve pesos mone-

da nacional, cantidad que se imputará al inciso 2, ítem 3, partida 6 del Plan de Trabajos Públicos en vigencia, debiendo quedar sujeta —dada la índole de la adquisición de que se trata—, a los términos de la última parte del Decreto número 57.979, de fecha 28 de marzo de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a la Sección Almacenes de la misma.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.

91.055. — 3438. — Expte. 18.088-A-1936. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos artículos con destino a la Sección Almacenes de su dependencia; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposición en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia, y adjudícase la provisión de los artículos de que las mismas tratan a las firmas y por los precios que a continuación se detallan:

Dirección General de Arquitectura - "Almacenes"—

Licitación privada N.° 13.348—

Provisión cable electrolítico, a la firma Colson, Broockhouse y Pyne Ltda., por $ 2.634.— m|n.

Licitación privada N.° 13.431—

Provisión chapas de zinc, a la firma Wattinne, Bossut y Cía., por $ 1.056.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 13.461—

Provisión maderas, adjudicada en la siguiente forma:

Elías Malamud e Hijos, renglones 1 y 2, por $ 568,20 m|n.

Luis D. Spinetto y Cía., renglón 3, por $ 1.200.— m|n.

Emilio Diambri y Cía., renglón 4, por $ 66.— m|n.

Licitación privada N.° 13.466—

Provisión materiales sanitarios, adjudicada en la siguiente forma:

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglón 1, $ 145.— m|n.

Angeleri, Jacuzzi y Cía., renglón 2, por $ 149,50 m|n.

Juan Faccaro, renglón 3, por $ 429.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 13.469—

Provisión pinceles y cepillos, adjudicada en la siguiente forma:

Pinadr M. Noseda y Cía., renglón 1, por $ 42.— m|n.

Guanziroli y Cía.,, renglones 2 y 4, por $ 265.— m|n.

Estrabou y Cía., renglón 3, por $ 74.- moneda nacional.

Licitación privada N.° 13.470—

Provisión tornillos, remaches y bulones, a la firma Malosetti, Moschini y Cía., renglones 3 al 8 y 10, $ 83,80 m|n.

Licitación privada N.° 13.476—

Provisión herrajes, adjudicada en la siguiente forma:

Estrabou y Cía., renglones 1 y 3, por $ 208,50 m|n.

H. A. Dillinger, renglón 2, por $ 192.— moneda nacional.

Sturla Hnos., renglones 4 y 5, por pesos 390.— m|n.

Licitación privada N.° 13.514.—

Provisión materiales sanitarios adjudicada en la siguiente forma:

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 1 y 2, por $ 1.808.— m|n.

Juan Faccaro, renglones 3 y 4, por pesos 25.— m|n.

Licitación privada N.° 13.516—

Provisión soldaduras preparadas, a la firma Elaboración General del Plomo S. A., por $ 772.— m|n.

Licitación privada N.° 13.517—

Provisión flúido Mánchester, a la firma Feit y Olivari Limitada, por $ 292,50 moneda nacional.

Licitación privada N.° 13.518—

Provisión chapas de hierro Gdo., a la firma Thyssen-Lametal, por $ 456.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 13.519—

Provisión bulones de hierro, etc., a la firma "La Cantábrica, S. A.", por pesos 342,95 m|n.

Dirección General de Arquitectura — Utiles, formularios, etc.—

Licitación privada N.° 13.477—

Provisión papel para borrador y tinta para sellos, adjudicada en la siguiente forma:

Varsi Varsi Hermanos, renglón 1, por $ 45.— m|n.

Jacobo Peuser Ltda., renglones 2 al 4, por $ 74,40 m|n.

Licitación privada N.° 13.479—

Provisión formularios, adjudicada en la siguiente forma:

Julio Sammartino, renglones 1 al 3, y 8 al 10, por $ 380.— m|n.

E. L. Frigerio e Hijos, renglones 4 al 6, por $ 129,50 m|n.

Guillermo Kraft Ltda., renglón 7, por $ 440.— m|n.

Licitación privada N.° 13.520—

Provisión artículos varios, adjudicada en la siguiente forma:

Federico Rossi e Hijo, renglones 1 al 4, 6 y 7, por $ 331,20 m|n.

M. Perdix, renglón 5, por $ 40.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 13.521—

Provisión copiadores y trapos para copiadores, adjudicada en la siguiente forma: Curt, Berger y Cía., renglones 1 y 3, por $ 130.— m|n.

F. Plata y Plata, renglón 2, por pesos 66.— m|n.

Art. 2.° — El importe total de doce mil ochocientos treinta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 12.835,55 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente - (Acuerdo 18|6| 1936), Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 2, $ 1.636,10 m|n.

A los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura", $ 11.199,45 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, que oportunamente procederá a la liquidación y pago de las facturas que presenten las firmas adjudicatarias de las licitaciones realizadas para "Almacenes", vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.

91.056. — 3439. — Expte. 18.219-A-1936. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos materiales con destino a obras que se encuentran en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

Licitación privada N.° 13.414—

Prov. proyector eléctrico, etc., adjudicada en la siguiente forma:

Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones de Olivos (Buenos Aires):

Westinghouse Electric S. A., renglones 1 y 2, $ 696.— m|n.

Cárcel de Santa Rosa (La Pampa)—

Belenda, Scapusio y Cía., renglón 3, por $ 9,60 m|n.

Licitación privada N.° 13.507—

Prov. mosaicos de cemento comprido, adjudicada en la siguiente forma:

Ministerio de Agricultura: Victorio Moltrasio, renglones 1 y 2, por $ 224,40 moneda nacional.

Edificio fiscal Avenida de Mayo número 1301|17: Cayetano Bigi, renglón 3, por $ 600.— m|n.

Licitación privada N.° 13.525—

Prov. materiales eléctricos, adjudicada en la siguiente forma:

Receptoría de Rentas de Yavi (Jujuy), Ortelli Hnos. y Cía., renglones 1, 2, 4 y 5, por $ 53,95 m|n.

Museo Histórico Nacional: Ortellio Hnos. y Cía., renglones 6 al 8, por pesos 28,40 m|n.

Laboratorio de Bacteriología "La Paternal": Ortelli Hnos. y Cía., renglón 9, por $ 2,40 m|n.

Casa de Gobierno: Ortelli Hnos. y Cía., renglón 10, $ 25.— m|n.

Licitación privada N.° 13.552—

Prov. materiales eléctricos, adjudicada en la siguiente forma:

Hospital de Clínicas: Siemens Schuckert S. A., renglones 1 y 2, por pesos 33,30 m|n.

Cárcel de Contraventores: The Anglo Argentine G. E. C.° Ltda., renglón 3, por $ 2,60 m|n.

Casa de Gobierno—

Licitación privada N.° 13.562.

Prov. fichas de hierro y líquido renovar lustre, a la firma Luis J. Ferrari, renglón 2, por $ 60.—

Licitación privada 13.578—

Prov. herrajes, adjudicada en la siguiente forma:

Alcaidía de Menores: Juan B. Rimoldi Hno. e Hijo, renglones 1 al 3, por pesos 15,40 m|n.

Correos y Telégrafos - Casa Central— Juan B. Rimoldi Hno. e Hijos, renglón 4, por $ 13,50 m|n.

Licitación privada N.° 13.579—

Prov. artefactos sanitarios, adjudicada en la siguiente forma:

Correos y Telégrafos de Villa Mercedes (San Luis): Ortelli Hnos. y Cía., renglones 1 al 3, por $ 45,80 m|n.

Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta": Juan Faccaro, renglón 4, por $ 60,50 m|n.

Licitación privada N.° 13.582—

Prov. hierros, adjudicada en la siguiente forma:

Cárcel de Contraventores: Establecimientos Klöckner S. A., renglones 1 y 2, por $ 540,95 m|n.

Administración General de Impuestos Internos: Establecimientos Klöckner S. A., renglón 3, por $ 87,60 m|n.

Licitación privada N.° 13.606—

Prov. materiales sanitarios, adjudicada en la siguiente forma:

Ortelli Hnos. y Cía., renglones 1 al 5, por $ 35,70 m|n.

Válvulas Flussometer, renglones 6 y 7, por $ 224.— m|n.

Asilo Corrección de Mujeres: Angeleri, Jacuzzi y Cía., renglón 8, por $ 6,16 moneda nacional.

Art. 2.° — La suma de ($ 2.763,26 m|n.) dos mil setecientos sesenta y cinco pesos con veintiséis centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará en la siguiente forma

$ 273,16 m|n., Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 5, Presupuesto vigente (Acuerdo 18|6|936); y a los créditos autorizados por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año:

$ 696.— m|n., inciso 1.°, ítem 2, partida 30.

$ 9,60 m|n., inciso 1.°, ítem 2, partida 63.

$ 224,40 m|n., inciso 1.°, ítem 1, partida 7.

$ 600.— m|n., inciso 1.°, ítem 2, partida 54.

$ 53,95 m|n., inciso 1.°, ítem 2, partida 57.

$ 28,40 m|n., inciso 1.°, ítem 2, partida 155.

$ 33,30 m|n., inciso 1.°, ítem 2, partida 152.

$ 305,50 m|n., inciso 1.°, ítem 2, partida 16.

$ 540,05 m|n., inciso 1.°, ítem 2, partida 21.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.

91.057. — 3440. — Expte. 18.086-A-1936. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia, y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan, a las firmas y por los precios que a continuación se detallan:

Colegio Nacional de San Luis—

Licitación privada N.° 4864.

Provisión tejuelas comunes de 1a. calidad, a la firma Pedro Velasco, por pesos 150.— m|n.

Escuela Nacional de Artes y Oficios Victoria (Entre Ríos)—

Licitación privada N.° 5331.

Provisión arena de manantiales, a la firma Brassesco Hermanos, por $ 570.— moneda nacional.

Aduana de Gualeguaychú — (Entre Ríos)—

Licitación privada N.° 3773.

Provisión material sanitario, adjudicada en la siguiente forma:

Pedro E. Solari, renglones 1, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 24 y 25, por $ 204,40 m|n.

Goldaracena Hnos. Ltda., renglones 2, 9, 14 y 23, por $ 129,10 m|n.

Antonio J. y Manuel J. Fravega, renglones 7, 13, 20, 21 y 22, por $ 11,10 m|n.

Escuela de Agricultura y Ganadería "M. Cruz y M. L. Inchausti", 25 de Mayo (Buenos Aires)—

Licitación privada N.° 603.

Provisión materiales varios, adjudicada en la siguiente forma:

Farinati Hermanos, renglones 1, 2 y 5 al 8, por $ 208,60 m|n.

Erosa y Prida Hermanos, renglones 3, 4, 9 y 10 al 12, por $ 100,30 m|n.

Art. 2.° — El importe total de un mil trescientos setenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 1.373,50 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente — (Acuerdo 18|6| 936), Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 5, $ 653,50 m|n.

Plan de Trabajos Públicos para 1936, inciso 1.°, ítem 2, partida 108, $ 150.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 97, $ 570.— moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.

91.058. — 3441. — Expte. 18.189-A-1936. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas qeu la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que

los precios cotizados son equitativos;
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión de los artículos de que las mismas tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación N.° 13.359. — Prov. cable estalado, etc.
Antiguo Cabildo - Ministerio de Marina, Dirección General del Material—
Siemens Schuckert S. A., renglón 1, por $ 62,25 m|n.
Belenda, Scapusio y Cía., renglones 2 y 3, por $ 76.— m|n.
L. M. Ericsson S. A., renglón 4, por 42.— m|n.
Cárcel de Contraventores—
L. M. Ericsson S. A., renglón 5, por $ 2,20 m|n.
Licitación N.° 13.380. — Prov. herrajes.
Alcaidía de Menores—
Otto Motte y Cía. Ltda., renglones 2 y 5, por $ 68,40 m|n.
Facultad de Agronomía y Vteerinaria.
Estrabou y Cía., renglón 6, por pesos 34,50 m|n.
Licitación N.° 13.404. — Prov. azulejos y cuartas cañas.
Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz (Buenos Aires)—
Sido Ltda. S. A., renglones 1 y 2, por $ 627,45 m|n.
Peuvrel Hermanos, renglón 3, por pesos 96.— m|n.
Cochera Presidencial—
Licitación N.° 13.265. — Prov. material eléctrico, a la firma Siemens Schuckert S. A., renglones 3 al 5, por pesos 10,35 m|n.
Licitación N.° 13.267. — Prov. artefactos eléctricos.
Palacio de Justicia—
Belenda, Scapusio y Cía., renglón 1, por $ 54.— m|n.
Ministerio de Agricultura—
A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A., renglón 2, por pesos 9.— moneda nacional.
Policía de la Capital - Departamento Central—
A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A., renglones 3 y 4, por $ 7,95 moneda nacional.
Escuela Superior de Comercio N.° 1—
A. E. G. Cía. Argentina ed Electricidad S. A., renglón 5, por $ 82,40 m|n.
Escuela de Artes y Oficios de Bragado (Buenos Aires)—
Siemens Schuckert S. A., renglón 6, por $ 37,80 m|n.
Licitación N.° 13.315. — Prov. materiales eléctricos—
Ministerio de Agricultura—
Siemens Schuckert S. A., renglones 1 al 3, por $ 72,11 m|n.
Cárcel de Contraventores - Conservación año 1936—
The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda., renglón 5, por $ 9,30 m|n.
Licitación N.° 13.409. — Prov. leyendas varias de bronce pulido.
Sala de Primeros Auxilios de Coronel Pringles (Río Negro): A. Abbiati, renglones 1 y 2, por $ 28,60 m|n.
Juzgado de Paz de Santa Cruz: A. Abbiati, renglones 3 y 4, por $ 28,60 moneda nacional.
Inspección de Policía de Cañadón de León (Santa Cruz): A. Abbiati, renglones 5 y 6, por $ 28,60 m|n.
Inspección de Policía de Las Heras (Santa Cruz): A. Abbiati, renglones 7 y 8, por $ 28,60 m|n.
Correos y Telégrafos de Cañadón León (Santa Cruz): A. Abbiati, renglones 9 y 10, por $ 28,60 m|n.
Correos y Telégrafos de Las Heras (Santa Cruz): A. Abbiati, renglones 11 y 12, por $ 28,60 m|n.
Correos y Telégrafos de Paso de Los Indios (Neuquén): A. Abbiati, renglones 13 y 14, por $ 28,60 m|n.
Correos y Telégrafos de Las Lajas (Neuquén): A. Abbiati, renglones 15 y 16, por $ 28,60 m|n.
Juzgado de Paz de San Martín de Los Andes (Neuquén): A. Abbiati, renglones 17 y 18, por $ 28,60 m|n.
Jefatura de Policía ye Comisaría de Santa Rosa (La Pampa): A. Abbiati, renglones 21 y 22, por $ 28,60 m|n.
Edificios Fiscales dependientes de la Ia. Zona: A. Abbiati, renglones 23 y 24, por $ 85,80 m|n.
Licitación N.° 13.524. — Prov. materiales sanitarios.
Laboratorio de Bacteriología "La Paternal": Luis Ortelli y Cía., renglones 1 y 2, por $ 168,50 m|n.
Maternidad "Pedro A. Pardo", Luis Ortelli y Cía., renglón 3, por $ 15.— moneda nacional.
Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta", Luis Ortelli y Cía., renglón 4, por $ 25,50 m|n.
Licitación N.° 13.533. — Prov. hierro.
Correos y Telégrafos - Casa Central—
Luicini y Cía., renglones 1 al 3, por $ 58,74 m|n.
Universidad Nacional de Buenos Aires, Lucini y Cía., renglón 4, por $ 9,10 moneda nacional.
Licitación N.° 13.534. — Prov. hierros.
Facultad de Ingeniería, La Belga S. A., renglones 1 y 2, por $ 202,50 m|n.
Correos y Telégrafos - Casa Central, La Belga S. A., renglón 3, por $ 7,20.
Licitación N.° 13.535. — Prov. materiales y artefactos eléctricos.
Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta", Siemens Schuckert S. A., renglones 1 y 2, por $ 11,70 m|n.
Escuela Normal N.° 8, The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda., renglón 3, por $ 13,80 m|n.
Escuela Superior de Comercio y Facultad de Ciencias Económicas, The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda., renglón 4, por $ 12.— m|n.
Licitación N.° 13.536. — Prov. planchuelas.
Policía de la Capital - Departamento Central, Descours y Cabaud, renglónes 1 al 13, por 1.877,21 m|n.
Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe), Descours y Cabaud, renglón 14, por 37,70 m|n.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 4.102,46 m|n.) cuatro mil ciento dos pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto en vigor (Acuerdo 18|6| 1936), Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 5, $ 792,54 m|n.

Plan de Trabajos Públicos para 1936: Inciso 1.°, ítem 2, partida 21, $ 2,20 m|n. — Inciso 1.°, ítem 2, partida 61, pesos 723,45 m|n. — Inciso 1.°, ítem 2, partida 58, $ 54.— m|n. — Inciso 1.°, ítem 1, partida 7, $ 9.— m|n. — Inciso 1.°, ítem 2, partida 23, $ 7,95 m|n. — Inciso 1.°, ítem 2, partida 72, $ 37,80 m|n. — Inciso 1.°, ítem 2, partida 35, $ 257,40 m|n. — Inciso 1.°, ítem 2, partida 163, $ 72,11 m|n. — Inciso 1.°, ítem 2, partida 35, $ 257,40 m|n. — Ineiso 1.°, ítem 2, partida 163, $ 72,11 m|n. — Inciso 1.°, ítem 2, partida 25, $ 28,60 m|n. — Inciso 1.°, ítem 2, partida 136, $ 202,50 $m|n. — Inciso 1.°, ítem 2, partida 188. $ 1.877,21 m|n. — Inciso 1.°, ítem 2, partida 148. $ 37,70 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.

91.059. — 3442. — Expte. 18.190-A-936. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que las mismas tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Universidad Nacional del Litoral. — (Santa Fe).
Licitación N.° 9605. — Provisión granza granítica de 1 a 3 cm. a la firma Viuda de Pagani e Hijos, por pesos 256.— moneda nacional.
Licitación N.° 9606. — Provisión ladrillos comunes a la firma Borgo y Cía, por pesos 1.839.20 moneda nacional.
Licitación N.° 1614. — Provisión hierro redondo a la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, por pesos 555.— moneda nacional.

Licitación N.° 9619. — Provisión ladrillos de cal a la firma Domingo Sorramelli, por pesos 1.175.— moneda nacional.
Licitación N.° 9620. — Provisión baranda de hierro a la firma Benjamín Baragiola, por pesos 520.— moneda nacional.
Licitación N.° 9638. — Provisión arena lavada del Río Paraná a la S. A. Angel Cassanello Ltda, por pesos 480.— moneda nacional.
Aduana de Rosario (Santa Fe).
Licitación N.° 7208. — Provisión y colocación herrería metálica a las firmas Chaina y Cía. — Renglones 1 y 2, por pesos 1.507.50 moneda nacional.
Albanese y Cía. — Renglones 3 y 4, por pesos 1.578.80 moneda nacional.
Licitación N.° 7209. — Provisión y colocación vidrios a la firma La Porta, Blunda y Cía., por pesos 4.050.— moneda nacional.
Escuela de Artes y Oficios de Gálvez (Santa Fe).
Licitación N.° 7236. — Provisión adoquines de algarrobo a la firma Reed y Cía., por pesos 3.230.50 moneda nacional.
Licitación N.° 7238. — Provisión chapas de plomo de 3 cm. de espesor a la firma Angeleri, Jaccuzzi y Cía., por pesos 808.28 moneda nacional.
Licitación N.° 7239. — Provisión y colocación mosaicos del país a la firma Antonio Carignano, por pesos 789.25 moneda nacional.
Licitación N.° 7241. — Provisión arena grano grueso a la S. A. Angel Cassanello Ltda., por pesos 185.— moneda nacional.
Escuela de Agricultura de Bell Ville (Córdoba).
Licitación N.° 7242. — Provisión ladrillos, baldosas y tierra refractaria a la firma Siemens-Schuckert S. A., por pesos 119.90 moneda nacional.
Licitación N.° 7240. — Provisión cemento portland a la firma Maggi Hnos. y Cía., por pesos 259.— moneda nacional.
Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos).

Licitación N.° 9596. — Provisión mosaicos calcáreos a la firma Antonio Cumini, por pesos 173.70 moneda nacional.
Licitación N.° 9571. — Provisión y colocación celosías de H.° a la firma Carnaghi y Mistura, por pesos 114.30 moneda nacional.
Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos).

Licitación N.° 9613. — Provisión material eléctrico a la firma Siemens-Schuckert S. A., por pesos 771.45 moneda nacional.
Facultad de Ciencias de la Educación y Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos).

Licitación N.° 9616. — Provisión arena lavada del Río Paraná a la firma Gregorio Pérez, por pesos 700.— moneda nacional.
Correos y Telégrafos de Santa Fe.
Licitación N.° 9640. — Provisión granza granítica de 1 a 3 cms. a la firma Viuda de Pagani e Hijos, por pesos 192.— moneda nacional.
Licitación N.° 9644. — Provisión cemento portland a la firma José B. Rodríguez y Cía., por pesos 490.— moneda nacional.
Licitación N.° 9646. — Provisión ladrillos comunes de cal a la firma Domingo Sorramelli, por pesos 562.80 moneda nacional.
Licitación N.° 9647. — Provisión arena lavada del Río Paraná a la S. A. Angel Cassanello Ltda., por pesos 144.— moneda nacional.
Dirección General de Arquitectura — "Almacenes" VIIa. Zona.
Licitación N.° 1705. — Provisión artículos varios de ferretería a las firmas:
Eugenio Luraschi. — Renglones 1, 2, 7 y 23, por pesos 32.30 moneda nacional.
A. M. Erocheski y Cía. — Renglones 3 al 6 y 10 al 22, por pesos 153.86 moneda nacional.
José Lorenzo. — Renglón 8, por pesos 28.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 20.515.84 m|n.) veinte mil quinientos quince pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto en vigor (Acuerdo 18|6 1936).
Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 5, pesos 771.45 moneda nacional.
Plan de Trabajos Públicos para 1936:
Inciso 1.°, ítem 2, partida 148, pesos 4.625.20 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 55, pesos 7.136.30 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 88, pesos 5.013.03 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 168, pesos 378.90 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 62, pesos 288.— moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 149, pesos 700.— moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 11, pesos 1.388.80 moneda nacional.
A los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura, pesos 214.16 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Departamento Central de Policía.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.

91.060. — 3443. — Expte. 18.364-P-936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de pesos 1.873.02 moneda nacional, relativo a la ejecución de trabajos de empapelado y pintura de los locales ocupados por el Despacho y Secretaría de la División Judicial en el Departamento Central de Policía de la Capital, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de un mil ochocientos setenta y tres pesos con dos centavos (pesos 1.873.02 m|n.) moneda nacional, relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por vía administrativa y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice lleve a cabo los mismos, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Presupuesto vigente en la siguiente forma: (Acuerdo 18|6|1936).
Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, pesos 1.109.26 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 5, pesos 763.76 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Crédito Público, San Martín 214 al 218.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.

91.061. — 3444. — Expte. 18.041-C-936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de pesos 21.923.61 m|n., relativo a la ejecución de obras generales de reparo, de modificación, pintura e instalación eléctrica, etc., en el edificio ocupado por el Crédito Público en la calle San Martín N.° 214|18;

Teniendo en cuenta que la documentación acompañada no ofrece reparo alguno, por lo que no existe inconveniente en prestarle la aprobación correspondiente y autorizar a la Dirección Técnica lleve a cabo los trabajos de que se trata por vía administrativa; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de veintiún mil novecientos veintitrés pesos con sesenta y un centavos moneda nacional (pesos 21.923.61 m|n.), relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que por vía administrativa y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice, lleve a cabo los mismos, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor,

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Presupuesto vigente (Acuerdo 18|6|1936) en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, pesos 13.154.17 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 5, pesos 8.769.44 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Comisaría de Policía Sección 9.ª

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.

91.062. — 3445. — Expte. 18.365-P-936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de pesos 3.831.78 m|n., relativo a la ejecución de trabajos de renovación total de la instalación eléctrica de luz y campanillas en el edificio ocupado por la Comisaría Sección 9.ª de la Policía de la Capital, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de tres mil ochocientos treinta y un pesos con setenta y ocho centavos (pesos 3.831.78 m|n.) moneda nacional, relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Presupuesto vigente en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, pesos 2.269.30 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 5, pesos 1.562.48 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Colegio María Auxiliadora de Avellaneda (Buenos Aires).

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.

91.063. — 3446. — Expte. 6349-C-936. — Visto que la Directora del Colegio María Auxiliadora de Avellaneda (Buenos Aires) eleva la adjunta documentación consistente en un plano de obras ampliatorias, pliego de condiciones, contrato celebrado con el ingeniero José D. Aphalo y presupuesto que asciende a la suma de pesos 18.621.70 m|n., relativo a la ejecución de obras en el establecimiento mencionado,

Teniendo en cuenta;

Que en la distribución del crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año con destino a subsidios, aprobado por Decreto N.° 82.354, de fecha 14 de mayo ppdo., se le asigna al Colegio de referencia la cantidad de pesos 10.000.— m|n.;

Que si bien la documentación acompañada, no ofrece a efectos de su aprobación, reparo alguno, el hecho de haberse ejecutado estos trabajos, contraviniendo las disposiciones vigentes, coloca a este caso al margen de la reglamentación, por lo que sólo por vía de excepción puede dársele la aprobación solicitada; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación presentada por la Directora del Colegio María Auxiliadora de Avellaneda (Buenos Aires), cuyo importe asciende a la suma de diez y ocho mil seiscientos veintiún pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos 18.621.70 m|n.), como asimismo el contrato celebrado por la entidad recurrente y el ingeniero D. José D. Aphalo, por la misma cantidad relativa a las obras de que se trata.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que extienda la respectiva orden de pago por la suma de diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000.— m|n.) con imputación al inciso 1.°, ítem 3, partida 1, apartado 20 del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, a la orden conjunta de la Directora del Colegio recurrente y del señor Pascual Autuori de la Dirección General de Arquitectura, a quién se designa técnico interventor del subsidio de que se trata.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a los fines que correspondan.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ampliando los Decretos Nos. 80.213 80.793 y 80.963.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.

91.064. — 3447. — Expte. 5565-A-936. y agregados. — Vistos estos expediente y Teniendo en cuenta lo manifestado por las Direcciones Generales de Arquitectura y Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíanse los Decretos números 80.213, 80.793 y 80.963 de fechas 15, 21 y 23 de abril último por el que se aprueban varias licitaciones privadas realizadas para adquirir diversos artículos con destino a obras que lleva a cabo la Dirección General de Arquitectura, incluyendo en los mismos las que a continuación se detalla:

Expte. 5565-A-1936. — (Decreto N.° 80.213 de abril 15 ppdo.).

Hospital "José Irurzun" de Quequén (Buenos Aires).

Licitación N.° 11.488. — Provisión vidrios a la firma Pinard M. Noseda y Cía. — Renglones 6 y 7, por pesos 97.60 moneda nacional.

Licitación N.° 11.498. — Provisión chapas de fibrocemento a la Cía. Suramericana Kreglinger Ltda. S. A., por pesos 416.27 moneda nacional.

Expte. 6596-A-1936. — (Decreto N.° 80.793 de abril 21 ppdo.).

Hospital "José Irurzun" de Quequén (Buenos Aires).

Licitación N.° 11.553. — Provisión carpintería metálica a la firma Roberto Geroldi, por pesos 665.— moneda nacional.

Expte. 6090-A-936. — (Decreto N.° 80.963 de abril 23 ppdo.).

Asistencia Pública de 6 de Septiembre (Buenos Aires).

Licitación N.° 11.338. — Provisión marcos metálicos a la firma Silvestre Barbera, por pesos 1.395.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 2.573.87 m|n.) dos mil quinientos setenta y tres pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional se imputará en la siguiente forma:

A los fondos de la cuenta "Dirección General de Arquitectura - Trabajos por cuenta de Terceros".

(Hospital "José Irurzún" de Quequén (Buenos Aires), pesos 1.178.87 moneda nacional.

A los fondos de la cuenta "Dirección General de Arquitectura - Trabajos por cuenta de Terceros" (Asistencia Pública de 6 de Septiembre —Buenos Aires—), pesos 1.395.— moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Disponiendo que la Oficina de Asuntos Fiscales inicie juicio contra la firma José Fernández e Hijo para obtener el pago de la suma de pesos 144.04 moneda nacional.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.157. — 3448. — Expte. 17.217-N-936. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, para obtener de la firma José Fernández e Hijo, el pago de la suma de pesos 144.04 m|n., que adeuda en concepto de la rotura de las tapas de hierro fundido para conductor de cables del Nuevo Puerto de la Capital, producida el 9 de enero ppdo., por el camión chapa N.° 842 (Partido de la Matanza), de propiedad de la nombrada firma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales, creada por Decreto N.° 13.925, de fecha 7 de diciembre de 1932, dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponde para que, en representación del Fisco, inicie contra la firma José Fernández e Hijo, las acciones legales pertinentes, para obtener el pago de la suma expresada, por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando trabajos de reparación efectuados por don Mauricio Galicer en las instalaciones de que es concesionario en el puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.158. — 3449. — Expte. 11.998-G-934. — Visto este expediente relativo a diversos trabajos realizados por don Mauricio Galicer en las instalaciones que, con destino a fabricación de conserva de pescado, posee en el terreno de que es concesionario en el puerto de Mar del Plata, en virtud del Decreto de fecha 8 de junio de 1933,

Teniendo en cuenta:

Que si bien parte de dichas obras han sido ejecutadas sin el permiso previo correspondiente, ello no obstante, dado que las mismas se ajustan a la documentación acompañada, puede acordarse la aprobación pertinente;

Que igualmente, no existe inconveniente en aprobar el resto de los trabajos realizados en base al permiso provisorio acordado por la Dirección General de Navegación y Puertos, con sujeción a las condiciones indicadas por dicha Repartición, y con las cuales el recurrente manifiesta estar conforme;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los trabajos de que se ha hecho referencia, ejecutados en el puerto de Mar del Plata por don Mauricio Galicer, de acuerdo a los presupuestos de cuarenta y tres mil trescientos setenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos moneda nacional (pesos 43.374.92 m|n.) y de cuatro mil trescientos setenta y dos pesos con ocho centavos (pesos 4.372.08 m|n.) moneda nacional, autorizado este último con carácter provisorio por la Dirección General de Navegación y Puertos y apruébase también la documentación acompañada, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La presente autorización queda sujeta a todas las reglamentaciones en vigor y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.
b) El concesionario abonará la suma de quinientos setenta y dos pesos con noventa y seis centavos (pesos 572.96 m|n.) moneda nacional en concepto de revisión de planos e inspección de obras, de acuerdo con la escala aprobada por Decreto N.° 8395 de agosto 25 de 1932.
c) El interesado no podrá llevar a cabo en el futuro, ninguna edificación en el edificio ocupado, sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Disponiendo se inicien acciones legales pertinentes para obtener el pago de pesos 2.669.50 m|n. adeudada en concepto de averías producidas al muelle del Riachuelo por el vapor "Bibbco".

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.159. — 3450 — Expte. 5943-S-936. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, para obtener de la firma C. H. Sprague & Son Inc. Agentes Marítimos, el pago de la suma de pesos 2.669.50 m|n., que adeuda en concepto de averías producidas por el vapor "Bibbco" que representan, al muelle del Riachuelo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales creada por Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que, en representación del Fisco, inicie contra la firma C. H. Sprague & Son Inc. Agentes Marítimos, las acciones legales pertinentes, para obtener el pago de la suma expresada, por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Pasando a la Oficina de Asuntos Fiscales para que en representación del Fisco por donde corresponda se inicie las acciones legales pertinentes contra la Cía. N. Mihanovich Limitada.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.160. — 3451. — Expte. 17.719-N-936. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, para obtener de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada el pago de la suma de pesos 1.169.46 m|n. que adeuda en concepto de las averías ocasionadas al embarcadero "E-6" de puerto Reconquista por el vapor Guarany,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales creada por Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que, en representación del Fisco, inicie contra la Cía. Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada, las acciones legales pertinentes, para obtener el pago de la suma expresada, por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Averías ocasionadas al embarcadero "E-7" de Puerto Goya, por la motonave "Ciudad de Corrientes".

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.161. — 3452. — Expte. 17.718-N-936. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, para obtener de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada, el pago de la suma de pesos 1.143.86 m|n. que adeuda en concepto de las averías ocasionadas al embarcadero "E-7" de Puerto Goya por la motonave "Ciudad de Corrientes", hecho ocurrido el día 15 de mayo de 1936,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales creada por Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que, en representación del Fisco, inicie contra la Cía. Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada, las acciones legales pertinentes, para obtener el pago de la suma expresada, por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Industrial Platense S. A. para que bajo su exclusiva responsabilidad, lleve a cabo trabajos relativos a obras complementarias e instalación en Puerto Campichuelo.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.162. — 3453. — Expte. 15.481-S-1936. — Visto este expediente por el que la Industrial Platense, Sociedad Anónima, se presenta solicitando autorización para realizar una instalación para depositar, lavar, clasificar y embarcar pedregullo en el muelle que dicha Sociedad posee en Puerto Campichuelo situado en la Provincia de Entre Ríos frente al Río Uruguay, (Km. 185) de acuerdo a la documentación que al efecto acompaña;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado bajo la exclusiva responsabilidad de la recurrente y con sujeción a las condiciones fijadas por la citada Dirección a las que la peticionante ha dado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Industrial Platense, Sociedad Anónima, para que de conformidad a la documentación acompañada que se aprueba, y bajo su exclusiva responsabilidad proceda a realizar la instalación de que se trata, para los fines expresados en el lugar de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización para llevar a cabo las obras e instalaciones de referencia es de carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento en que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente y en tal caso, la recurrente sin tener derecho a reclamo alguno, deberá demoler las obras e instalaciones dentro del término que se le fijare al efecto, venciendo el cual, la demolición que no se hubiere verificado, podrá ser realizada por el Gobierno Nacional, a cuyo beneficio quedarán los materiales resultantes.

b) Las obras e instalaciones se ejecutarán de acuerdo con los planos y demás documentación que ha sido presentada y bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante el curso de los trabajos podrá ordenar las modificaciones que conceptúe conveniente y la presentación de los planos suplementarios que juzgue necesarios.

c) Antes de iniciar los trabajos la recurrente deberá depositar en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 616.79 m|n. en concepto de gastos de inspección y de revisión de planos, suma calculada en base al importe del presupuesto acompañado que asciende a pesos 94.908.— m|n.

d) Las obras e instalaciones de que se trata estarán destinadas exclusivamente a las operaciones que la recurrente necesita realizar con el canto rodado y la arena de su pertenencia y cuyo embarque efectúa por el muelle construído en el mismo paraje en base a la autorización otorgada por Decreto del 17 de marzo de 1932.

e) La recurrente queda obligada a mantener expedito el tránsito por la ribera en la zona de las instalaciones en cuestión y a ese efecto deberá conservar en buenas condiciones de utilización las dos rampas de acceso proyectadas para poder cruzar por sobre la cinta que correrá transversalmente a la ribera.

f) La recurrente se responsabilizará por los reclamos y perjuicios de cualquier especie que puedan ser alegados por terceros con motivo de la existencia o del funcionamiento de las instalaciones de referencia.

g) La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes y de las que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando el gasto y pesos 265.10 m|n. en la reparación de las averías sufridas por la lancha "66-B".

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.163. — 3454. — Expte. N.° 17.892-N-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación del gasto de pesos 265.10 m|n. en que ha incurrido, en la reparación de las averías sufridas por la lancha "66-B", en un accidente ocurrido el día 4 de marzo ppdo., sin que, de resultancias del sumario administrativo instruído al efecto, se haya comprobado culpabilidad por parte de la tripulación de la citada embarcación; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto de doscientos sesenta y cinco pesos con diez centavos (pesos 265.10 m|n.) moneda nacional, en que ha incurrido la Dirección General de Navegación y Puertos, en la reparación de las averías sufridas por la lancha "66-B", de que se ha hecho referencia, y confírmase la imputación dada al mismo al Presupuesto en vigor, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 1, pesos 233.63 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 4.°, partida 9, (Acuerdo 18|6|36)., pesos 26.12 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 4.°, partida 10, (Acuerdo 18|6|36)., pesos 5.35 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puestos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Estudios y Obras del Riachuelo. — Se aprueba factura por pesos 130.— m|n. presentada por el Oficial de Justicia del Juzgado Federal de La Plata por gastos en juicios de expropiación.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.164. — 3455. — Expte. 17.385-R-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo eleva la factura, por la suma de pesos 130.— m|n., presentada por el Oficial de Justicia del Juzgado Federal de La Plata, don Eduardo Mercenaro, en concepto de gastos efectuados para dar pesesión judicial de las propiedades y lotes de terrenos expropiados, que afectaban los trabajos de rectificación del Riachuelo; y

Atento lo informado por la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo y no teniendo observación alguna que formular al respecto la de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la factura que, por la suma de ciento treinta pesos ($ 130.— m|n.) moneda nacional, presenta el señor Eduardo Mercenaro, Oficial de Justicia del Juzgado Federal de La Plata, en concepto de gastos efectuados para dar posesión de diversos inmuebles expropiados para las obras de rectificación del Riachuelo, y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que, con cargo al inciso 4, ítem 1, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos para 1936, formule la correspondiente orden de pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo y a sus efectos vuelva a la de Contabilidad.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición hierro y cemento portland destinados a las obras en Quines, Corrales y Candelaria. (San Luis).

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.

91.066. — 3456. — Expte. 19.151-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en las licitaciones privadas que ha llevado a cabo con el fin de adquirir 60 toneladas de cemento portland y 1.000 Kgs. de hierro redondo con destino a complementación de obras de riego en Quines, Corrales y Candelaria, Provincia de San Luis;

Teniendo en cuenta que en la realización de dicho acto se ha dado cumplimiento a las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas números 1661 y 1662 realizadas por la Dirección General de Irrigación con el fin de adquirir los materiales de que se trata, con destino a las obras a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los mismos a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

Licitación privada N.° 1661.—

Loma Negra S. A., pesos 2.205.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 1662.—

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, pesos 168.80 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de dos mil trescientos setenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 2.373.80 m|n.) a que se ascienden las presentes adquisiciones se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 2, ítem 2, partida 52.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 18.000 Kgs. de hierro redondo con destino a las obras de riego en 9 de Julio (San Juan).

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.

91.067. — 3457. — Expte. 19.157-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 1721 que ha llevado a cabo con el fin de adquirir 18.000 Kgs. de hierro redondo con destino a las obras de riego en 9 de Julio, Provincia de San Juan;

Teniendo en cuenta que en la realización de dicho acto se ha dado cumplimiento a las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 1721 realizada por la Dirección General de Irrigación con el fin de adquirir 18.000 Kgs. de hierro redondo con destino a las obras de riego en 9 de Julio, Provincia de San Juan y adjudícase la provisión del mismo a las firmas y por los importes que a continuación se detalla:

Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. Thyssen Lametal, pesos 2.647.50 moneda nacional.

Castelhun y Cía., pesos 556.50 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de tres mil doscientos cuatro pesos moneda nacional (pesos 3.204.— m|n.) a que ascienden las presentes adquisiciones se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 2, ítem 2, partida 57.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición automóvil tipo ómnibus rural con destino a la atención y funcionamiento barrage Neuquén.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.

91.068. — 3458. — Expte. 19.154-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 1612, realizada con el fin de adquirir un automóvil tipo ómnibus rural para la atención y funcionamiento barrage Neuquén;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión del referido automóvil con el destino expresado, a la firma Fevre y Basset, por la suma de pesos 4.950.— m|n.) cuatro mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional, importe éste que deberá atenderse

con el crédito previsto por el Plan de Trabajos Públicos del corriente año en el inciso 2, ítem 1, partida 5.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición materiales con destino obras provisión agua a General Lavalle (Catamarca).

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.

91.069. — 3459. — Expte. 19.155-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 1697 y pedido directo de precios N.° 1771 que ha realizado con el fin de adquirir 300 Kgs. de filástica blanca y 1.600 Kgs. de lana de plomo para calafateo, con destino a las obras de provisión de agua a General Lavalle (Catamarca);

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y que el pedido directo de precios está encuadrado en las excepciones determinadas por el inciso 3.° del artículo 33 de la Ley 428; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada como así también el pedido directo de precios de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir con el destino expresado, a las casas y por los importes que a continuación se determina:

Licitación privada N.° 1697.—

Estrabou y Cía.:

200 Kgs. de filástica blanca, pesos 148.— moneda nacional.

Pedido directo de precios N.° 1771.—

Estrabou y Cía.:

1.600 Kgs. de lana de plomo para calafateo, pesos 1.192.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de dicho gasto (pesos 1.340.— m|n.) un mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional, deberá ser imputado al inciso 2, ítem 2, partida 2 del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando proyectos y presupuesto de pesos 37.375 relacionado obras complementarias riego en Muquín (Catamarca).

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.

91.070. — 3460. — Expte. 18.251-I-1936. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva solicitando su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado, cuyo presupuesto importa la suma de pesos 37.375 m|n., relativo a la ejecución de obras de complementación, de las de mejoramiento de riego en las poblaciones de Muquín (Catamarca) que fueron autorizadas por el Decreto número 39.530 de fecha 5 de abril de 1934, que se estiman de imprescindible necesidad para la mejor distribución de administración del riego en esa importante zona; y

Teniendo en cuenta que si bien actualmente no se dispone de recursos aplicables a la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, puede no obstante aprobarse el proyecto que se eleva a los efectos de imprimir a las actuaciones respectivas el trámite regido por la Ley 10.285; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase a los fines establecidos por el inciso a) del artículo 1.°, de la Ley 10.285 el proyecto y presupuesto de que se trata, importe este último de treinta y siete mil trescientos setenta y cinco pesos con moneda nacional (pesos 37.375 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por el Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación la que deberá preparar la documentación correspondiente a los efectos de un remisión al H. Congreso, de conformidad con lo dispuesto por la expresada ley.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Construcción galpón para depósito de materiales en Estación Primera Angostura (Río Negro).

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.

91.071. — 3461. — Expte. 18.248-I-1936. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se la autorice para invertir la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, en la construcción de un galpón, que se hace imprescindible para depósito de materiales, en la Estación de Aforos de Primera Angostura (Río Negro); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que lleve a cabo por vía administrativa la construcción del galpón a que se ha hecho referencia, invirtiendo para ello hasta la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 250.— m|n.) que se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en su inciso 2.°, ítem 1, partida 2.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición camión automóvil con destino a las obras del Dique Cipolletti y Cuenca Río Mendoza.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.165. — 3462. — E..pte. 19.420-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 1634, realizada con el fin de adquirir un camión automóvil con destino a las obras del Dique Cipolletti y Cuenca Río Mendoza;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión del referido camión a la firma Amadeo J. Rabuñal por la suma de (pesos 3.400.— m|n.) tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, importe éste que deberá atenderse con el crédito previsto por el Plan de Trabajos Públicos del corriente año en el inciso 2, ítem 3, partida 4.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición válvulas, esclusas y cañerías para obras provisión de agua a San Lorenzo, Salta.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.166. — 3463. — Expte. 19.421-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 1536 que ha realizado con el objeto de adquirir válvulas, esclusas y cañerías para las obras de provisión de agua potable a San Lorenzo, provincia de Salta;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir con el destino expresado, los materiales licitados, de las casas y por los precios que seguidamente se expresan:

S. A. Hero, renglones 7 y 8, pesos 1.372.50 moneda nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 1 a 6, pesos 3.564.50 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 4.937.— m|n.) cuatro mil novecientos treinta y siete pesos moneda nacional a que ascienden las presentes adquisiciones se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 40 del Plan de Trabajos Públicos en vigencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición útiles de escritorio para obras de riego en Colonias Frías y Conesa, Río Negro.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.167. — 3464. — Expte. 19.422-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 1.500 que ha realizado con el objeto de adquirir útiles de escritorio (formularios, lápices, etc.) para las oficinas encargadas de las obras de riego en Colonias Frías y Conesa, Territorio Nacional del Río Negro;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir con el destino expresado, los útiles de escritorio licitados, de las casas y por los precios que seguidamente se expresan:

J. Rosselli & Cía., renglón 1, pesos 55.10 moneda nacional.

J. Peuser Ltd., renglón 2, pesos 78.95 moneda nacional.

M. Perdix, renglón 3, pesos 14.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 148.05 m|n.) ciento cuarenta y ocho pesos con cinco centavos moneda nacional, se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 79 del Plan de Trabajos Públicos en vigencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.140. — 3465. — Expte. N.° 18.191-A-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado con el fin de adquirir diversos materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos gastos se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Hospital de Aislamiento Corrientes.—

Licitación privada 13.451. — Prov. herrajes:

Malosetti, Moschini y Cía., $ 374.44 moneda nacional.

Licitación privada 13.452. — Prov. herrajes:

Establecimiento Klöckner S. A., pesos 350.40 moneda nacional.

Crédito Público Nacional.—

Licitación privada 13.455. — Prov. y colocación marcos de bronce:

Ponce, Thomas y Cía., pesos 46.80 moneda nacional.

Policía de la Capital, Dpto. Central.—

Licitación privada 13.483. — Prov. hierros:

Thyssen Lametal, pesos 3.367.55 moneda nacional.

Hospital José Irurzun (Quequén).—

Licitación privada 13.486. — Prov. marcos de H°:

García y Cía., pesos 787.90 moneda nacional.

Colegio Nacional Chivilcoy (Buenos Aires).—

Licitación privada 13.487. — Prov. y colocación armaduras y tensores de hierro:

Thyssen Lametal, pesos 4.230.— moneda nacional.

Correos y Telégrafos, Pico Salamanca (Chubut).—

Licitación privada 13.488. — Prov. carpintería de cedro:

Rébori y Cía., pesos 685.— moneda nacional.

Facultad de Medicina.—

Licitación privada 13.321. — Prov. artefactos eléctricos:

Hirsch y Zollfrei, pesos 39.80 moneda nacional.

Correos y Telégrafos, Córdoba.—

Licitación privada 13.323. — Prov. secciones de magnesia plástica para caños:

Materiales Refractarios A. P. Green, pesos 469.45 moneda nacional.

Juzgado Federal Paraná (Entre Ríos).

Licitación privada 13.367. — Prov. materiales sanitarios:

Agar, Cross y Cía. Ltda., pesos 230.50 moneda nacional.

Escuela Normal Mixta Lincóln (Buenos Aires).—

Licitación privada 13.370. — Prov. carpintería metálica:

Juan Macchi, pesos 1.576.— moneda nacional.

Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta".—

Licitación privada 13.372. — Prov. artefactos sanitarios:

Hierromat S. A., renglones 1 a 3, pesos 109.75 moneda nacional.

Colmegna y Macchi, renglones 4 y 7, pesos 53.— moneda nacional.

Lutz, Ferrando y Cía., renglones 5 y 6, pesos 111.35 moneda nacional.

Casa de Gobierno, Contaduría General de la Nación.—

Licitación privada 13.381. — Prov. pintura al agua:

Proveedora Argentina de Materiales Industriales, pesos 114.40 moneda nacional.

Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires.—

Licitación privada 13.390. — Prov. y colocación carpintería de cedro:

Carlos J. Cattaneo e Hijos y Cía., pesos 4.001.— moneda nacional.

D. G. A. "Plantel y Equipo".—

Licitación privada 13.388. — Prov. máquina lustradora y niveladora de mosaicos:

Víctor Maggi, pesos 750.— moneda nacional.

Licitación privada 13.435. — Prov. herramientas varias:

Guanzirqli y Cía., renglones 1, 4, 9 y 11, pesos 812.50 moneda nacional.

Estrabou y Cía., renglones 2, 7, 8, 10 y 12, pesos 861.40 moneda nacional.

Evans Thornton y Cía., renglon 3, pesos 1.326.— moneda nacional.

Sisti y Franzetti, renglones 5 y 6, pesos 175.— moneda nacional.

Licitación privada 13.434. — Prov. herramientas varias:

Juan Nachod y Cía., renglones 1 al 9, 11 y 12, pesos 256.80 moneda nacional.
Sisti y Franzetti, renglón 10, pesos 16.50 moneda nacional.
Licitación privada 13.435. — Prov. tarrajas:
S. J. Dorrego, pesos 912.— moneda nacional.
Licitación privada 13.471. — Prov. herramientas:
Morea y Cía., renglones 1 y 5, pesos 166.— moneda nacional.
Francisco Francione y Cía., renglones 2 y 3, pesos 29.10 moneda nacional.
L. Burgueiras, reglones 4, 6 al 8 y 14 al 16, pesos 409.90 moneda nacional.
Groppo y Cía., renglones 9 y 13, pesos 48.— moneda nacional.
David Hogg y Cía., renglones 10 al 12, pesos 578.— moneda nacional.
Licitación privada 13.472. — Prov. cinta métrica:
S. J. Dorrego, pesos 570.— moneda nacional.
Licitación privada 13.473. — Prov. carretillas volcadoras:
Juan D. Mazza, pesos 1.200.— moneda nacional.
Licitación privada 13.474. — Prov. máquinas p| agujerear eléctrica:
Siemens, Schuckert S. A., pesos 390.— moneda nacional.
Licitación privada 13.530. — Prov. tirantes pino-tea:
Rébori y Cía., pesos 860.— moneda nacional.
Art. 2.° — El importe total de veinticinco mil novecientos ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional $ 25.908.54 m|n., se imputará en la siguiente forma:
Presupuesto vigente (Acdo. 18-6-36).—
Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 5, pesos 1.589.75 moneda nacional.
Plan de Trabajos Públicos 1936.—
Inciso 1.°, ítem 2, partida 39, pesos 724.84 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 188, pesos 3.367.55 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 74, pesos 4.230.— moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 137, pesos 39.80 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 62, pesos 230.50 moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 79, pesos 1.576.— moneda nacional.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 134, pesos 4.001.— moneda nacional.
A los fondos de la cuenta "Dirección General de Arquitectura. Trabajos por cuenta de Terceros.. (Hospital José Irurzún-Quequén), pesos 787.90 moneda nacional.
A los fondos de la cuenta "Dirección General de Arquitectura Plantel y Equipo", pesos 9.361.20 moneda nacional.
Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.141. — 3466. — Expte. 17.944-A-1936. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y
Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan a las firmas y por los precios que a continuación se detallan:
Museo Nacional de Bellas Artes.
Licitación privada N.° 13.531. — Provisión maderas a la firma:
Carlos J. Cattaneo Hijos y Cía., por $ 4.132,— m|n.
Antiguo Cabildo Ministerio de Marina Dirección General del Material.
Licitación privada N.° 13.532. — Provisión mármoles a la firma:
Agustín Sívori e Hijos., por pesos 66.— m|n.
Policía de la Capital. — Departamento Central.
Licitación privada N.° 13.538. — Provisión remaches de H.° a la firma:
Thyssen—Lametal, por $ 764,37 m|n.
Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" Marcos Paz (Buenos Aires).
Licitación privada N.° 13.539. —Provisión materiales sanitarios a la firma:
Hasenclever y Cía., por $ 112,— m|n.
Casa de Gobierno. — Conservación Año 1936.
Licitación privada N.° 13.541. — Provisión cueros a la firma:
Estrabou y Cía., por $ 55,— m|n.
Licitación privada N.° 13.542.
Provisión cristal a la firma:
Pilkington Bros Ltda., por $ 59,— m|n.
Cárcel de Contraventores.
Licitación privada N.° 13.545. — Provisión embudos de bronce a la firma:
La Cantábrica S. A., por $ 225,— m|nacional.
Alcaidía de Menores.
Licitación privada N.° 13.547. — Provisión y ajuste de materiales a la firma:
José Centrone e Hijo., por $ 39,17 m|nacional.
Correos y Telégrafos Río Gallegos (Santa Cruz).
Licitación privada N.° 13.396. — Provisión cubierta pullman a la firma:
Firestone de la Argentina S. A., por $ 443,70 m|n.
Estación Sanitaria San Luis.
Licitación privada N.° 13.400. — Provisión vidrieras de H.° a la firma:
Juan H. Scarpa y Cía., por $ 465,— m|nacional.
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.
Licitación privada N.° 13.401. — Provisión y colocación mesas de cedro a la firma:
Carlos Bolli, por $ 2.798,— m|n.
Facultad de Medicina.
Licitación privada N.° 13.412. — Provisión materiales varios a la firma:
Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. S. A., por $ 824,40 m|n.
Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" Marcos Paz (Buenos Aires).
Licitación privada N.° 13.443. — Provisión yeso blanco y negro a la firma:
Paúl Bardín e Hijos S. A., por pesos 106,— m|n.
Edificio Fiscal Paraguay N.° 2.151.
Licitación privada N.° 13.450. — Provisión mosaicos cemento comprimido a la firma:
Faccini y Cía., por $ 343,20 m|n.
Correos y Telégrafos Pico Salamanca (Chubut).
Licitación privada N.° 13.489. — Provisión puertas y portones de tejido de alambre a la firma:
Mackintosch y Cía., por $ 493,20 m|nacional.
Escuela Industrial de la Nación.
Licitación privada N.° 13.490. — Provisión pino spruce a la firma:
C. J. Zucchino y Cía., por $ 1.991,50 m|n.
Licitación privada N.° 13.491. — Provisión mosaico de cemento comprimido a la firma:
Francisco Scovazzo, por $ 171,— m|n.
Policía de la Capital. — Departamento Central.
Licitación privada N.° 13.497. — Provisión chapas de mármol blanco a la firma Agustín Sívori e Hijos., por pesos 182,— m|n.
Escuela Normal N.° 4.
Licitación privada N.° 13.498. — Provisión y ajuste mármol blanco a la firma:
Agustín Sívori e Hijos., por $ 207,06 m|nacional.
Puesto Sanitario de la Defensa Antipalúdica Tartagal (Salta).
Licitación privada N.° 13.502. — Provisión puntas parís a la firma Angel Girola y Hnos., por $ 115,50 m|n.
Licitación privada N.° 13.503. — Provisión bulones y tirafondos, etc., a la firma:
Descours & Cabaud, por $ 322,50 moneda nacional.
Cárcel Santa Rosa (La Pampa).
Licitación privada N.° 12.834. — Provisión caños de acero Gdo. etc., adjudicada en la siguiente forma:
Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. Renglón 1, por $ 274,60 m|n.
Agar Cross y C°. Ltda. Renglones 2 y 3, por $ 172,74 m|n.
Correos y Telégrafos Mercedes (Buenos Aires).
Licitación privada N.° 12.887. — Provisión extinguidores a la firma:
Juan B. Gamberoni, por $ 570,— m|n.
Aduana de Rosario (Santa Fe) 2da. Sección.
Licitación privada N.° 12.954. — Provisión tanque para almacenamiento a la firma:
Di Tella Ltda., por $ 800,— m|n.
Casa de los Gobernadores Viedma (Río Negro).
Licitación privada N.° 13.153. — Provisión equipo automático para quemar Diesel-Oil a la firma:
Francisco De Poli, por $ 800,— m|n.
Facultad Ciencias de la Educación y Escuela Normal Paraná (Entre Ríos).
Licitación privada N.° 13.190. — Provisión central telefónica a la firma:
L. M. Ericsson S. A., por $ 1.780,— m|nacional.
Cárcel de Encausados.
Licitación privada N.° 13.277. — Provisión y colocación celosías de hierro a la firma:
Colombo Hermanos, por $ 2.839,— moneda nacional.
Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe).
Licitación privada N.° 13.299. — Provisión jarrón de cobre y medio plato color herculano a la firma:
Etienne, Mejean Hnos. y Bini, por $ 720,— m|n.
Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones Olivos (Buenos Aires).
Licitación privada N.° 13.306. — Provisión ladrillos de máquina a la firma:
Ricardo Tisi y Hno., por $ 1.260,— m|nacional.
Licitación privada N.° 13.355. — Provisión y colocación vidrios a la firma:
Pinard M. Noseda y Cía., por pesos 1.154,— m|n.
Licitación privada N.° 13.378. — Provisión ménsulas de bronce niquelado a la firma:
Joselevich Hnos. y Cía., por $ 104,40 m|nacional.
Licitación privada N.° 13.408. — Provisión repuestos para camión "Dodge" a la firma:
Fevre y Basset, por $ 44,15 m|n.
Licitación privada N.° 13.508. — Provisión herrajes y hierros a la firma:
Establecimientos Klöckner S. A., por $ 318,22 m|n.
Art. 2.° — El importe total de veinticuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 24.752,71 m|n.), se imputará en la siguiente forma:
Presupuesto vigente (Acuerdo 18-6| 1936).
Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 5, $ 4.901,63 m|n.
Plan de Trabajos Públicos para 1936
Inciso 1.°, ítem 2, partida 175, pesos 4.132,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 188, pesos 946,37 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 61, pesos 218,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 21, pesos 225,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 20, pesos 443,70 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 34, pesos 465,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 136, pesos 2.798,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 137, pesos 824,40 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 67, por pesos 2.162,50 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 2, pesos 438,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 63, pesos 447,34 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 4, pesos 570,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 55, pesos 800,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 149, pesos 1.780,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 148, pesos 720,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 30, pesos 2.880,77 m|n.
Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Obras en los locales que en la Penitenciaría Nacional, ocupa el Boletín Oficial y Judicial.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.
91.142. — 3467. — Expte. 837-P-1935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura solicita la correspondiente autorización a fin de invertir la suma de $ 25.000 m|n., en la prosecución de las obras de ampliación en el Taller de Imprenta de los Boletines Oficial y Judicial, instalado en la Penitenciaría Nacional, y
Teniendo en cuenta;
Que por Decreto N.° 67.499 de fecha 20 de septiembre de 1935, se aprobó un presupuesto de $ 58.543,19 m|n., para la ejecución de las obras de que se trata y se autorizó a la Dirección citada a llevar a cabo las mismas hasta la suma de $ 20.000 m|n., habiendo invertido la de $ 23.145,41 m|n., por lo que corresponde aprobar el mayor gasto originado durante el año 1935;
Que de la suma asignada en el Plan de Trabajos Públicos, sólo existe un saldo de $ 17.894,63 m|n., por lo que nada obsta en autorizar su prosecución hasta la concurrencia de dicha cantidad; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase el mayor gasto de tres mil ciento cuarenta y cinco pesos con cuarenta y un centavos (pesos 3.145,41 m|n) moneda nacional, que se ha incurrido con respecto a la autorización dispuesta por Decreto N.° 67.499 de fecha 20 de septiembre de 1935 con imputación al inciso 1, ítem 2, partida 46a. del Plan de Trabajos Públicos de 1935.
Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que prosiga la ejecución de las obras de que se trata hasta la concurrencia de la suma de diez y siete mil ochocientos noventa y cuatro pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, ($ 17.894,63 m|n) que se imputará al inciso 1, ítem 2, partida 59, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Colegio Nacional de Buenos Aires.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.
91.143. — 3468. — Expte. 15.942-C-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, solicita la correspondiente autorización a fin de invertir la suma de pesos 2.990,— m|n., en la prosecución de las obras de construcción de un galpón y ampliación de estanterías, como así también las de revestimiento, colocación de puertas, fuentes de beber, etc., en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de Buenos Aires, autorizadas por Decreto N.° 65.628 de fecha 21 de agosto de 1935; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que prosiga las obras de que se trata hasta la concurrencia de la suma de dos mil novecientos noventa pesos moneda nacional, ($ 2.990,— m|n.).

Art. 2.° — Este gasto se imputará al inciso 1, ítem 2, partida 66, del Plan de Trabajos Públicos, para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Museo Nacional de Bellas Artes.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.144. — 3469. — Expte. 15.136-J-1932 y agregados. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para invertir la suma de $ 12.218,30 m|n., en la ejecución y prosecución de las obras autorizadas por los Decretos Nros. 38.499, 58.695, 67.495 y 71.292 de fechas 13 de marzo de 1934, 8 de abril, 20 de septiembre y 22 de noviembre de 1935, para reparación del edificio ex Palais de Glace a fin de destinarlo a Salón Anual de Arquitectura, como así también instalación de servicios de incendio; reparación y pintura de locales y prolongación de cañerías y desagües pluviales en el Museo Nacional de Bellas Artes;

Teniendo en cuenta que para atender las obras de que se trata se dispone del crédito suficiente acordado por el Plan de Trabajos Públicos, para el año en curso, por lo que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que prosiga y lleve a cabo en el edificio del Museo Nacional de Bellas Artes las obras de que se ha hecho referencia, cuyos presupuestos fueron aprobados por los decretos que a continuación se detallan, hasta la concurrencia de las siguientes sumas;

Reparación edificio ex Palais de Glace, para destinarlo a Salón Anual de Arquitectura. Presupuesto aprobado por Decreto N.° 38.499 de 21 de agosto de 1935, $ 3.910,— m|n.

Servicios contra incendios. Decreto N.° 58.695 del 8 de abril de 1935, $ 7.130.— m|nacional.

Reparación y pinturas de locales. Decreto N.° 67.495 de 20 de septiembre de 1935, $ 517,50 m|n.

Prolongación cañerías desagües pluviales. Decreto N.° 71.292 del 22 de noviembre de 1935, $ 660,80 m|n.

Art. 2.° — El gasto total de doce mil doscientos diez y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 12.218,30 m|n.), se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 175.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Palacio de Justicia

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.145. — 3470. — Expte. 8.909-P-1935. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto N.° 63.732 de fecha 18 de julio de 1935, se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y la empresa Alfredo Darhanpé, por un importe de pesos 12.653,73 m|n., para la ejecución de la pintura de cielorrasos, cornisas y esculturas, así como el decorado de cielo rasos abovedados en galerías, corredores, vestíbulos y cajas de escaleras en el 6.° piso del Palacio de Justicia;

Que durante el curso de ejecución de los trabajos se evidenció la necesidad de exceder en algunos ítems el cómputo autorizado, a fin de mejorar la terminación de los mismos;

Que las obras de que se trata fueron recibidas definitivamente el día 24 de julio último, por lo que la Dirección antes citada procedió a extender el adjunto certificado de liquidación final por un importe de $ 2.898,15 m|n., que representa un mayor gasto con respecto al importe del contrato aprobado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al autorizar a la empresa Alfredo Darhanpé, la ejecución de los excesos de metraje en las obras de que se ha hecho referencia, como así también el mayor gasto de dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional (pesos 2.354,90 m|n.), producido con respecto al monto del contrato aprobado por el Decreto N.° 63.732 de fecha 18 de julio de 1935.

Art. 2.° — Publíquese, pase a la Dirección General de Contabilidad, para que proceda a la liquidación del adjunto certificado importe de dos mil ochocientos noventa y ocho pesos con quince centavos moneda nacional ($ 2.898,15 m|n.), con imputación al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 58, y vuelva a la de Arquitectura a los fines correspondientes.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Puerto Sanitario de la Defensa Antipalúdica de Tartagal (Salta).

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.146. — 3471. — Expte. 4.586-D-1936. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto N.° 78.521 de fecha 18 de marzo pdo., se aprobó el proyecto y presupuesto cuyo importe asciende a la cantidad de $ 29.975,57 m|n., relativos a la construcción del edificio destinado a Puerto Sanitario de la Defensa Antipalúdica en Tartagal (Salta), no incluyéndose en el mismo el importe de pesos 12.754,59 m|n., a que asciende el costo de la madera necesaria, material éste ofrecido en donación por los señores Langú, Alei y Baldi;

Que habiendo surgido inconvenientes con respecto a la entrega de la madera ofrecida y en atención a la necesidad de introducir variantes de orden general al plan de obras aprobado, la Dirección General de Arquitectura preparó el nuevo proyecto y presupuesto cuyo monto es de $ 29.876,70 m|n., en reemplazo del que se ha hecho mención; y

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto cuyo importe asciende a la cantidad de veintinueve mil ochocientos setenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 29.876,60) moneda nacional, obras de que se hecho referencia, en sustitución del aprobado por Decreto N.° 78.521 de fecha 18 de marzo ppdo. y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936 en el inciso 1.°, ítem 1, partida 2.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Colonia de Niños Débiles de Necochea (Bs. Aires).

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.147. — 3472. — Expte. 16.266-C-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto presupuesto, cuyo importe asciende a la suma de $ 10.422,82 m|n., relativo a al ejecución de obras de transformación, en pequeño taller depósito, del túnel ubicado debajo de la galería de vinculación en el Pabellón Cocina, Dormitorio del personal y Lavadero de la Colonia de Niños Débiles de Necochea Buenos Aires;

Teniendo en cuenta que la citada Repartición expresa que las obras previstas en el presupuesto referido, podría llevarlas a cabo la Empresa Profeta Pertierra, como una ampliación del contrato celebrado con la misma para la ejecución de obras generales de ampliación en el mencionado edificio, el que se aprobó por Decreto N.° 70.281 de fecha noviembre 6 de 1935; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de diez mil cuatrocientos veintidós pesos con ochenta y dos centavos (pesos 10.422,82 m|n.), moneda nacional, relativo a las obras de que se ha hecho referencia y encomiéndase a la Empresa Profeta y Pertierra, la ejecución de las mismas, como una ampliación del contrato principal.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al crédito autorizado en el inciso 1.°, ítem 2, partida 29, del Plan de Trabajos Públicos para 1936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, debiendo el citado contrato protocolizarse ante la Escribanía General de Gobierno, de acuerdo con lo determinado por el Art. 4.°, de la Ley N.° 11.672.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal de Profesoras de Rosario (Santa Fe).

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936

91.148. — 3473. — Expte. 9.201-M-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de $ 10.539,54 m|n., relativo a la reconstrucción de la verja que circunda el frente Norte del edificio ocupado por la Escuela Normal de Profesoras N.° 1 de Rosario (Santa Fe) y de sus veredas respectivas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de diez mil quinientos treinta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 10.539,54 m|n.), moneda nacional, relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por vía administrativa y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice lleve a cabo los mismos, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al crédito autorizado por el Presupuesto vigente (Acuerdo 18|6|1936) en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, $ 6.241,86 m|n.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 5, $ 4.297,68 m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal N.° 4.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.149. — 3474. — Expte. 16.554-E-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de $ 7.894,90 m|n., relativo a los trabajos de reconstrucción de escaleras y techo de los ww. cc. existentes en el edificio ocupado por la Escuela Normal N.° 4 de la Capital Federal; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de ($ 7.894,90 m|n.), siete mil ochocientos noventa y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los mismos por administración, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto en vigor (Acuerdo 18|6| 1936).

Anexo 1, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, $ 3.300,28 m|n.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 5, $ 4.594,62 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Palacio del Congreso

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.150. — 3475. — Expte. 17.755-C-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la cantidad de $ 1.244,83 m|n., relativo al cambio de empapelado del local N.° 503 del Palacio del Congreso, ocupado por la Sala de Sesiones de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la H. Cámara de Diputados; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de ($ 1.244,83 m|n.), un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por administración, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto en vigor (Acuerdo 18|6| 1936).

Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, $ 497,94 m|n.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 5, $ 746,89 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Manifestación de descubrimiento de un yacimiento de sal en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Mina Giorgia). — Expediente N.° 92.921-1935.

Buenos Aires, Noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. El que suscribe, Roque Giorgia, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Lago Buenos Aires, Territorio Nacional de Santa Cruz, y de profesión hornero, se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Santa Cruz un yacimiento de sal, viene a hacer la manifestación que la ley determina: La muestra que oportunamente acompañaré ha sido extraída de un punto situado en el ángulo S. O. del lote 47 (antiguo lote 64). Sección II de la Colonia Leandro N. Alem, Territorio de Santa Cruz. El terreno es fiscal y la mitad se denominará "Giorgia". Para la tramitación de este expediente designo como apoderado al señor Raúl Tortorelli, domiciliado en esta Capital, en la calle Ecuador 972, quien queda autorizado para efectuar los trámites necesarios hasta la concesión legal de la mina. Será justicia. Fdo.: F. Giorgia. Recibido en mi Oficina hoy tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las quince horas trece minutos. No acompaña muestra. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Diciembre 4|35. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Ecuador 972, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: El punto de extracción de la muestra de descubrimiento de sal tramitado en este expediente, se encuentra en un terreno que según el precedente informe de la Dirección General de Tierras, está afectado por una concesión de arrendamiento. Estima este Servicio que la razón anotada no es motivo que impide el registro de la mina a nombre del interesado, debiéndose en consecuencia ordenar dicho registro y las publicaciones de acuerdo con el artículo 117 del Código de Minería. Mayo 17|36. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117, 119, del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 23 de 1936. Se registró la manifestación de descubrimiento de sal (mina Giorgia), presentada por don Roque Giorgia, bajo el N.° 82, folio 38 del Libro de Minas del Territorio Nacional de Santa Cruz, Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.3 nov.-N.° 5940-v.3 nov.
e.12 nov.-N.° 5940-v.12 nov.
e.20 nov.-N.° 5940-v.20 nov.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive **hasta** nueva orden, regirá el tipo de Ley **N.°** 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o **sea** de un peso curso legal **por** cuarenta **y** cuatro centavos oro, para **cobrar a curso** legal los derechos a **oro.**

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las contizaciones del cierre en el día 2 de Noviembre de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.—
Francia	14.27	16.17
Bélgica	51.77	58.66
Italia	16.17	18.33
Suiza	70.52	79.91
Estados Unidos	305.85	346.69
Alemania	123.42	139.92
Holanda	165.97	187.23

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

IMPRENTA DEL CONGRESO NACIONAL

Llámase a licitación pública a realizarse el 3 de Diciembre de 1936, para la provisión de máquinas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en Contaduría.

El Administrador.

e.3 nov.-v.7 nov.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre del año en curso a las 15 horas, para la provisión de Pan y Galleta al Instituto Angel T. de Alvear, en Luján (F. C. O.), por el término de seis meses a contar del 1.° de Enero de 1937. Para informes dirigirse a la Secretaría del Instituto, Luján, Buenos Aires o en Reconquista 269, Cap Fed.

Las Inspectoras.

e.3 nov.-v.7 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

FACULTAD DE MEDICINA DE ROSARIO

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos alimenticios y útiles de limpieza para el Hospital Nacional del Centenario, durante doce meses (1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1937).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 30 de Noviembre a las diez horas

Pliego de condiciones a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de ocho a once horas, en la Oficina de Compras de la Facultad. Avenida Francia y Santa Fe.

Angel G. Linares, Secretario-Administrador.

e.3 nov.-v.12 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Centro Antirreumático (Ley 12.300)

Llámase a licitación pública, hasta el día 14 de noviembre del año de la fecha, a las 10 horas, para la provisión de aparatos y artículos con destino a éste establecimiento. — Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Contaduría de la Facultad de Ciencias Médicas, todos los días hábiles, desde las 14 horas hasta las 19 horas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

El Contador.

e.3 nov.-v.12 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
25 de Mayo N.° 529

Licitación pública para el día 2 de diciembre de 1936:

Diamante

Hora: 12.30. — "Ejecución de las obras de reparación parcial y limpieza de la Colectora Cloacal Externa, reparación y modificación de los locales sanitarios de cuatro cuadras para tropa, Enfermería, Usina, baños y Cantina y Casino de Oficiales, incluso reconstrucción de las instalaciones cloacales internas e instalación del servicio de agua caliente para los baños de Oficiales, Suboficiales y Tropa" del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 3 de Artillería en Diamante (Provincia de Entre Ríos). (Presupuesto Oficial: $ 40.102.82 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná o en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Artillería en Diamante hasta el día 27 de noviembre de 1936, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Octubre de 1936. — Luis C. Perlinger, Coronel-Secretario.

e.3 nov.-v.12 nov.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 2 diciembre 1936, por material eléctrico (Pliego N.° 3977), a las 14 horas; material eléctrico (3978), 14.30 horas; equipos de bombeo (3979) 15 horas; bombas y accesorios (3980) 15.30 horas; herramientas de perforación (3981) 16 horas; retirarlo: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.3 nov.-v.12 nov.

Llámase a licitación pública para el 30 Noviembre 1936, Por: pulverizadores (Pliego 4004), a las 14 horas; retirarlo, Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.3 nov.-v.12 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Argentina a Palo Negro, pesos 98.743.—

Hasta el día 31 de octubre, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o para el día 6 de noviembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 oct.-N.° 3324-v.19 oct.
e.3 nov.-N.°3324-v.6 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que los señores **Harold Thomas Ratcliff** y **Andrés Vilariño,** ceden y transfieren a favor de don **Carlos Antonio Gustavino;** el señor Ratcliff, veinte y cinco cuotas del capital que le corresponde en la Sociedad "Mackintosh y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el señor Vilariño toda su participación que tiene en la misma sociedad, o sean diez cuotas, todo según así resulta de la escritura otorgada ante escribano Julio Otaegui con fecha 9 de octubre de 1936.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — Enrique A. Marelli (h.), secretario.

e.3 nov.-N.° 5948-v.7 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Edicto de Mensura

De acuerdo con el Decreto del S. G. del 8-III-1933, se hace saber que el Agrimensor Luis M. Ibarra García ha efectuado las mensuras de las tierras otorgadas a los señores Eustaquio Aguado y Pedro Camoletto en el Ensanche Sud de la Colonia Chubut, territorio del mismo nombre, emplazándose por 15 días a contar de la última publicación de este edicto al señor Perfecto Fernández como colindantes de ambas concesiones; y a la señora viuda de Mattei como lindera del señor Aguado; y a la señora viuda de Oroquieta y Suc. de Arturo Tyndale como colindante del señor Camoletto, para que presten o no su conformidad con la mensura practicada, bajo apercibimiento de darlos por conformes.

Buenos Aires, Octubre de 1936. — Héctor E. Pallejá, Jefe de Geodesia.

e3 nov.-N.° 5946-v5 nov.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que habiéndose remitido a París 20.700 títulos de $ 1.000,— m|n. Nros. 78.401 al 99.100 y 40.000 títulos de $ 100,— m|n. Nros. 184.001 al 224.000 del empréstito "Crédito Argentino Interno 4½ o|o 1934", para ser canjeados por los certificados provisionales emitidos en esa ciudad, dichos títulos, hasta nuevo aviso, carecen de valor y por lo tanto no son negociables.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1936.

e.26 oct.-v.30 nov.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593, y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Humaitá (e) Cadete C. Larguía y Avenida General Paz, Chivilcoy (e) Pareja y Avenida América, Fonrouge (e) Juan B. Alberdi y Cossio, Tres Arroyos antes Monte Egmont (e) Bahía Blanca y Mercedes, Caracas (e) Avenida Tres Cruces y Vías del F. C. C. A., Ercilla (e) Alvariño y Tellier, Zequeira (e) Tellier y Carhué, Venancio Flores (e) Segurola y Olivieri y Pasaje Renacimiento (e) Santa Elena y Perdriel, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, (Perú 237, 2.° piso, Oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles.

Fíjase para tal objeto el plazo improrroglable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya

dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentida y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936. — El Secretario de Obras Públicas.

e.28 oct.-v.6 nov.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 28 de Julio de 1931

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 555 Buenos Aires

Acta del sorteo de amortización celebrado el 31 de Octubre de 1936

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis, siendo las once horas, en el local del Teatro Ateneo, calle Cangallo número novecientos veintisiete, ante el Escribano señor Juan Carlos Bellester (h.), con asistencia del doctor Orlando Orlandini, en representación del Directorio de esta Sociedad, como así también de las personas concurrentes al acto, da comienzo el 63 sorteo de amortización de títulos correspondiente al mes de la fecha. Puestas en movimiento las tres ruedas se obtuvieron las combinaciones siguientes: XJU — RKL — RRA — MCX — XKM — QZX. Con lo que termina el acto firmado: Juan Carlos Ballester (h.), Escribano". (Es copia fiel).

Los títulos amortizados son los siguientes: emisión 1.° de Diciembre 1931, $ 5.000 m|l., señor Antonio Monti, Av. Libertad 863, Mendoza; emisión 1.° de Noviembre 1934, $ 5.000 m|l., señora Silva R. de Obejero Paz, Santiago 623, Salta; emisión 1.° de Julio 1935, $ 5.000 m|l., señor Ramón Toledo, San Jorge (F. C. C. A.); emisión 1.° de Octubre 1936, $ 5.000 m|l., señor Lorenzo Danieli, Oncativo (F. C. C. A.); emisión 1.° de Diciembre 1931, $ 2.500 m|l., señora Dolores P. de Vázquez, Arengreen 1007, Capital; emisión 1.° de Noviembre 1932, $ 2.500 m|l., señora Sofía R. de Iolis, Canning 673, Capital; emisión 1.° de Julio 1934, $ 2.500 m|l., señores G. y H. Arufe, Irigoyen 221, Punta Alta (F. C. R. P. B.); emisión 1.° de Septiembre 1935, $ 2.500 m|l., señor Roberto P. Raviolo, Casablanca (F. C. C. N. A.); emisión 1.° de Diciembre 1935, $ 2.500 m|l., señora María R. C. de Bengolea, La Paz (Entre Ríos); emisión 1.° de Diciembre 1935, $ 2.500 m|l., señor Francisco B. Costanzó, Guaminí (F. C. S.); emisión 1.° de Agosto 1936, $ 2.500 m|l., señor Emilio J. Hardmeier, Jovita (F. C. P.); emisión 1.° de Agosto 1936, $ 2.500 m|l., señorita Elsa Wilhelm, S. Gerónimo 2385, Santa Fe; emisión 1.° de Octubre 1936, $ 2.500 m|l., señor Natalio V. Bravín, Capilla San Antonio. (Córdoba).

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1936.

e.3 nov.-N.° 5.991-v.3 nov.

CAPITALIZADORA ARGENTINA
S. A. de Previsión y Ahorro

San Martín 232 — Buenos Aires

Acta N.° 66

En la sede central de la Sociedad, calle San Martín 232, de esta Ciudad, a las 11 horas del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y seis, hallándose presente el Escribano Público señor José B. García, se celebró el sorteo mensual de amortización número sesenta y seis.

Siguiendo en un todo el procedimiento que consta en las Condiciones Generales de los Títulos de la Compañía, aprobadas por Decretos del S. G. de la Nación, fechas 21 de Marzo y 25 de Julio de 1931, resultaron favorecidas en este sorteo las siguientes combinaciones:

Plan "A": U. Q. I. — E. P. K. — Q. D. N. —O. U. R. — U. I. F. — R. U. H.

Plan "B": K. F. L. — U. D. E. — J. S. C. — D. P. T. — V. E. Y. — B. X. R.

Suscriben la presente acta el señor Carlos H. Fossati, en su carácter de Gerente de la Sociedad, con el Escribano antes nombrado y los testigos señores; Luis Cardilli y Aarón S. Mareús, domiciliados en Ortega 980 y Paso 28, ambos de esta Ciudad. — Firmado: A. S. Mareús. — Luis Cardilli. — C. H. Fossati. — José B. García.

Los títulos suscriptos correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes:

Plan "A" Título N.° 30537 (U. Q. I.) $ 1.000, emitido en Marzo de 1936, a favor de la señorita Margarita Boggio, domiciliada en Dto. Alvarez 3263, Capital; título 19590 (U. I. F.), $ 2.000, emitido en Mayo de 1934, a favor del señor Antonio Milani, domiciliado en Senillosa 1114, Capital Federal; título N.° 7712, (R. U. H.), $ 2.000, emitido en Enero de 1932, a favor de la señora María C. de Miranda Naón, domiciliada en Juncal 1760, Capital Federal.

Plan "B": Título N.° 4707 (K. F. L.), $ 2.500, emitido en Diciembre de 1932, a favor del señor Felipe Thomas, domiciliado en Liniers 762, Florida F. C. C. A.; título N.° 9064 (J. S. C.), pesos 2.500, emitido en Julio de 1935, a favor de la señora Juana Arregui de Castelli, domiciliada en Chiclana 510, Bolívar, F. C. Sud; título N.° 11324 (J. S. C.), $ 2.500, emitido en Abril de 1936, a favor del señor Jacinto S. Cequi, domiciliado en 9 de Julio s|n., General Lamadrid, F. C. Sud; título N.° 2180 (D. P. T.), $ 1.000, emitido en Octubre de 1932, a favor del señor Víctor C. Figueroa, domiciliado en Alberdi s|n., Salta; título N.° 12720 (V. E. Y.), $ 2.500, emitido en Septiembre de 1936, a favor de la señora Juana F. de Pucciano, domiciliada en Mendoza 500, Resistencia (Chaco).

El Gerente.

e.3 nov.-N.° 5.950-v.3 nov.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de café, bar, confitería y restaurant, denominado "El Cóndor", sito en esta Ciudad, calle Cangallo N.° 699, esq. Maipú N.° 213 al 225. Reclamaciones en término legal. Vendedor: **Eduardo Bravo**. — Comprador **Braulio Fuertes**. Ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.

e.3 nov.-N.° 5983-v.7 nov.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio del ramo de panadería mecánica sito calle Murguiondo número 1833|35.

Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258.

Vendedor: **Carlos Cavagna**, Murguiondo 1833.

Comprador: **Rogelio Pérez Puga**, Bartolomé Mitre 2258.

e.3 nov.-N.° 5949-v.7 nov.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, comunica que **Pedro Abad Sánchez**, vende a **Angel G. Alvarez**, su café, bar y billares Gaona 3249, domicilio de ambos. Reclamos ley en mis oficinas.

e.3 nov.-N.° 5982-v.7 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

Mc. HARDY BROWN CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local calle Maipú 240, Buenos Aires, el día Martes 24 de Noviembre de 1936, a las 11 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1.° Autorizar al Directorio para que, por intermedio de su Presidente y Vicepresidente, otorgue escritura pública ratificando y confirmando la garantía hipotecaria a que se refiere la escritura pública pasada ante el escribano don Ignacio Paz, el día treinta de Diciembre del año mil novecientos treinta y cinco, a favor de las instituciones bancarias; Banco de la Nación Argentina, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Londres y América del Sud, Banco Francés del Río de la Plata y Banco Anglo Sud Americano.

Punto 2.° Ratificar todas las actuaciones realizadas por el Directorio con motivo de la escritura de hipoteca citada en el punto 1, aprobar la conducta del mismo, reconocer las obligaciones que se detallan en la misma y dar por válido el acto jurídico que motiva la garantía hipotecaria.

Punto 3.° Autorizar al Directorio para subastar públicamente la finca y terreno lindante de propiedad de la Sociedad, ubicada en la calle San Juan 2025 al 2035 de la ciudad de Rosario, para que, realizada la venta y cubierto el importe del acreedor hipotecario, entregue el remanente a las instituciones bancarias nombradas en el primer punto de la orden del día, a fin de ser distribuído a prorrateo y a cuenta de sus créditos.

Punto 4.° Designar a dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

El Directorio.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

e.3 nov.-N.° 5941-v.24 nov.

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el artículo 26 de los Estatutos para formar quórum en la Asamblea General de Accionistas convocada para el 4 de Noviembre, se convoca por segunda vez para el día 19 de Noviembre de 1936, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Monte de Oca 199, debiendo tratarse la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance y reparto de útilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años y de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja social, Avenida Montes de Oca 199, tres días antes, por lo menos al fijado para la Asamblea.

La Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas representados.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.

El Secretario.

e.3 nov.-N.° 5945-v.14 nov.

CREDITO POPULAR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 24 de Noviembre de 1936, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Rivadavia 1253, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria.

2.° Aprobación del Balance General del 30 ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de tres Directores por dos años, por término de su mandato, en reemplazo de los señores: Horacio B. de Nevares, doctor J. Carlos Mercau y Pedro Berbeni. Asimismo corresponde elegir los Síndicos titular y suplente para el 31 ejercicio.

4.° Designación de dos señores Accionistas que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta el 23 de Noviembre de 1936, a las 16.

El Directorio.

e.3 nov.-N.° 5.984-v.23 nov.

BANCO PROTECTOR ARGENTINO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, conforme al Art. 27 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Noviembre de 1936, a las 15 horas, en el local social, Reconquista 358, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, e informe del Sr. Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936.

2.° Nombrar tres escrutadores y dos Accionistas de acuerdo al Art. 33 de los Estatutos.

3.° Elección de dos Directores titulares por tres años y por uno, tres suplentes, Síndico y Síndico suplentes.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1936.

Diógenes de Urquiza y Anchorena, presidente. Guillermo V. Meincke, secretario.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones hasta tres días antes del fijado, de acuerdo al Art. 21 de los Estatutos.

e.3 nov.-N.° 5.986-v.14 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

M. A. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Río Bamba 390, U. T. Cuyo 4898, avisa: **Jesús Duarte** vende a **José Ogea** su despensa Congreso 2802, domicilio de ambos.

e.3 nov.-N.° 5943-v.7 nov.

Avisamos que con intervención del escribano doctor Juan Carlos Ferraría, con oficina en Tucumán 1481, el señor **Rotberto Gruss** vende al señor **Zacarías Fainberg**, el negocio de mueblería y colchonería, sito en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen 1366. Interponer reclamaciones dentro término legal.

e.3 nov.-N.° 5990-v.7 nov.

Miguel C. Alvarez y Cía., Sarmiento 2972, avisan que el señor **Argemiro Vázquez**, 24 de Noviembre 980, vende a los señores **Manuel y José Daniel Vázquez**, Corrientes número 1399, el restaurant y despacho de bebidas, calle Carlos Calvo 3302, esq. Loria, Recl. término de ley.

e.3 nov.-N.° 5989-v.7 nov.

Fausto Alejandro Rastelli vende "Tintorería" Juramento 2492, a **Jesús Ramilo y Regina Gattelli de Balbastro**. — Reclamos al escribano Osvaldo M. Pueta, Av. de Mayo 953, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 nov.-N.° 5985-v.7 nov.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de noviembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 30 de septiembre de 1936.
2. Nombramiento de Directores de acuerdo con los estatutos.
3. Nombramiento de un Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales.

Río Gallegos, 26 de Octubre de 1936.
El Directorio.
e3 nov.-N.° 5944-v20 nov.

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDEZ
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de "Empresa Mate Larangeira Méndez Sociedad Anónima de Comercio e Industrias", se convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de noviembre en curso, en la sede social, Maipú 255, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Elección de cuatro Directores titulares para integrar el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 34 de los estatutos aprobados por Decreto del P. E. de fecha septiembre 12 de 1936.

2.° — Para el caso de resultar electos Directores titulares el Síndico o el Síndico Suplente actuales, elección de los reemplazantes, quienes durarán en el cargo hasta la realización de la primera Asamblea General Ordinaria.

3.° —Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace presente que para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la forma establecida en el artículo 24 de los estatutos, por lo menos con tres días de anticipación al de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1936.
El Directorio.
e3 nov.-N.° 5942-v24 nov.

COMPAÑIA AMERICANA DE OBRAS PUBLICAS, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 16 de Noviembre de 1936, a las 16 horas, en Avenida Vélez Sársfield N.° 801, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.3 nov.-N.° 5.987-v.14 nov.

FABRICA DE MANTECA "LA CAPITAL"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el Viernes 20 de Noviembre de 1936, a las 11 horas en el local Social: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936.
2.° Elección de Directorio.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.
El Directorio.
e3 nov.-N.° 5988-v20 nov.

(706)

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL "LA CASTELLANA"

Bmé. Mitre 480 — Buenos Aires.
Fecha de autorización por el P. E. 8 de Julio de 1930.
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio 27 de Febrero de 1931.

Capital autorizado .... m$n. 50.000.—
" suscripto .... " 50.000.—
" realizado .... " 50.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935
Aprobado sin Observación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Abril de 1936.

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
(I) Activo fijo:		
No existe.		
(II) Activo circulante:		
Mercaderías y equipo	1 —	
Diversos títulos etc.	— —	1 —
(III) Activo disponible:		
Bancos	433 26	433 26
(IV) Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	47386 05	47386 05
(V) Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	—	
No existe.		
(VI) Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
Pérdidas:		
Saldo de cuenta........		240? 64
		50222 95

PASIVO	m$n.	m$n.
(I) Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	50 00 —	
Reserva legal........	38 6?	50038 60
(II) Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	184 35	184 35
(III) Pasivo transitorio:		
Saldo acreedor		— —
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		5022? 95

H. E. Griffiths, presidente interino vice-presidente. — H. R. Ahrens, síndico-suplente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935
Aprobada sin Observación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Abril de 1936

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		1442 30
Amortizaciones:		
No existen.		
Gastos generales:		
Gastos, judiciales, honorarios, sueldos jornales, alquileres, seguros, conservación de propiedades, etc. y costos		1206 79
		2649 09
HABER		
Mercaderías u otros rubros de la explotación......		246 45
Saldo pérdida del año 1935	960 34	
Más pérdida anterior	1442 30	2402 64
		2649 09

H. E. Griffiths, vice-presidente presidente interino. —
Informe del Síndico Suplente

Dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo 362 del Código de Comercio, he examinado el Balance General y la Cuenta de G. y Pérdidas con los libros y documentos de la Compañía, encontrándolos en un todo conforme con los comprobantes respectivos, motivo por el cual aconsejo su aprobación.

H. R. Ahrens, síndico suplente.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, Junio 6 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.3 nov.-N.° 5909v.3 nov.

SOCIEDAD ARGENTINA DE INMIGRACION Y CREDITO RURAL

Bmé. Mitre 575
Autorizada por Decreto del S. G. Nacional de fecha 23 de Diciembre de 1?9.
Inscripta en el R. P. de C. en fecha ? de Abril de 1930.

Capital:
Autorizado .... m$n 2.000.000 —
Suscripto .... » 500.000 —
Realizado .... » 496.000 —

BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1935
Aprobado sin modificaciones en Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Marzo 193?.

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.
Título de la cuenta.			
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles	$ 1 543.43		
Amortización 20 %	» 308.68	1234 75	
Inmuebles (42.21 11 hs de campo en Ferro Luro F.C.S.)		25000 —	26234 75
II. Activo circulante:			
No existe.			
III. Activo disponible:			
Caja			88 08
IV. Activo exigible:			
Colonos:			
Adelantos con garantías........		64?156 54	
Accionistas		3400 —	
Diversos deudores		1?1 84 52	
Intereses a cobrar (año 1934 y 1935)		9?672 ?8	879313 74
V. Activo nominal:			
Gastos de constitución		2538 ?2	
Amortización 20 %		507 70	2030 82
			907667 39

ACTIVO	m$n.	m$n.
VI. Activo transitorio:		
No existe.		
VII. Ganancias y pérdidas:		
Pérdida ejercicio anterior	33594 41	
» » presente	154237 91	187832 55
		1095499 74

PASIVO

Título de la cuenta.		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	500000	
Fondo de reserva	1100 21	
» » previsión - depreciación valores activo (1	110000 —	611100 21
II. Pasivo exigible:		
Obligaciones a pagar	213438 06	
Diversos acreedores	178288 79	
Intereses en suspenso (años 1934 y 1935)	92672 68	484399 53
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		1095499 74

Ernesto Ferrari, presidente. — Santos J. Criserá, contador. — V. B. Manuel A. Porcela y Ramirez, José C. Quattropani, síndicos.

(1) Nota: El importe de fondo de previsión - depreciación valores activo corresponde a la cuenta colonos.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobada sin modificaciones en Asamblea General Ordinaria celebrada 30 Marzo 1936.

DEBITO	$ m|l.	$ m|l.
Conceptos.		
Saldo ejercicio anterior		33594 44
Cancelaciones:		
Gastos generales	9926 11	
Sueldos y asignaciones	21500 —	
Intereses	18261 23	
Fondo de previsión - depreciación valores activo	110000 —	159687 34
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	308 68	
Gastos de constitución	507 70	816 38
		194098 16
CREDITO		
Conceptos.		
Comisiones contrato girasol	6265 81	
Saldo pérdidas que pasa al nuevo ejercicio	187932 35	
		194098 16

Ernesto Ferrari, presidente. — Santos J. Criserá, contador. — V. B. Manuel A. Porcela y Ramirez, José C. Quattropani, síndicos.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Junio 6 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e3 nov.-N.° 5967-v.3 nov.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS ANTERIORES

LEY N.° 11.867

Amadeo López Diaz y José Alvarez Seves, componentes de la razón social de hecho "**López & Alvarez**", venden a **Manuel Pardo**, el café despacho de bebidas y anexos sito en Ecuador 20 al 28. — Reclamaciones en Uruguay 627, piso 3.°, Dto. H, donde todos constituyen domicilio.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936.

e.29 oct.-N.° 5894-v.3 nov.

Al comercio, aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores matriculados, con oficinas en la calle Cangallo 2170, denominada la "Intermediaria" **Avelino Luis Alonso**, hoy su sucesión, vende a los señores **Jesús Rey García y Jesús Casal Balije**, el negocio de panadería situado en esta Capital, en la calle Talcahuano 921. La Escritura se otorgará ante el Escribano Armando Bergalli, con oficinas en la Diagonal Roque Sáenz Peña 825, dónde se atenderán los reclamos de acuerdo a la Ley 11.867.

e.29 oct.-N.° 5901-v.3 nov.

M. Fernández, Alsina 429, avisa que **Casimiro Ramos y Encarnación de Ramos**, vende, despacho pan, Carlos Calvo 1275, su domicilio a **Manuel Evaristo González**, que vive Alsina 429, reclamaciones de ley.

e.29 oct.-N.° 5.913-v.3 nov.

José Martínez, martillero público, con oficinas, en la calle San José 143, avisa que con su intervención los señores **Daniel Domínguez y Benito de la Fuente**, venden su restaurant, sito calle San Juan 3795|99, a los señores **Daniel Domínguez, José Rodríguez y Manuel Balea**, domiciliados: vendedores mismo negocio, compradores, San José 143. Reclamos término ley.

e.29 oct.-N.° 5.914-v.3 nov.

He vendido el negocio café, chocolatería calle Rivera 1502, a la Sra. **Eugenia Castandet**, domiciliada Juan B. Justo 1574. Vendedor: **José Negro**, domicilio Rivera 1502. Reclamos ambos domicilios término de ley.

e.29 oct.-N.° 5896-v.3 nov.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, con oficinas en Uruguay 377, se vende el negocio de café y bar denominado "El Nacional", sito en esta ciudad, calle Corrientes N.° 974. Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. Vendedor: **Antonio Requejo**. Comprador **Segun do Prado**. Ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

e.29 oct.-N.° 5910-v.3 nov.

Alvarez Cía., Entre Ríos 337, avisa **Manuel Castro**, vendió negocio despacho de pan, facturas, a **Juan Cami**, Rodríguez Peña 183, reclamos negocio domicilio de ambos y mis oficinas.

e.30 oct.-N.° 5.951-v.4 nov.

V. Rodríguez, oficina México 2251, avisa **Bortolo Brocardo**, vende su panadería, Inclán 2799, su domicilio a **Wily Ehrhardt**, domiciliado Lima 1618. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.

e.30 oct.-N.° 5.917-v.4 nov.

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficina: Belgrano 2639 avisa al comercio que firmó promesa de venta del negocio rotisería bar restaurant "El Mercado" Ramón L. Falcón 2501 al 21 esquina Pedernera 93 y 95, vendedores: **Próspero y Antonio González y González**.

Compradores **Martínez y Mazzoni**, ambos domiciliados en el mismo negocio.

Reclamaciones de ley.

e.30 oct.-N.° 5953-v.4 nov

Se hace saber al comercio que don **Juan Petruzzio**, vende a los señores **José Bonomi y Herminio Bertolotti**, el negocio de ferretería, bazar de menaje, cerámica y pinturería, sito en la calle Ministro Brin número 741.

Reclamos por el término de ley al escribano Juan G. Castagnola, con estudio en la calle Florida 248, de 15 a 18 horas.

e.30 oct.-N.° 5.918-v.4 nov

Alberto C. Delfino, y escribano Francisco E. Rodríguez, oficinas Diagonal Norte, 825, avisan que **Alberto Ramos**, vende a **Carlos Gimbatti**, la farmacia Conde 899, domicilio de ambas partes — Reclamaciones término de ley.

e.27 oct.-N.° 5.871-v.3 oct

S. Vaccaro, balanceador, martillero oficinas Santiago del Estero 683, comunica que **Jesús Fernández**, vende a **Argimiro Domínguez**, su negocio, despensa, San Juan 2699, domicilios de ambos contratantes.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

e.30 oct.-N.° 5.952-v.4 nov

A comercio: Por los balanceadores Pedro S. Trifiletti y Amadeo Raia, venderé al señor **Isaac Osterbiat**, domiciliado calle Sarmiento N.° 2211, mi negocio de panadería mecánica, Rojas 1574 donde es mi domicilio, **Israel Katz**, reclamaciones de ley en las oficinas de los intermediarios Sarmiento 2211.

e.30 oct.-N.° 5.926-v.4 nov

Al comercio: **Antonio Fernández** domiciliado Rivadavia 5346, vende a **Miguel Alvarez** domiciliado Cachimayo 132 el negocio de restaurant, vinos y cervezas y venta de tabacos con todo su activo y pasivo, sito Rivadavia N.° 5346; Reclamaciones dentro del término de ley.

e.29 oct.-N.° 5907-v.3 nov

Al comercio: García & Gil, balanceadores y martilleros púbplicos, avisan que ha quedado anulada la venta que **Francisco López Legide** tenía celebrada a favor de **Victoriano Alvarez Carbajales**, del negocio de despensa, calle Adolfo P. Carranza N.° 3099, esq. Helguera — Las reclamaciones de ley en el mismo negocio, domicilio constituído por las partes.

e.29 oct.-N.° 5898-v.3 nov

Franco y Cía., Río Bamba 188, avisan **Valentín Menéndez** vende negocio despacho pan, calle Urquiza 308, su domicilio, a **Luis Olivieri**, domiciliado Cabrera 3000. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.29 oct.-N.° 5900-v.3 nov.

José Mata, Jujuy 392, T. 45-1943, avisa que **Cándido Bargiela** vende despacho de pan Nazca 74, su domicilio, a **Pedro Cossa** que vive Pasaje Las Bases 495. Reclamos ley.

e.29 oct.-N.° 5897-v.3 nov.

Florindo S. Giménez, avisa que con su intervención **Pedro Lana Lanzoni**, vendió despacho de pan, Cevallos 723, a **Benigno Riva Orrio**, constituyendo ambos domicilio para la Ley 11.867, Loria 675.

e.31 oct.-N.° 5.970-v.5 nov.

Eduardo van Aken, vende a la **S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia**, el activo de su casa comercial en ramos generales, establecida en Río Grande, Tierra del Fuego.

Reclamaciones dentro del término legal al domicilio del comprador, Avenida R. S. Peña 547, Capital Federal, o a su Sucursal en Río Gallegos.

Bs. As. Octubre 29|936.

e.31 oct.-N.° 5.961-v.5 nov.

José Cías González, martillero público, oficina Sarmiento 643, U. T. 31-2037, avisa que con su intervención el señor **Silvio Campasso** vende su negocio de restaurant y bebidas, sito Santiago de las Carreras número 20. al señor **Egidio Nicoletti**.

Rec. de ley en m|oficinas, domicilio constituído. — 30|10|1936.

e.31 oct.-N.° 5.966-v.5 nov.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo Vallina y Rodríguez, vendimos nuestro negocio de panadería mecánica, sito calle Castañón 861|63, y anexo Tandil 3002.

Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258.

Vendedores: **Aquilino Fernández Muiño, Domingo Blanco Romero, José Sánchez López y Benito Longarela López**. — Castañón 861.

Comprador: **Luis Mighetti**. — Bartolomé Mitre 2258.

e.31 oct.-N.° 5.969-v.5 nov.

Remate: **Benigno Alonso**, con negocio de ramos general de campaña, establecido: en Ing. Foster, Pampa Central, ha dispuesto vender su negocio en público remate **los días 7 y 8 de Noviembre de 1936**, por intermedio del martillero señor Eduardo Cassou, domiciliado ne Caleufú, Pampa. — Reclamos en término de Ley.

e.31 oct.-N.° 5928-v.5 nov.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de panadería mecánica, establecido en esta Capital, calle Malabia Nros. 771|75. — Interpónganse las reclamaciones término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: **Juan Dalmau**. — Malabia 771. — Comprador: **Bruno Juan Anacleto López**, Bartolomé Mitre 2258.

e.31 oct.-N.° 5933-v.5 nov.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de panadería y pastelería mecánica, establecido en esta Capital, Avenida Cruz, Nros. 873|75. — Interpóngase las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **José María Filgueira**. — Av. Cruz 873. — Compradores: **Juan Carlos, Roberto David y Víctor Julio Pelucchi**, Bartolomé Mitre 2258.

e.31 oct.-N.° 5934-v.5 nov.

Eduardo Cassou, martillero público, domiciliado en Caleufú Pampa Central, avisa que rematará **día 7 y 8 de Noviembre de 1936**, en Ing. Foster Pampa Central, negocio de almacén y ramos generales de campaña y existencias de propiedad comerciante **Benigno Alonso**. — Reclamos en término de ley.

e.31 oct.-N.° 5929-v.5 nov.

Capalbo y Cardo. Avisan que con su intervención don **Oscar Ruso**, vende a **Anselmo López**, el negocio de lechería, situado en la calle Alvarez 805. — Reclamaciones de ley en Godoy Cruz 1375.

e.27 oct.-N.° 5.875-v.3 oct.

Al comercio: Con intervención del balanceador público Jordano Asensio, oficinas Belgrano 1171 U. T. 37-3952, vendimos nuestro almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en Humberto 1.°, 1002, a los señores **Parga y Fernández**. Reclam. en ley en Belgrano 1171. Vend.: **Calvo y Nieco.**

e.2 nov.-N.° 5.937.-v.6 nov.

Se hace saber que **Juan Pescio** vende a **Benito Aschero** su negocio de carnicería sito en San Juan 3178, domicilio de ambos contratantes.

Interpónganse reclamaciones en el mismo dentro término de ley.

e.2 nov.-N.° 5976-v.6 nov.

Vendí mi negocio de garage y anexos, Azcuénaga 1723|1725 al señor **Antonio Lareo**, ambos domiciliados mismo lugar, donde se reclamará término de ley. Vendedor: **Avelino Ramos.**

e.2 nov.-N.° 5.935.-6 nov.

Scavino, Pintos & Cía., martilleros públicos, oficinas Perú 135, avisan al comercio que el día **viernes 6 de noviembre a las 15**, rematarán sin base al contado, las instalaciones y maquinarias por cesación del negocio de chasinados sito en la calle Rioja 1995 con entrada por Pedro Echagüe 3015, por cuenta y orden de sus dueños **José E. Decia y Juan Sánchez.** Reclamos de ley en nuestra casa.

e.2 nov.N.° 5.936.-v.6 nov.

Abásolo Tomás V. martillero público oficinas Charcas 1934 avisa al comercio que con su intervención **Juan Guayarelo** vende su despacho de pan calle Solís 1873, su domicilio a **Beatriz Argos de Gómez.**

e.2 nov.-N.° 5980-v.6 nov.

Aviso: **Juan Pirker**, vende a **Venancio Martínez Lorenzo**, su despensa calle General Venancio Flores 3501, esquina Orán, domicilio ambos.

Reclamos término ley.

Buenos Aires, Octubre 30|1936.

e.30 oct.-N.° 5.921-v.4 nov.

Eduardo Loizu, martillero público, oficinas Sáenz Peña 230, avisa que con su intervención **Francisco Balboa**, vende su lechería, despacho café, calle Montevideo 385, a **Leandro Alvarez Alvarez**, reclamaciones término ley.

Domicilio vendedor y comprador, calle Montevideo 385.

e.30 oct.-N.° 5.919-v.4 nov.

Carlos Herschel vende a **Jesús Lourido Novo** su negocio de farmacia "Alvear" sito Morlote 300, domicilios vendedor y comprador Morlote 300 y Gavilán 344. Reclamos de ley.

e.30 oct.-N.° 5956-v.4 nov.

Silvio A. Novaro, vende a **José Visco**, el garage Sanabria 3307, domicilio constituído por ambos para reclamaciones.

e.30 oct.-N.° 5957-v.4 nov.

María Luisa Rossi vende a **Pascual Francisco Nardo** la farmacia calle Vieytes 22 donde constituyen domicilio. Reclamaciones Fabro, Florida 32.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

e.30 oct.-N.° 5960-v.4 nov.

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos, oficina Rivadavia 2182, avisan que **Ricardo Fernández** vende su restaurant Balcarce 295, su domicilio, a **A. González y C. Pereyra**, domiciliados Rivadavia 2182. Reclamos de ley.

e.30 oct.-N.° 5958-v.4 nov.

Rosario Scovotti, oficina: Belgrano 2639, avisa que rematará restaurant. Centenera 1461, **el 4 Noviembre 1936**, a las 14.30 por c|o su dueña **Modesta C. Martínez**, domiciliada mismo negocio.

e.30 oct.-N.° 5.923-v.4 nov.

Los señores José A. Rossi y Olivero, martilleros públicos con escritorios en la calle Ayacucho N.° 219, U. T. 47-Cuyo 7780, procederemos a vender en remate público la carpintería mecánica, **el día 6 de noviembre de 1936**, a las 14 horas por orden de su dueño señor **Rodolfo Gorvein**, situada en la calle Querandíes N.° 4364, los reclamos deben formularse dentro del término de la Ley número 11.867.

e.2 nov.-N.° 5675-v.6 nov.

M. Iorao Yoshitsuru, avisa que vendió su taller de planchado y tintorería, sito Canning 2295, a **Yakichi Higa**, ambos domiciliados en el mismo local. — 26|10|1936.

e.30 oct.-N.° 5.925-v.4 nov.

Guillermo P. Míguez, Larrea 24; U. T. 47-5661, avisa **Pérez Hnos.**, domiciliados Larrea 24, venden su almacén Garay 2802 esquina Luca, a **Víctor Santapaola**, domiciliado en el negocio. 26|10|36.

e.28 oct.-N.° 5879-v.2 nov.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA CAFE PAULISTA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8 (inciso j.) de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 24 noviembre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Tacuarí 1542, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Transformación de la sociedad anónima, en sociedad de responsabilidad limitada.

2.° — Condiciones, régimen y contrato de la transformación.

3.° — Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1936. — Presidente: O. Alves de Lima. — Secretario: Luiz da Rocha e Silva.

e.2 nov.-N.° 5.974-v.19 nov.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES BANCARIAS

Convocatoria a Elecciones

De acuerdo con lo establecido por los artículos 26 y 28 de la Ley número 11.575 y 47, 48 y 49 del Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo, fechado el 13 de Noviembre de 1933, el Directorio resuelve:

1.° — Convocar a elecciones al personal bancario para que elija dos directores titulares y dos suplentes que los represente en el Directorio de la Caja, por el período comprendido entre el 17 de marzo de 1937 al 16 de marzo de 1940.

2.° — Fijar como fecha de las elecciones por voto directo y secreto, según establece el artículo 56 del Decreto Reglamentario antes mencionado, el día 6 de diciembre venidero, y para la emisión del voto por correo los días 5 y 6 del mismo mes, en cuyo término, de acuerdo con lo determinado en el citado artículo 56 de la Reglamentación, el elector deberá entregar su sobre al Correo.

3.° — Hacer saber:

a) Que de conformidad con lo establecido por el artículo 26 de la Ley, para ser Director es indispensable haber cumplido 25 años de edad;

b) Que de los cuatro directores a elegir, tres al menos deben ser ciudadanos argentinos;

c) Que los directores de la Caja, de acuerdo con lo estatuído por el artículo 27 de la Ley, deberán pertenecer a distintas instituciones bancarias;

d) Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 49 de la Reglamentación, no podrá ser Director en representación del personal el empleado que no esté en servicio activo hasta el cargo de Contador inclusive.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Ernesto Claros, presidente. — R. M. Crespo.

e.20 oct.-v.5 nov.

GENERAL ELECTRIC APPLIANCES S. A.

(Aparatos Eléctricos para el Hogar)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de noviembre de 1936, a las 11 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña N.° 636, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del informe final del Directorio liquidador.

2.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea que deben depositar sus acciones o su equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, en al Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a lo menos al señalado para la Asamblea.

El Directorio.

e.17 oct.-N.° 5676-v.3 nov.

Sociedad Anónima EXPLOTADORA FORESTAL FORMOSEÑA LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 20 de Noviembre de 1936, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 5.° piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de agosto de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores Titulares y un Suplente.

4.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1936.

El Directorio.

e.2 nov.-N.° 5975-v.19 nov.

PAUL BARDIN E HIJOS Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de noviembre a las 20 y 30 horas, en el local de la Diagonal R. S. Peña 636, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de julio de 1936.

2.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los accionistas, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, con tres días de anticipación al día fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936.

El Directorio

e.2 nov.-N.° 5.982-v.19 nov.

FRANCIA - ARGENTINA S. A. de Curtiembres

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día 18 de noviembre de 1936, a las 15 horas y 15.30 horas respectivamente, en el local calle Bartolomé Mitre número 559, tercer piso, Buenos Aires, para tratar,

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 22.° ejercicio terminado el 30 de septiembre próximo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores titulares. — Elección de tres Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.28 oct.-N.° 5.889-v.14 nov.

UNION QUIMICA HOLANDO ARGENTINA Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de noviembre de 1936, a las 10 horas, en Lezica N.° 4337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la presentación judicial de la sociedad en convocatoria de acreedores y del concordato a ofrecerse.

2.° Reducción del capital.

3.° Condiciones para la emisión de la tercera serie de acciones en caso de no ser suscripta en la forma en que ha sido ofrecida de acuerdo a las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial.

4.° Aumento del capital.

5.° Reforma de los Estatutos.

6.° Eventual liquidación anticipada de la sociedad (Art. 26, de los Estatutos).

7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del Art. 13 de los Estatutos.

e.20 oct.-N.° 5750-v.5 nov.

FERROCARRIL TERMINAL CENTRAL DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores tenedores de acciones preferidas y acciones ordinarias de las Series "A" y "B", para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en la oficina de la Compañía, calle Corrientes 4002, el 16 de noviembre del corriente año, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación del Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Directorio, correspondiente al año financiero vencido el 30 de junio de 1936.

2.° — Determinación del número de Directores dentro de los límites prescriptos por los Estatutos.

3.° — Elección de Directores.

4.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente y asignación del honorario que percibirán.

5.° — Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre de 1936.

El Directorio

e.24 oct.-N.° 5785-v10 nov.

S. A. THE BRIGHTON
Sombreros - Camisas

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Noviembre próximo a las 13 horas en su local de la calle Sarmiento 645 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del undécimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1936.

2.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3.° — Nombrar dos señores Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1936. — José Filippini, presidente.

e.26 oct.-N.° 5.853-v.14 nov.

RIO ATUEL LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA MINERA E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el 12 de noviembre de 1936, a las 16 horas en el local de la calle Sarmiento N.° 329, Estudio del doctor Marcos Satanowsky, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización del Directorio para vender parte de los bienes de la Sociedad.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.21 oct.-N.° 5765-v.6 nov.

LA INDUSTRIAL PLATENSE
Sociedad Anónima
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el diez y seis de noviembre de 1936, a las 16 horas, en su local, calle Sarmiento 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico.

2.° Remuneración a los Directores y Síndicos.

3.° Aprobación y ratificación del convenio celebrado entre los Accionistas para el canje de Acciones Ordinarias.

4.° Elección de Directores de acuerdo con los artículos 14 y 15 de los Estatutos Sociales.

5.° Elección de Síndicos.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.28 oct N.° 5885-v.14 nov.

TALABARTERIA Y MARROQUINERIA MATTALDI LTDA. S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local social, calle Sarmiento N.° 667, el día 5 de Noviembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos en base al proyecto presentado por el Directorio.

2.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones con arreglo al artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1936. — Por el Directorio, Carlos P. Mattaldi, director secretario.

e.22 oct.-N.° 5.772-v.2 nov.

CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras

Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 16 de noviembre próximo, a las 16 horas, en 25 de Mayo 158, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente al XXVII ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Destino de lo asignado al Fondo de Dividendos Futuros — Creación del Fondo de Reserva por Fluctuación de Cambios.

4.° Elección total del Directorio de acuerdo al nuevo Estatuto.

5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6.° Fijación de la remuneración del Síndico.

7.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 32 y 34 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936. — Pedro Pablo de Corral, presidente.

e.29 oct.-N.° 5906-v.16 nov.

TOURING CLUB ARGENTINO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se previene a los señores socios que el día 6 de noviembre a las 18 horas, se efectuará la vigésima novena Asamblea General Ordinaria en el salón de actos del Touring Club Argentino, calle Tacuarí 16, para considerar el Balance y la Memoria correspondientes al ejercicio vencido, elegir siete miembros titulares y un suplente de la Comisión Directiva y tratar los asuntos que se presenten por los socios, de acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 20, 21 y 22, que se transcribe a continuación: Art. 22. — "La Asamblea General se considerará con quórum con la presencia de 100 socios activos.

Si a la primera citación no concurriera este número se citará nuevamente con 10 días de intervalo por lo menos y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria.

Las citaciones se harán en los diarios de mayor circulación en la Capital, durante 10 días y con transcripción del presente artículo":

Rómulo Yegros, secretario general.

e.29 oct.-N.° 5908-v.6 nov.

ZINGONI & CIA. LTDA.
Corporación Ganadera y Comercial (S. A.)

Décimacuarta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el días 10 de noviembre de 1936, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 380, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1935|1936.

2.° — Elección de dos Directores titulares, y Síndico titular y suplente.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936. — Fernando Zingoni, presidente.

e.19 oct.-N.° 5.687-v. 4 nov.

ASOCIACION ARGENTINA DE PADRES DE FAMILIA
Callao 542

Para el día 15 de noviembre de 1936, a las 10 horas, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del balance y memoria.

2.° Designación de dos asociados para que firmen el acta de la asamblea.

La Comisión

e.31 oct.-N.° 5962-v.14 nov.

STAUDT Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, y el artículo 347, del Código de Comercio, se convoca a los senores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo, a las 15,45 horas, en el salón de actos de la "Unitas", Compañía Financiera Argentina S. A., calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y sonsideración de la Memoria y Balance General correspondientes al décimo cuarto ejercicio e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del Directorio.

4.° Elección del Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1936.

El Directorio.

e.23 oct.-N.° 5.792-v.9 nov.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
LAGORIO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 27 de Noviembre de 1936, a las 17.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1936.

2.° Elección de Síndico titular y de dos Síndicos suplentes.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936.

El Directorio.

e.31 oct.-N.° 5965-v.18 nov.

CORPORACION ARGENTINA DE AUTOMOVILISTAS, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de noviembre próximo, a las 18 horas, en su local Azcuénaga 364, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, del año 1936.

2.° Elección de nueve Directores titulares, tres suplentes y Síndico titular y suplente, que han terminado su mandato.

3.° Reducción de la cuota de abono de los Accionistas para el próximo Ejercicio.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.31 oct.-N.° 5.971-v.9 nov.

LA VANGUARDIA
Sociedad Anónima Editora
Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 3 de noviembre, a las 18 horas, en el local social, Rivadavia 2150, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Elección de dos Directores titulares y cuatro suplentes en reemplazo de los señores Américo Ghioldi, Rómulo Bogliolo, Joaquín Coca, Alicia Moreau de Justo, Antonio Zamora y Juan Unamuno.

2.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Alejandro Castiñeiras, secretario.

e.17 oct.-N.° 5.681-v.3 nov.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE
Bartolomé Mitre 1178

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 4 de noviembre próximo, a las 15 (3 p. m.), en la calle Bartolomé Mitre 1178, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la memoria, del inventario, balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de junio ppdo..

2.° — Elección de tres directores titulares por dos años, de un director suplente por dos años y de síndico y síndico suplente por un año.

3.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1936.

El Presidente

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Bartolomé Mitre 1178, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

e.9 oct.-N.° 5.538-v.2 nov.

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria convocada para el 29 de octubre 1936, por no haberse depositado el número necesario de acciones, se convoca nuevamente para el día 17 de noviembre de 1936, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.

b) Elección de directores y dos suplentes.

c) Elección de síndico y suplente.

d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

e.31 oct.-N.° 5963-v.12 nov.

UNION ISRAELITA "BESSARABIA"

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de invitar a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día domingo 15 de noviembre de 1936, a las 15 horas en el local Cangallo 2569, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta de la Asamblea General anterior.

2.° Designar dos socios para firmar el acta.

3.° Memoria del Presidente.

4.° Balance.

5.° Elección de nueve miembros para la Comisión Directiva que deberán llenar las siguientes vacantes por el término de dos años: Presidente, Secretario, Protesorero, cuatro vocales y dos Revisadores de Cuentas.

Abraham Schcolnik, presidente. — León Deli, secretario.

e.31 oct.-N.° 5.930-v.3 nov.

UNION QUIMICA HOLANDO ARGENTINA
Soc. Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre de 1936, a las 9 horas, en Lezica 4337, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Nombramiento de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del artículo 13 de los Estatutos.

e.20 oct.-N.° 5750-v.5 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA
33.° Ejercicio:
1.° de Julio de 1935 - 30 de Junio de 1936

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de noviembre de 1936, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 33.° ejercicio, terminado el 30 de junio de 1936.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Guillermo C. Pasman, doctor Gustavo A. Frederking y Roberto D. Zimmermann.
4.° — Elección de tres Directores suplentes.
5.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Bartolomé Mitre 559, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

El Directorio

e.19 oct.-N.° 5740-v. 4 nov.

Sociedad Anónima
GALERIA GENERAL GÜEMES LIMITADA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el 12 noviembre 1936, a las 16 horas, en el edificio Tornquist, calle Bortolomé Mitre 559, 1.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 15 ejercicio terminado el 30 de junio último.
2.° Asignación del Directorio y Síndico y distribución de utilidades.
3.° Ratificar el nombramiento de un Director.
4.° Elección de un Director, Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en Secretaría sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

El Directorio

e.30 oct.-N.° 5.959-v.10 nov.

"UNITAS"
Compañía Financiera Argentina Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 19 y 20 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Lunes, 16 de Noviembre de 1936, a las 15,30 horas, en el Salón de Actos de la Sociedad, calle Bdo. de Irigoyen N.° 330, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1936, e informe del Síndico.
2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.
3.° Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva.
4.° Elección del Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.23 oct.-N.° 5.791-v.9 nov.

S. A. Establecimientos Jaboneros JOSE MORANDO (HIJO) Y HNO. LDA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de noviembre de 1936, a las 11 horas, en Libertad 257, a efectos de considerar el **siguiente**

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2.° — Elegir Presidente, Directores y Síndicos.
3.° — Fijar remuneraciones a los Directores y Síndico.
4.° — Designar dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio

e.17 oct.-N.° 5.678-v.3 nov.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS MITJANS, COLOMBO & CIA

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de noviembre de 1936, en el local de la sociedad, Malabia N.° 452, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideación y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de julio de 1936.
2.° Distribución de utilidades y destino que se dará al saldo de las mismas.
3.° Retribución a los directores y síndicos.
4.° Elección de síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la Secretaría de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea. A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud.

El Directorio

e.26 oct.-N.° 5832-v.14 nov.

E. PALLAVICINI & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se tendrá lugar el día 16 de noviembre de 1936, a las 15,15 horas, en el salón de actos de la "Unitas" Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al noveno ejercicio e informe del Síndico.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección del Directorio.
4.° — Elección del Síndico titular y suplente.
5.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1936.

El Directorio

e.23 oct.-N.° 5.790-v.9 nov.

CH. C. RICHARDSON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 noviembre 1936, 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobar memoria, balance, dictamen del Síndico y distribuir utilidades.
2) Nombrar Directores y Síndicos y fijar remuneraciones.
3) Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.15 oct.-N.° 5.648-v.31 oct.

Sociedad Anónima Ganadera "LA CONSTANCIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 12 de noviembre de 1936, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Inventario que presentará el Directorio, con el informe del Síndico, correspondiente al décimo-noveno ejercicio de la Sociedad, que terminó el 31 de julio de 1936.
2.° Consideración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y de la distribución de las utilidades.
3.° Elección de un Director titular, por el período de tres años, y de dos Directores suplentes, del Síndico y Síndico suplente, por el período de un año.
4.° Designación de dos Accionistas para que, junto con el Director Gerente, firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Reconquista 336, Buenos Aires.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936.

El Directorio.

e.17 oct.-N.° 5729-v.5 nov.

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 4 noviembre 1936, en la calle Córdoba número 2678, a las 20 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Adquisición propiedad.
2.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Secretario

e.17 oct.-N.° 5.677-v.3 nov.

Elaboración del Corcho "ELCOR"
Sociedad Anónima
Escritorios y Fábrica:
1747 — Basualdo — 1753
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1936, a las 15 horas, en el local calle Lavalle 570, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1ro. — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades y forma de pago de las mismas, correspondientes al primer ejercicio social, terminado el 31 de julio ppdo.
2da. — Lectura y aprobación del Informe del Síndico.
3ro. — Elección de Directores titulares hasta la Asamblea General Ordinaria de 1939, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4to. de los Estatutos.
4to. — Elección de Síndico titular y Síndico suplente, hasta la Asamblea General Ordinaria de 1937.
5to. — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 9 de los Estatutos, cuya parte pertinente dice así: "Los accionistas depositarán sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea".

e.27 oct.-N.° 5.850-v.13 nov.

COMPAÑIA CALMER DE INMUEBLES

Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el miércoles 18 de noviembre de 1936, a las 11 horas en el local de Bartolomé Mitre 430, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la prórroga del mandato del síndico y de los directores desde el 1.° de agosto de 1935 hasta el 31 de julio de 1936.
2.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1936 (1935|1936), y resoluciones relativas.
3.° Remuneración a los directores y síndico.
4.° Elección de cuatro directores por un año.
5.° Elección de síndico y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director y del síndico.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de un depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la sociedad la boleta de entrada, en la que se hará constar el número de votos a que tengan derecho, (artículo 22 de los estatutos).

El Directorio

e.26 oct.-N.° 5860-v.12 nov.

S. A. INMOBILIARIA FRANCO ARGENTINA
Esmeralda N.° 449, 3er. piso - Bs. Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de noviembre del corriente año 1936, a las 11 horas, en el local social calle Esmeralda número 449, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Punto primero. — Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1935.
Punto segundo. — Disolución anticipada de la sociedad y su liquidación por no poder cumplir los fines para que fué constituída, y además, por haber perdido el 75 o|o de su capital.
Punto tercero. — Nombramiento de liquidadores y síndico con determinación de las facultades que la asamblea acuerde para el desempeño de sus funciones.
Punto cuarto. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: El depósito de acciones para tomar parte en la asamblea, deberá efectuarse en la secretaría de la sociedad o en un Banco, acompañando el recibo respectivo, tres días antes de la reunión.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1936. — Francisco Ortiz, vicepresidente.

e.16 oct.-N.° 5716-v.2 nov.

INTERAMERICA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Noviembre de 1936, a las 16 horas en Reconquista 336, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y aprobar lo resuelto por el Directorio el 23 de Octubre según constancia en Acta 2.
2.° Elección de dos Directores y de Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.27 oct.-N.° 5866-v.13 nov.

UNION MEDICA ARGENTINA S. A.

Compañía de Seguros Generales

(En liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Liquidador y conforme al 2.° párrafo del artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de noviembre de 1936, a las 13 ½ horas, en la Sala del Juzgado de Comercio de la Capital Federal a cargo del doctor Fernando Cermesoni, Palacio de los Tribunales, Plaza Lavalle, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del convenio ad referéndum de la asamblea celebrado en los autos "Levi contra Unión Médica, pedido de quiebra", que tramitan ante el Juzgado citado, Secretaría del doctor Bouquet.

2.° Adopción de las medidas consiguientes, consistentes en la integración de la 4.ª cuota y demás puntos a que se refiere dicho convenio.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos, a cuyo efecto deberán efectuar el depósito prescripto, en las oficinas del Liquidador, calle Bartolomé Mitre 559, piso 5.°, escritorio 503, estudio del doctor Walter Jakob.

El Liquidador

e.2 nov.-N.° 5.978-v.13 nov.

COMPAÑIA TELEFONICA ARGENTINA

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 20 de noviembre de 1936, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo 1286, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la duración de la Sociedad a contar desde el 17 de marzo de 1937, fijando el plazo de la misma, y modificación del artículo 8.° de los Estatutos de la Compañía.

2.° Autorización al Presidente o en su defecto al Vicepresidente del Directorio para tramitar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la prórroga de la Sociedad y modificación del artículo 8.°, con amplias facultades al respecto, así como para aceptar cualquier modificación que exigiera la Inspección de Justicia.

3.° Retiro de la circulación de los bonos de capital y pago a los tenedores de su importe, determinando la fecha para el rescate y fecha hasta cuyo término se efectuará el pago de los intereses.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de los señores accionistas.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía (Cangallo 1286, piso 1.°), de acuerdo con los artículos 18 y 32 de los Estatutos, con tres días de anticipación al de la reunión (hasta el 16 de noviembre de 1936), para obtener la tarjeta de entrada y de votación.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1936.

El Directorio

e.2 nov.-N.° 5.977-v.16 nov.

PIEDRARENA S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para noviembre 20 de 1936, a las 17 horas, en 25 de Mayo 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Elección de directores suplentes y síndicos.

3.° Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.2 nov.-N.° 5979-v.19 nov.

"COMPAÑIA DOCKS DE TRANSITO DEL PUERTO DE LA PLATA"

(En liquidación)

Asamblea Extraordinaria

El Consejo de Administración y el Síndico de la Compañía Docks de Tránsito del Puerto de La Plata en liquidación, convoca a sus accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1936, a las 16 horas, en la calle Av. Eduardo Madero N.° 908, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación por la Asamblea de la convocatoria de la fecha.

2.° Lectura y aprobación del informe del Consejo de Administración.

3.° Elección de 5 miembros para formar el Consejo de Administración.

4.° Renuncia del Consejo de Administración y Síndico.

5.° Elección de nueva Comisión Liquidadora.

6.° Designación de un Síndico (Art. 340, inciso 6, del Cód. de Comercio). — Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad calle Av. Eduardo Madero N.° 908, diez días antes del fijado, para la Asamblea. — El Consejo. — El Síndico.

e.29 oct.-N.° 5904-v.16 nov.

LANERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, que se celebrarán el día Miércoles 18 de Noviembre de 1936, a las 16 y 16,30 horas, respectivamente, en su local calle Bartolomé Mitre 559, 3er. piso

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1936.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares por dos años.

4.° Elección de tres Directores suplentes por un año.

5.° Elección de Síndico y Síndico para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea

Asamblea General Extraordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días, antes de la fecha indicada para la Asamblea.

El Directorio.

e.29 oct.-N.° 5.899-v.16 nov.

"AEROLUZ S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 noviembre próximo, a las 15 horas, en el local calle Reconquista 46, escritorio 429, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 7.° Ejercicio, vencido el 30 junio 1936.

2.° — Liquidación de la Sociedad.

3.° — Autorizar al Directorio para que por sí o por intermedio del Banco Central de la República Argentina realice la liquidación de la Sociedad.

4.° — Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.26 oct.-N.° 5.835-v.12 nov.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES

Sociedad Anónima

Sarmiento N.° 424

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local social. calle Sarmiento 424, el día 12 de noviembre 1936, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio que terminó el 30 de junio ppdo.

2.° Destino de las utilidades, y remuneración al Directorio y síndico titular.

3.° Elección de nuevos directores y fijación del término de su mandato.

4.° Fecha de cierre del ejercicio 1936-1937.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones, con tres días a lo menos, de anticipación al señalado para la Asamblea.

El Directorio

e.22 oct.-N.° 5819-v.7 nov.

BROMBERG Y CIA. S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1936, a las 15 horas, en el salón de la "Unitas Compañía Financiera Argentina S. A." calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936 e Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del Directorio.

4.° Elección del Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea

Buenos Aires, Octubre 22 de 1936.

El Directorio.

e.23 oct.-N.° 5831-v.9 nov.

OLIVOS GOLF CLUB

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Noviembre del corriente año, a las 18.30 horas, en el local del Club de Residentes Extranjeros, calle Bartolomé Mitre número 476, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1936.

2.° Elección de 3 Directores en reemplazo de los señores E. C. Morgan, A. Di Benedetto y P. Robertie que cesan en su mandato de acuerdo al Art. 11 de los Estatutos.

3.° Elección de 5 Directores suplentes.

4.° Elección de Síndicos (titular y suplente) honorarios.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1936.

El Directorio.

e28 oct.-N.° 5887-v14 nov.

COMPAÑIA HIDRO-ELECTRICA DE TUCUMAN

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales de la Compañía se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 16.30 horas en el local de la Administración, Av. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y considerar la operación de compra a la Sociedad Anónima "La Eléctrica del Norte" de sus bienes relacionados con la produción y distribución de energía eléctrica en la Ciudad de Tucumán.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía Av. Roque Sáenz Peña número 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Octubre de 1936.

el Directorio.

e.27 oct.-N.° 5869-v.13 nov.

LA ELECTRICA DEL NORTE

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determinan los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de noviembre del corriente año, a las 17 horas, en el local social, Av. Roque Sáenz Peña número 680, 6.° piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Tratar y resolver sobre la operación de venta a la Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán, S. A., de los bienes de la Sociedad, relacionados con la producción y distribución de energía eléctrica en la Ciudad de Tucumán.

2.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23.° de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, Av. Roque Sáenz Peña número 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Octubre de 1936.

El Directorio

e.26 oct.-N.° 5.838-v.12 nov.

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 9 de noviembre de 1936, a las 11 horas, en la calle Reconquista N.° 480, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Cuenta de Ganancias y Pérdidas relativas al segundo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1936.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta.

P. González Arnao, presidente.

e.22 oct.-N.° 5820-v.7 nov.

Sociedad Anónima
FORTINES AGRICOLA GANADERA

Convócase a los señores Accionistas, de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de noviembre de 1936, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 825 (sexto piso); para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Limitación de la convocatoria.
2.° Consideración y aprobación de la memoria, inventario, estado general de cuentas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio de 1936.
3.° Remuneración de los Directores y del Síndico que terminan sus mandatos.
4.° Elección de Directores y Síndico para el próximo ejercicio.
5.° Autorización al Directorio para contraer obligaciones.
6.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio
e.29 oct.-N.° 5.903-v.16 nov.

GUILLERMO KRAFT LTDA.
Sociedad Anónima de Impresiones Generales

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 22 de Octubre de 1936, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea, de segunda convocatoria, que tendrá lugar el 5 de Noviembre de 1936, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Reconquista 319, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Informe del Síndico, Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades.
2.° Elección de dos Directores, Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1936.
El Directorio.
e.23 oct.-N.° 5829-v.3 nov.

Sociedad Anónima
ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
antes
WIEBECK, TURTL Y COMPIANI

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimo séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de noviembre de 1936, a las hora 15, en el local social calle Cevallos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Fijación del número de Directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres Directores suplentes por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, calle Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936. —
El Directorio
e.29 oct.-N.° 5.902-v.16 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de noviembre próximo a las 15 horas, en el local social, calle Balcarce número 184, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Adquisición de las concesiones y demás bienes que la Compañía Hispano - Americana de Electricidad S. A., posee en la República Argentina.
2.° — Aumento del número de miembros del Directorio y Comité.
3.° — Elección de nuevos miembros del Directorio y Comité hasta el número que haya fijado la asamblea y determinación del plazo en que terminarán su mandato los elegidos.
4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de Bancos que acrediten la propiedad de las mismas, en la calle Balcarce número 184, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936.
El Presidente
e.21 oct.-N.° 5.808-v.6 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de noviembre próximo a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce número 184, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aumento del capital autorizado mediante la creación de acciones preferidas y ordinarias en la proporción que fije la asamblea.
2.° — Reforma de los artículos 5.°, 7.°, 8.°, 9.°, 10, 11, 21, 22, 24, 25, 27, 37 38 y 41, de los estatutos sociales propuesta por el Directorio y de cualquier otro artículo cuya reforma propongan los accionistas.
3. — Autorización al Directorio para aceptar las observaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia, o el Poder Ejecutivo a la modificación de estatutos.
4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de Bancos que acrediten la propiedad de las mismas, en la calle Balcarce número 184, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936.
El Presidente.
e.21 oct.-N.° 5.808-v.6 nov.

CIA. AGRICOLA DEL NORTE S. A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 9 de noviembre de 1936, a las 11 1|2 horas en la calle Reconquista N.° 480, 2.° piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas relativas al segundo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1936.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
3.° Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta.

P. González Arnao, vicepresidente.
e.22 oct.-N.° 5821-v.7 nov.

R. y N. del SEL LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Décimasexta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de noviembre de 1936, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo Nros. 975|979, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Décimosexto Ejercicio, terminado el 31 de julio de 1936.
2.° Nombramiento de un Director por tres años, en reemplazo del que cesa en sus funciones (artículo 9.°) Síndico y Síndico suplente (artículo 18).
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los señores Accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1936.
Raúl del Sel, secretario.
e.28 oct.-N.° 5884-v.14 nov.

HACENDADOS DE LA PAMPA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social, calle Pellegrini 245, de esta ciudad, el día 22 de Noviembre próximo a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance Gral, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de Septiembre 1936.
2.° Elección de tres directores titulares por dos años.
3.° Elección de un director suplente por igual período.
4.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5.° Designación de tres accionistas para que efectúen el escrutinio de las votaciones y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Santa Rosa, Noviembre de 1936.
El Directorio.
e.31 oct.-N.° 5972-v.18 nov.

"EL HOGAR PROPIO"
Banco Hipotecario y de Edificación
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad y 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de noviembre a las 17 horas, en el local social, calle Moreno 909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondiente al Vigésimo Sexto Ejercicio, fenecido el 30 de septiembre de 1936.
2.° — Elección de dos Directores titulares por tres años; dos Directores Suplentes por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.
3.° — Designación de dos señores Accionistas presentes, para que con el señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, para poder asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito en las Cajas del Banco, de los títulos de sus acciones.

En sustitución de éstos, será admitido el depósito de documentos que a juicio del Directorio justifiquen la propiedad de las acciones. — En la boleta de admisión para la Asamblea, se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista por sí o como representante si lo fuese.

Buenos Aires, Octubre de 1936.
Pedro Chiappe, director secretario.
19 oct.-N.° 5741-v.4 nov.

BUENOS AIRES ROWING CLUB
San Martín 232

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea Extraordinaria el día viernes 6 de noviembre, a las 18.30 horas, en el salón de la Bolsa de Bienes Raíces, calle Reconquista N.° 336, objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2.° Se autoriza a la Comisión Directiva para construir una pileta de natación en el local social del Club, utilizando para ello, si lo cree necesario, los recursos extraordinarios obtenidos de acuerdo al proyecto que la misma presenta.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936.
El Secretario.
e.21 oct.-N.° 5815-v.5 nov.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación de libros de fabricación especial, impresos y útiles de escritorio

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la adquisición de libros de fabricación especial, copiadores, planillas, carátulas para expedientes, formularios y otros impresos; papeles Romaní, secante y de embalar, sobres, lápices, plumas, papel carbónico, broches, gomas, lacre y otros útiles de escritorio que figuran en la nómina de efectos y pliego de condiciones que puedan solicitarse en la precitada Dirección, como asimismo consultar las muestras, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Administración del Ministerio del Interior (Casa de Gobierno, 2.° piso), el 25 de noviembre próximo, a las 14 horas.

Alejandro G. Unsain, Director de Administración.
e.27 oct.-v.4 nov.

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 1.° del mes de diciembre del año 1936, a las 16 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno N.° 1550, la licitación pública para la adquisición de útiles de rancho para tropa y artículos de limpieza y para caballerizas, necesarios durante el año 1937.

El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Octubre 26 de 1936.
e.28 oct.-v.6 nov.

Fíjase el día 9 del mes de Diciembre del año 1936, a las 16 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno N.° 1550, la licitación pública para la adquisición de artículos con destino al Servicio de Aprovisionamiento y Talleres (Talleres), a consumirse durante el año 1937. — El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Octubre 26 de 1936. —

e.29 oct.-v.6 nov.

Fíjase el día 4 del mes de Diciembre del año 1936, a las 16 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno N.° 1550, la licitación pública, para la adquisición de artículos de electricidad y materiales sanitarios a consumirse durante el año 1937. El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central, (planta baja).

Buenos Aires, Octubre 26 de 1936. —

e.29 oct.-v.6 nov.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública para el día 26 de Noviembre, a las 14 horas, para la provisión de diversos elementos con destino a los servicios de esta Repartición, acto que tendrá lugar en el local de la Oficina de Compras, Depósito y Suministros, sita en la calle Venezuela 2, en presencia de los miembros de la Comisión de Compras y del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que desean concurrir. — Pliegos de Condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Depósito y Suministros todos los días hábiles de 12 a 18, horas, Sábados de 9 a 12.

Secretario General

e.28 oct.-v.5 nov.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de Octubre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondiente entre Puerto Madryn y Punta Delgada (Distrito 23).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23, Rawson (Chubut).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.28 oct.-v.5 nov.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de Octubre de 1936, para su ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Puerto Madryn y Paso del Sapo (Distrito 23).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23, (Rawson).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.28 oct.-v.5 nov.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de octubre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Andalgalá" y "Londres", (Distrito 19.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19.° (Catamarca).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.27 oct.-v.4 nov.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de octubre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, entre Estación "Pindapoy" y "San Carlos", (Distrito 14.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14.° (Posadas).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.27 oct.-v.4 nov.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de octubre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, entre "Belén" y "Hualfín", (Distrito 19.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19.° (Catamarca).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.27 oct.-v.4 nov.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de octubre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Andalgalá y Santa María (Dto. 19.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19.° (Catamarca).

R. R. Tula, Jefe de la D. de Correos.

e.27 oct.-v.4 nov.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 29 de Octubre de 1936, para la ejecución del servicio del transporte de correspondencia entre "Formosa" y "Colonia Aquino" (Dto. 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.°, Resistencia.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 oct.-v.6 nov.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para proveer a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Muebles" (casilleros, escritorios, mesas, etc.), destinados a las dependencias de la citada Repartición.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, 2.° piso L. N. Alem y Sarmiento, de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los días Sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de Noviembre de 1936, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras, (Ofic. 435), 4.° piso, Bouchard y Sarmiento.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.29 oct.-v.6 nov.

Llámase por el término de sesenta (60) días, a concurso de interesados para el otorgamiento de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación radiodifusora a instalarse en la Ciudad de Mendoza (4.ª Zona).

Por el pliego de condiciones y demás detalles, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (2.° piso, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento), de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los días sábados, o la Jefatura del 8.° Distrito (Mendoza).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de diciembre de 1936, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (oficina 435), 4.° piso, Sarmiento y Bouchard, Capital Federal.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1936. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.27 oct.-v.4 nov.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre de 1936, a las 16 horas, para la construcción de un edificio para "cocina", con sus instalaciones complementarias, en el Hospicio de las Mercedes. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 238, altos, Capital Federal. — Desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación mencionada, en las oficinas de la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes 489, 2do. piso Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1936.

El Director de Administración.

e.27 oct.-v.4 nov.

Llámase a licitación pública centralizada, por el término de treinta (30) días a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para la provisión de hacienda vacuna en pie, con destino a los siguientes establecimientos: Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door; Colonia Nacional de Menores, en Olivera y Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, dependientes de este Ministerio, durante el año 1937.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, y los interesados que concurran al acto, en el despacho del señor Inspector Administrativo, calle Victoria 238 (altos), Capital Federal, el día 30 de noviembre de 1936, a las 15 horas, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y nóminas respectivas, que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones, y Contratos de la Dirección de Administración de este Ministerio, calle Cictoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, y los sábados de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — Divico Alberto Furnkorn, Director de Administración.

e.30 oct.-v.7 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta las fechas y horas que se indican a continuación, para contratar las obras de reparaciones de los siguientes edificios fiscales, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones aprobados.

Diciembre 1.°, a las 14 y 30 horas.

1er Grupo:
Montes de Oca 455
San Antonio 682.
Universidad 1073.
Sarmiento 2573.
General Urquiza 227.
Quintino Bocayuva 620.
Rioja 850.
San Juan 2261|77.
Diciembre 1.°, a las 15 horas.

2do. Grupo:
Belgrano 1746.
Alsina 2499.
Tacuarí 567.
Chubut 246.
Diciembre 1.°, a las 15 y 30 horas.

3er Grupo:
Cuba 2039.
Cuba 2051.
11 de Septiembre 3451.
Diciembre 1.°, a las 16 horas.

4to. Grupo:
Santa Fe 1510.
Santa Fe 2257.
Anchorena 441.
Diciembre 2, a las 15 horas.

5to. Grupo
Mercedes 4002.
Fernández Enciso 4451.
Bahía Blanca 1551.
Bolivia 2569.
Andonaegui 1532.
Bahía Blanca 4045.
Diciembre 2, a las 15 y 30 horas.

6to. Grupo:
Triunvirato 4857.
Nicasio Oroño 1431.
Crámer 2136.
Fray Cayetano 95.
Venancio Flores 3869.
Diciembre 2, a las 16 horas.

7mo. Grupo:
Juncal 690.
Entre Ríos 1341|59.
Independencia 4246.
Adolfo Berro 4200.
Lavalle 2366.
Salas 565.

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

El Secretario General

e.2 nov.-v.10 nov.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 11 de Diciembre de 1936, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción del edificio fiscal de la Escuela N.° 5 de Puerto Deseado, Santa Cruz. Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Río Gallegos, Santa Cruz.

El Secretario General.

e.31 oct.-v.9 nov.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, hasta las 15 horas del 26 de noviembre próximo, para la adquisición de útiles y artículos varios con destino a las escuelas de las Leyes 1420 y 4874, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General.

e.27 oct.-v.4 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 2 de diciembre del año de la fecha, a las dieciséis y treinta horas, para la provisión de algodón hidrófilo, aves y huevos, harinas y fideos y vendas de cambric, con destino al consumo de este establecimiento y de la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre de 1937. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Contaduría de la Facultad de Ciencias Médicas, todos los días hábiles, desde las 14 hasta las 19 horas. Buenos Aires, 31 de octubre de 1936.

El Contador

e.2 nov.-v.10 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE ROSARIO

Llámase a licitación pública para provisión de drogas, materiales y útiles a la farmacia del Hospital Nacional del Centenario, durante doce meses (1.° de enero al 31 de diciembre 1937).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 27 de noviembre próximo, a las diez horas.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados, todos los días hábiles de ocho a once horas, en Oficina de Compras (Avenida Francia y Santa Fe).

Angel G. Linares, secretario-administivo.

e.31 oct.-v.9 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de carne y pan, o galleta, necesaria durante el año 1937, a las fuerzas del Ejército, en las siguientes guarniciones:

Bahía Blanca, Mercedes (Buenos Aires), La Plata, San Nicolás, Comodoro Rivadavia.

Por datos y pliegos de condiciones, recurrir a la Junta de Licitación correspondiente, hasta el día 18 de Noviembre del corriente año.

e27 oct.-v4 nov.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de carne, pan, o galleta y leña, necesaria durante el año 1937, a las fuerzas del Ejército en las siguientes guarniciones:

Catamarca y Santiago del Estero.

Por datos y pliegos de condiciones, recurrir a la Junta de Licitación correspondiente, hasta el día 24 de Noviembre del corriente año.

e.27 oct.-v.4 nov.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de carne, pan o galleta y leña, necesaria durante el año 1937, a las fuerzas del Ejército, en las siguientes guarniciones:

Paraná, Corrientes, Concepción del Uruguay, Rosario de Santa Fe, Santa Fe, Gualeguay, Concordia, Curuzú-Cuatiá, Paso de los Libres, Diamante, Goya, Puerto Borghi, Córdoba, Río Cuarto, La Rioja, Mendoza, Villa Mercedes (San Luis), Cuadro Nacional, San Juan, Campo Los Andes, San Luis, Ordóñez, Holmberg, Tucumán, Jujuy, Salta.

Por datos y pliegos de condiciones, recurrir a la Junta de Licitación correspondiente, hasta el día 18 de Noviembre del corriente año.

e.27 oct.-v.4 nov.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
25 de Mayo 529

La licitación pública que debía efectuarse el 30 de octubre de 1936 a las 14 horas, para la "Construcción edificio para clínica médica", en Capital Federal, ha sido postergada para el 14 de noviembre próximo, a las 10 horas.

e.28 oct.-v.5 nov.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO
Comisión de Adquisiciones del Material Sanitario

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente aviso, para la adquisición de medicamentos, útiles e instrumentos necesarios para la asistencia médica del Ejército en el próximo año de 1937. Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones con las bases respectivas en la Comisión de Adquisiciones de la Dirección General de Sanidad del Ejército (Pozos 2133), los días hábiles de 7 y 30 horas a 13 y los días Sábados de 8 a 12 horas; la apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Noviembre de 1936 a las 9 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Capital Federal, Octubre 28 de 1936.

El Secretario

e.30 oct.-v.7 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Exp. 52.847-1936 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de 600 rollos de alambre negro N.° 14 e igual cantidad del N.° 16, de 40 kilogramos, cada uno, con destino a la Dirección de Defensa Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de noviembre de 1936, a las 13 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.7 oct.-v.9 oct.
e.2 nov.-v.3 nov.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre de 1936, por las siguientes construcciones dentro del Parque Nacional de Nahuel Huapí.

A las 14 horas, galpón para garage y talleres en San Carlos de Bariloche.

A las 14.45 horas, Pabellón para toilette en Puerto Anchorena, Isla Victoria.

A las 14.30 horas, casa-habitación en Puerto Anchorena, Isla Victoria.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e.29 oct.-v.3 nov.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 27 de Noviembre 1936, por:

Instalación equipos surtidores (Pliego 3968), a las 14 horas; Vitrinas para estaciones de servicio (3969) 14.30 horas; Trépanos Rotary (Pliego 3970) 15 horas; Accesorios para tanques (3971) 15.30 horas. Retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.29 oct.-v.6 nov.

Llámase a licitación pública para el 23 noviembre 1936, por: alambre tejido (Pliego 3964), a las 14 horas; herramientas de perforación (3965), 14.30 horas; accesorios para cañería (3966), 15 horas; tejidos metálicos (3967), 15.30 horas. — Retirarlo: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.29 oct.-v.6 nov.

Llámase a licitación pública para el día 1.° de diciembre 1936, por: Madera para cajones (pliego 3972) a las 14 horas; materiales eléctricos (3973) a las 14 y 30 horas; cañería galvanizada para agua (3974) 15 horas; material eléctrico (3975) 15 y 30 horas Retirarlo Paseo Colón 922— Oficina 41— Buenos Aires.

e.2 nov-v.10 nov.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 27.266-DC-936

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 8.000 toneladas métricas de cal viva, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 7 de diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.31 oct.-v.9 nov.

(Expte. 36.010. D. C. 936)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de pinceles y artículos de limpieza, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 3 de diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.31 oct.-v5 nov.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Triunvirato, $ 53.436.—

Hasta el día 24 de noviembre en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 30 del mismo mes, a las 15 hs., en S. Martín 871, Cap. Federal.

e.2 nov.-N.° 3.379.-v. 5 nov.
e.26 nov.-N°. 3.379.-30 nov.

Licitación pública de las obras del puente sobre el F. C. C. A., ramal Victoria-Vagues en el camino de Arroyo de la Cruz a S. Antonio de Areco, pesos 76.300.—

Hasta el día 25 de noviembre en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 1.° de diciembre, a las 15 hs., en S. Martín 871, Cap. Federal.

e.2 nov.-N.° 3.377.-v. 5 nov.
e.26 nov.-N.° 3.377.-v. 30 nov.

Licitación pública de las obras del camino de Mendoza a Chile por Uspallata, variante La Cortadera, $ 189.045.—

Hasta el día 25 de noviembre, en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 1.° de diciembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.2 nov.-N.° 3.383-v.5 nov.
e.27 nov. -N.° 3.383.-v.1.° dic.

Licitación pública de las obras de los puentes sobre el arroyo Agua Blanca, $ 88.813.

Hasta el día 28 de Octubre en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 3 de Noviembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Cap. Federal.

e.8 oct.-N.° 3322-v.13 oct.
e.30 oct.-N.° 3322-v.3 nov.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a las estaciones Cuenca y Heresford, $ 21.297.—

Hasta el día 3 de noviembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.30 oct.-N.° 3286-v.3 nov.
e.6 oct.-N.° 3286-v.9 oct.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a las estaciones Lorete y Atamisqui, $ 36.336.

Hasta el día 24 de noviembre, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para el día 30 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.30 oct.-N.° 3.385-v.3 nov.
e.26 nov.-N.° 3.385-v.30 nov.

Licitación Pública de las obras del camino de Córdoba a La Rioja por Punilla y Cruz del Eje, Km. 43 a Km. 93,638 y puentes en las variantes Casa Grande, Valle Hermoso, Huerta Grande y La Higuerita, $ 286,745.

Hasta el día 24 de noviembre, en el Juzgado Federal de Córdoba, o para el día 30 del referido mes, a las 15 horas. en San Martín 871, Capital Federal.

Lea los avisos de licitaciones de obras en todo el país en "La Prensa", en días Sábado y Domingo y, en "La Nación", los Lunes y Martes.

e30 oct.-N.° 3.381-v3 nov.
e.26 nov.-N.° 3.381-v.30 nov.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 30 de noviembre de 1936, a las 14 horas, para adjudicar la demolición parcial del edificio ocupado por el Colegio Nacional "Justo José de Urquiza", de Concepción del Uruguay (E. R.) y venta de los materiales.

Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas) y en las de la Inspección de la obra Correos y Telégrafos de Concepción del Uruguay (E. R.), previo pago de la suma de ($ 2,— m|n.) dos pesos moneda nacional. Además, podrá obtenerse vista de esa documentación en la Secretaría de la Dirección mencionada (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso) y en el Juzgado Federal de esa ciudad, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso) y en el Juzgado Federal de referencia, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran.

e.2 nov-v.10 nov.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio de la Usina eléctrica en la margen sur del río Negro y de los edificios para pasajeros con sus dependencias, obras y trabajos accesorios en las estaciones Viedma, Gral. Nicolás R. Palacios, Gral. Liborio Bernal, Vicealmirante Eduardo O'Connor, Nuevo León, Gral. Lorenzo Vintter, Comallo y Pilcaniyeu, de la línea Patagones al Lago Nahuel Huapí.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Av. Maipú número 4, Buenos Aires, el día 4 de diciembre de 1936 a las 16 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Oficina N.° 409, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires como también en la Estación Viedma de estos Ferrocarriles y se retirarán en Buenos Aires en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de pesos 80,00 m|n. cada uno.

La Administración

e.31 oct.-v.9 nov.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis Castells**, para que por sí o apoderado, proceda a ingresar en la Tesorería General de la Nación, directamente o a su orden, en el término de diez días, la suma total de los cargos que tiene formalizados por las resoluciones 547 del año actual y 7590 del año pasado, que importa la cantidad de pesos 73.915.73 m|n. (setenta y tres mil novecientos quince pesos con setenta y tres centavos moneda nacional), todo bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho (gestionar el cobro por la vía judicial).

Los Secretarios

e.28 oct.-N.° 63 s|p.p.-v.7 nov.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Juárez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1936.

El Secretario.

e.31 oct.-v.5 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Emilio Quiñones**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1936.
El Secretario.
e.24 oct.-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1936.
El Secretario.
e.24 oct.-v.28 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Juan G. Yanes, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1936
El Secretario
e.10 oct.-v.16 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Lázaro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.
El Secretario
e.24 oct.-v.28 nov

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Campagnoli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1936.
El Secretario.
e.17 oct.-v.21 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Clemente Lidio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1936.
El Secretario
e.31 oct.-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Angela Fontaluppi de Dagna**, en su carácter de viuda del ex peón de Navegación y Puertos, don Juan Antonio Dagna.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1936.
El Prosecretario
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Haydée López Camelo de Felices**, por sí y sus hijos menores Armando Rufino y Elida Nilda Felices, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos, don Fortunato Felices.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1936.
El Prosecretario
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Audelina del Carmen Leal de Luna**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Casiano Luna.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1936.
El Prosecretario
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Cristina de los Angeles del Marmol de la Vega**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Justo Pastor de la Vega.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.
El Prosecretario
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don **Pedro García**, por sí y su hijo menor Luis Ignacio García, en su carácter de viudo e hijo legítimo de la ex maestra del Consejo Nacional de Educación, doña Angela Teresa Marcela Casagemas y Teres de García.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.
El Prosecretario
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Blas Antonio Ameduri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1936.
El Secretario.
e.24 oct.-v.28 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Demichelis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1936.
El Secretario.
e.17 oct.-v.21 nov.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don **Luis Gigliotti**, tutor de los menores Angela Yolanda, Lidia Marcela y Osvaldo César Romero Gigliotti, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Fidel Romero Oviedo.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1936.
El Prosecretario
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Petrona Ureta de Reyna** y **Marcelino y Desideria Reyna**, en su carácter de viuda e hijos del ex mayordomo de la Escuela Práctica de la Universidad Nacional de Córdoba, don Justo Reyna.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1936.
El Prosecretario
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Benita Ortiz de Gil**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Isidro Eustaquio Gil.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1936.
El Prosecretario
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don **Luis Rezzoagli** y **María Masera de Rezzoagli**, en su carácter de padres del ex empleado de la Dirección Nacional de Vialidad, don Alfredo Bartolomé Rezzoagli.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1936.
El Prosecretario
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, **doña María R. de Molina**, por sí y sus hijos menores Carlos Alberto, Julio Enrique, Adrián José y Rosa Justina Molina, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Flavio Molina.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1936.
El Prosecretario
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rosario G. de Sayago**, en su carácter de madre de la ex maestra de la Escuela Normal de Santiago del Estero, doña Cornelia Sayago.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1936
El Prosecretario.
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Rafaela Pasculli de Chaumont**, por sí y sus hijos menores Alfredo, Dora y Zulema Chaumont, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Alfredo Nicanor Chaumont.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1936.
El Prosecretario.
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Silvestre Mur**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1936.
El Secretario.
e.31 oct.-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Marciana Eujanda de Pierola**, en su carácter de viuda del ex Mayordomo Puerto Belgrano Zona Militar, don Sinforiano Pierola.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.
El Prosecretario.
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rosario López de Loza**, por sí y sus hijos menores Benjamín del Corazón de Jesús, Rosario Josefa, Carlos María, Amalia y Noemí Loza, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Empleado de los F. C. del Estado, don Benjamín Loza.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1936.
El Prosecretario.
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José M. Acosta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1936.
El Secretario.
e.31 oct.-v.5 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Jacobo Quinteros**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1936.
El Secretario.
e.31 oct.-v.5 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Varela**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1936.
El Secretario.
e.31 oct.-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña **Margarita M. de Rolón** y doña **Lorenza S. de Rolón**, en su carácter de esposa y madre respectivamente del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Andrés A. Rolón.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.
El Prosecretario.
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los benficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Mercedes E. Delacour de Erramouspe**, en su carácter de viuda del ex empleado de las O. S. de la Nación, don Agustín Erramouspe.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.
El Prosecretario.
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión **Eduarda Ramírez de Cabral**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Prefectura General Marítima, don Florencio Cabral.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.
El Prosecretario.
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Amelia Raquel Aguirre de Iraldi**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Excma. Cámara de Apelación en lo Comercial, don Bautista Segundo Iraldi.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.
El Prosecretario.
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, sí y sus hijos menores Emilio Víctor y doña **Petrona Márquez de Mendoza**, por Juana María del Rosario Mendoza, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Emilio Gervasio Mendoza.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.
El Prosecretario.
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Zulma Bernardina Segovia de Ariztegui**, en su carácter de viuda del ex agente de la Policía de la Capital, don Tomás Ariztegui.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.
El Prosecretario.
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Adela Luisa Bello de Castro** y doña **Adela Luisa y Lidia Esther Castro**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la H. Cámara de Diputados, don Elías Gustavo Castro.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.
El Prosecretario.
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Margarita Zapico de González**, por sí y sus hijas menores Ana Beatriz y Margarita Ramona González, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don José González.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.
El Prosecretario.
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Andrés Guzzetti**, en su carácter de padre de la ex empleada de Correos y Telégrafos doña Carolina Guzzetti.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.
El Prosecretario.
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Juana Flores de Camacho**, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Gregorio Camacho.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.
El Prosecretario.
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Josefa Redondo de Losada, Alfredo Ramón y Emilio Luis Lozada**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Peón de la Aduana de la Capital, don Constantino Lozada.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936.
El Prosecretario.
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Virginia Suárez Battilana de Imaz**, en su carácter de viuda del ex Profesor de la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", don **Andrés Imaz.**

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936.
El Prosecretario.
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **María Funaro de Solveyra**, por sí y sus hijos menores María Leticia y Juan Manuel Solveyra, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Dispensario Público Nacional, don Florencio Solveyra Varela.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1936.
El Prosecretario
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Lucía Demarco de Capaccio**, por sí y su hija menor Ana Hilda Capaccio, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Empleado de las O. S. de la Nación, don Antonio Capaccio.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936.
El Prosecretario.
e.31 oct.-v.3 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Benito Casañaz, que deben**. apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1936.
El Secretario.
e.17 oct.-v.21 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Dib**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936.
El Secretario
e.24 oct.-v.28 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Alonso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.
El Secretario
e.24 oct.-v.28 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Calcich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936.
El Secretario
e.24 oct.-v.28 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José María Sosa** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.
El Secretario
e.24 oct.-v.28 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Antelo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.
El Secretario
e.24 oct.-v.28 nov.

Por el término de treinta días, a **contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización** en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Remigio Romero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1936.
El Secretario.
e. 17 oct.-v.21 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Ferreyra, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936.
El Secretario
e.3 oct.-v.9 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Orellana**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1936.
El Secretario
e.10 oct.-v.16 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **David Solari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Puyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1936.
El Secretario.
e. 17 oct.-v.21 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don José Infantino, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

El Secretario.
e.10 oct.-v.16 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Cittadino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1936.
El Secretario.
e. 17 oct.-v.21 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Costa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimentos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936.
El Secretario
e.3 oct.-v.7 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Feliciano Caro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimentos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1936.
El Secretario
e.3 oct.-v.7 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Diego Vicente González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1936.
El Secretario
e.10 oct.-v.16 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alberto Holtz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1936.
El Secretario.
e.17 oct.-v.21 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Catalina Pacheco de Cortés**, en su carácter de madre de los ex empleados del Banco de la Nación Argentina, don Hernán y don Alberto Cortés.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1936.
El Prosecretario
e.31 oct.-v.3 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ernesto L. Ortiz**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1936.
— Sixto Ovejero, secretario.
e.30 sept.-N.° 1889 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Rafael Deveza**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.
— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.7 oct.-N.° 1.920-s|p.p.-v.12 nob.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eladio Borrajo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1936.
— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.30 sept.-N.° 1898 s|pp.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Mahomed Sleiman** o **Suleiman**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 10.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1936.
— Antonio Alsina, secretario.
e.14 oct.-N.° 1.960 s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José López**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1936.
— Sixto Ovejero, secretario.
e.30 sept.-N.° 1888 s|p.p.-v.4 nov.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Julián Lombraña Rodríguez**.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.28 oct.-N.° 2.031 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ana Elena Pastorale**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.21 oct.-N.° 2.008 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Cayena (hoy Nicasio Oroño), entre Avellaneda y San Eduardo, Parroquia 19 A, manzana 137, Parcela 1, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Cuidad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Sacretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1936.
— Federico Luis Trujillo, secretario.
e.21 oct.-N.° 2.001s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón Rossi**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936.
— José Mancinelli, secretario.
e.14 oct.-N.° 1.962 s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jacinto Malbrán, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 1 del doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Héctor Torres Duggan** o **Héctor Rafael Torres** o **Héctor Duggan**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por los delitos de estafas reiteradas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Octubre 2 de 1936. — Hernán Elizalde, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán, al centro.
e.14 oct.-N.° 1.963 s|p.p.-v.18 nov.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de don **Antonio Ciano**.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936.
— Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.14 oct.-N.° 1.961 s|p.p.-v.18 nov.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **José Di Santo** o **De Santo**.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1936.
— Alfredo Miguens, Luis A. Padilla, secretarios.
e.14 oct.-N.° 1.958 s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Donato Uglia**, para que dentro del plazo de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 35 y 42 de la Ley 12.148, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1936. — B. Gache Pirán, secretario.
e.28 oct.-N.° 2043 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Grellaud**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1936.
— Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.30 sept.-N.° 1.877 s|p.p.-v 4 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Pisani**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.14 oct.-N.° 1.970-s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Alberto Denuri**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 2 de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.
e.14 oct.-N.° 1.964 s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Alvarez Martínez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 2 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.14 oct.-N.° 1.965 s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Castor Mazaira y Lucio Maturana**, procesados por el delito de quiebra, causa N.° 7791, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1936.
— Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.7 oct N.° 1.934 s|p.p.-v.12 nov.

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez en lo Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio o Antonio Daniel Bello**.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1936.
— Manuel C. Olmos, secretario.
e.30 sept.-N.° 1893 s|pp. v.4 nov.

El Juez en lo Civil doctor **Manuel** Orús, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Dolores Alba**.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.28 oct.-N.° 2.032 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán; se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Julio Uranga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.28 oct.-N.° 2.033 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del Juez Federal, doctor Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren dueños o con derecho a la mercadería apresada el 14 de agosto próximo pasado, en la costa de estación Anchorena y la que se encontraba abandonada, constituída por 26 fardos de tejido de seda, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se dará intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1936. — E. A. Ortiz Basualdo, secretario.
e.28 oct.-N.° 2042 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Fidel González Salas**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 sept.-N.° 1896 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Nicolás González**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de lesiones y abuso deshonesto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1936. — Hernán Elizalde, secretario.

e.30 sept.-N.° 1872 s|p.p.-v.4 nov.

El Juez de Paz Letrado del Juzgado N. 16, doctor Federico Figueroa, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Sabina Fischer o Steremberg**.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1936. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.30 sept.-N.° 1871 s|p.p.-v.4 nov.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de doña **Felisa Scrocco de Lauro** y don **Fidel Lauro**.

Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Luis Gondra (h), secretario.

e.5 oct.-N.° 5.425 v.9 nov.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Emilio Vukusic**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 12.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.7 oct.-N.° 1.913-s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Ricardo Alonso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.7 oct.-N.° 1.935 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Pardo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.14 oct.-N.° 1982 s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Aguirre**, procesado por el delito de atentado a la autoridad, lesiones y desacato, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1936. — Horacio Ortiz Basualdo, secretario. —

e.14 oct.-N.° 1989 s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Gregorio Gulesserian**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 sept.-N.° 1873 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, se cita, llama y emplaza por el presente edicto, a los propietarios del inmueble situado sobre la margen izquierda del Río Bermejo, partida 61, años 1930 al 1932, superficie 12.500 hectáreas, para que concurran a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial, bajo apercibimiento de que si no concurren a abonar el impuesto y multa reclamado, se les designará como Defensor al de Ausentes del Juzgado.

Secretaría, Septiembre 16 de 1936. — Flavio R. Arias, secretario.

e.30 sept.-N.° 1874 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Alberto Tucci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciera.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.30 sept.-N.° 1875 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Grellaud**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1936. —Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.30 sept.-N.° 1876 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Corzo y Eduardo Funes**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.30 sept.-N.° 1878 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alberto Rodríguez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.7 oct.-N.° 1.937 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Nicolás Nasutti**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936. Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.7 oct.-N.° 1957 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Juan P. Ostale**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 oct.-N.° 1.945 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, que con fecha primero de septiembre de 1936, se ha dictado auto de sobreseimiento definitivo, por haberse operado la prescripción, en la causa que se seguía por hurto a **Miguel Dadio Arenales y Luis Díaz**.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936 — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30 sept.-N.° 1879 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Josefa Calviño García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1936 — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 sept.-N.° 1900 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita y emplaza a **Felipe Ultimo Barceló**, procesado por el delito de quiebra (causa 10.372), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.7 oct.-N.° 1932 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado N.° 21 de la 3.ª Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Cevallos N.° 1070, parroquia 9, manzana 49, parcela 10 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento en caso de silencio de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.21 oct.-N.° 2.002 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Nina S. de Grimberg**, procesada por el delito de aborto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.14 oct.-N.° 1.974-s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Néstor R. Blanc, o Blanco**, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.14 oct.-N.° 1.975-s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Vicente Mario**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.14 oct.-N.° 1.972-s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **Isabel Sánchez**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 10.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.14 oct.-N.° 1.968 s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Humberto Montina**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.14 oct.-N.° 1 976 s|p.p.-v.18 nov.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número dos, doctor Francisco A. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Caaguazú número 6564, parroquia 20 E, manzana 238, parcela 4, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes (Expte. 16.981).

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.28 oct.-N.° 2046 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto **A.** Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Suárez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936 — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.7 oct.-N.° 1923 s|p.p.-v.12 nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Delaurente**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936 — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.7 oct.-N.° 1924 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Demetrio Antonio Fagaldi**, procesado por el delito de hurto (causa número 10.421), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.7 oct.-N.° 1931 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Abraham Gurosky**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 oct.-N.° 1928 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Díaz**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 oct.-N.° 1948 s|p.p.-v.12 nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Schtema Korec o Roker**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 sept.-N.° 1908 s|pp.-v.4 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Herminia Castañeda de García, o Elvira Giménez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.21 oct.-N.° 1.997-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 290 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1936. Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.21 oct.-N.° 1.998-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Catalina Rossi**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.14 oct.-N.° 1983 s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Noel Ghirardi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 oct.-N.° 1.939 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, se cita por treinta días, a los prófugos **Landelino Escandal, Toribio José Rodríguez y Darío Móraez**, para que comparezcan a prestar indagatoria en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Posadas, Octubre 2 de 1936. — **M.** Solari Olmos, secretario.

e.14 oct.-N.° 1.969 s|p.p.-v.18 nov

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Rafaela Garzón**, viuda de **Torres**.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936. — Luis F. Jaen, secretario.

e.14 oct.-N.° 1991 s|p.p.-v.18 nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.7 oct.-N.° 1921 s|p.p.-v.12 nov.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, cita por treinta días, a herederos y acreedores de la sucesión **Roque Ruggiero**.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1936 — Luis M. Bunge Campos, secretario

e.30 sept.-N.° 1897 s.p.p.-v.4 nov

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **María Castro o María Castro de Antonio**.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1936. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.14 oct.-N.° 1990 s|p.p.-v.18 nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Félix Anastasio Correa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936 — Juan Manuel Padró, secretario.

e.7 oct.-N.° 1.942 s|p.p.-v.12 nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Popandechuk**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.14 oct.-N.° 1984 s|p.p.-v.18 nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Arturo Grillet**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1936 — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.7 oct.-N.° 1929 s|p.p.-v.12 nov

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio San Pedro Rodríguez**

Buenos Aires, Octubre 5 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.21 oct.-N.° 1.996-s|p.p.-v.25 nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemino Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Freidson**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por fraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1936 — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e. 30 sept.-N.° 1891 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Boris Stern**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.14 oct.-N.° 1.973-s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Lu..one**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.28 oct.-N.° 2060 s|pp.-v.2 dic.

El Juez doctor Quesada, llama por treinta días, herederos, acreedores de **Emilio Rivas**.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.30 sept.-N.° 1909 s|pp.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Carlos Vila**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.7 oct.-N.° 1922 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás, Francisco y José Lia**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.7 oct.-N.° 1.933 s|p.p.-v.12 nov.

El Juez Horacio H. Dobranich, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Alejo Paulucci**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.28 oct.-N.° 2063 s|pp.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Francisca González de Giménez**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 9.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.28 oct.-N.° 2048 s|p.p.-v.2 dic.

El señor Juez en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Ceferino Lafargouette o Ceferino Lafarguelle**.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.28 oct.-N.° 2049 s|p.p.-v.2 dic.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Berta Rujinska o Rujinsky o Rujensky**.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1936. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.28 oct.-N.° 2065 s|pp.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José F. Mariño**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e30 sept.-N.° 1905 s|pp.-v4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Timoteo Virsta** y **Olga Miller**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por hurto, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.28 oct.-N.° 2051 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Juan Paar** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.28 oct.-N.° 2052 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Bernardo Schkolnik y Samuel Lifschitz**, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación al Fisco, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, causa que tramita por ante la Secretaría a mi cargo.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1936. — Osvaldo Arriola, secretario.
e.28 oct.-N.° 2053 s|p.p.-v.2 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Domingo **Barbieri**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.28 oct.-N.° 2055 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Vázquez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.
e.28 oct.-N.° 2056 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Ricardo Lorenzo Barbieri y Tomás Modesto Ureta**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no no hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.21 oct.-N.° 2020 s|p.p.-v.25 nov.

El señor Juez en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Leonardo Serra**.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.28 oct.-N.° 2050 s|p.p.-v. 2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Díaz Ordóñez o Antonio Díaz (a) "El Gallego Díaz" y Telvina Fernández González de Yanes (a) "La Gorda"**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.28 oct.-N.° 2057 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Ramón Gutiérrez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.7 oct.-N.° 1946 s|p.p.-v.12 nov.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Mariano Adamo o Addamo**.
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1936. — Alfredo Miguens, Luis A. Padilla, secretarios.
e.14 oct.-N.° 1.959 s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Atilio Longhi o José López**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado en rebeldía.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.14 oct.-N.° 1992 s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **Cecilia Cross**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 10.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.
e.7 oct.-N.° 1.938 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Vázquez o Domingo Vázquez**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.7 oct.-N.° 1947 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Adolfo Torchiaro Mirabello, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.30 sept.-N.° 1901 s|pp.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Berutti, se cita, llama y emplaza a Atilio Ottazzi, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.30 sept.-N.° 1907 s|pp.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Romualdo Napolitano, procesado por encubrimiento; Roberto Romeo, Mario Maqui o Machi, Juan Ramón Ferreyra, Elena González, Carlos Martínez, Francisco Marcos o Mankos y José Forziano, procesados por hurto; Juan Carlos Buchanico, Adolfo Arana y Modesto Moix, procesados por defraudación; Demetrio Vera Gómez o Gómez Vera, procesado por abuso de armas y lesiones, y Atilio Luque o Lúquez, procesado por violación de domicilio y lesiones y atentado con armas a la autoridad y lesiones, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer **piso.**
e.30 sept.-N.° 1903 s|pp.-v.4 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instruccien en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Victor Angel Benigno Virginillo, procesado por el delito de falsedad en instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).
e.21 oct.-N.° 2.000-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Armando Guillermo Filouse, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.30 sept.-N.° 1906 s|pp.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Jesús Hermo Vázquez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.30 sept.-N.° 1892 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Dallolio o Dezza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de complicidad en malversación caudales públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.30 sept.-N.° 1899 s|pp.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Martínez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.30 sept.-N.° 1894 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mariano Piniella**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.30 sept.-N.° 1895 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposoción del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Lazzareschi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.30 sept.-N.° 1902 s|pp.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Loureda y Angel Grafa**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.30 sept.-N.° 1904 s|pp.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto J. Ure, proveyente por excusación del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jacinto Malbrán, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 1 del doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Bautista Larraburu**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 8367, instruída en su contra a raíz de la querella instaurada por doña Elena Juana Iturburu de Larrochou y por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

e.21 oct.-N.° 2025 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llam y emplaza a **Max Schugan**, procesado por el delito de retención de documento para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.21 oct.-N.° 2026 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Cisneros**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 sept.-N.° 1890 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita llama y emplaza, a **Luis Muchenik**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Centro.

e.14 oct.-N.° 1985 s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Martínez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 sept.-N.° 1910 s|pp.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor don Ernesto J. Ure, proveyente por excusación del señor Juez de Instrucción, doctor Jacinto Malbrán, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 1 del doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Bautista Larraburu**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a raíz de la querella que le fué instaurada por doña Josefina Anasagasti de Soler, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936. — Daniel J. Frías (h.) secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

e.21 oct.-N.° 2023 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aramis Schmied**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.21 oct.-N.° 2014 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luisa Bringas**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio culposo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavelle, tercer piso.

e.21 oct.-N.° 2015 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Schtema Korec o Roker**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.21 oct.-N.° 2016 s|p.p.-v.25 nov.

El señor Juez en lo Civil doctor Francisco D. Quesada, emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Francisco Pirozzi**.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.21 oct.-N.° 2.013 s|p.p.-v.25 nov.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número dos, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Caaguazú entre Tafí y Cafayate, parroquia 20 E, manzana 239, parcela 3, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausente (Expte. 14.407).

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.28 oct.-N.° 2044 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Francisco D. Quesada, se hace saber a don **José F. Melita**, que debe tomar intervención en el juicio que le ha promovido don Lucas Vasili, sobre cobro de indemnización proveniente de un accidente del trabajo, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.21 oct.-N.° 2.011 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Alvarez Cienfuegos o David Alvarez García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.21 oct.-N.° 2024 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a herederos o acreedores de **Sinforosa Casado Yáñez**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 9.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.21 oct.-N.° 1.993-s|p.p.-v.25 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Roque Zuccala, Miguel Zuccala y Nicolás Ugo**, procesados por el delito de tentativa de robo (Sumario N.° 10.423), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan, ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.21 oct.-N.° 1.994-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Antonio Sas**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 12.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.21 oct.-N.° 1.995-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Saúl Reitagne**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.14 oct.-N.° 1.971-s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Elena Coronel**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.21 oct.-N.° 2.007 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Fidel González Salas**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.21 oct.-N.° 2017 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Carlos Tapia**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.21 oct.-N.° 2019 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Di Paolo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso tercero.

e.21 oct.-N.° 2021 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Orijansky**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.21 oct.-N.° 2022 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo J. Miguel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.28 oct.-N.° 2.030 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Soto**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14 oct.-N.° 1.978-s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **María Mercedes Sonora**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.28 oct.-N.° 2.034-s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario, Dr. Emilio R. Tasada, se cita y emplaza para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado mencionado, Secretaría Raúl de Iriondo, a prestar declaración indagatoria las siguientes personas: **Elvira Coronel, Roberto Albanin, Julio Juárez, Atilio Pasiano, Mario Luis Romero, Irama Lenime y Vicente M. Méndez**, en la causa que se les sigue por infracción al artículo 138 de la Ley de Correos número 816.

Secretaría, Rosario Octubre 16 de 1936. Raúl de Iriondo, secretario.

e.28 oct.-N.° 2.035-s|p.p.-v.2 dic.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de don **Ramón García**.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1936. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.28 oct.-N.° 2.036-s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Angel Rodríguez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.28 oct.-N.° 2.037-s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Sosa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. (Centro).

e.28 oct.-N.° 2.038-s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arturo Carranza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.28 oct.-N.° 2.041-s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Zarategui**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.28 oct.-N.° 2.039-s.p|p|-v.2 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Brunetti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.28 oct.-N.° 2.040-s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel Zuccala, Nicolás Ugo, Alfonso Celedonio Pagani y Abel Henzze**, procesados por el delito de robo (sumario 8545), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.28 oct.-N.° 2.027 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Rafael D. Mantilla, se cita por quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la Avenida Cobo entre Hortiguera y Curapaligüe, parroquia 19 C, manzana 144-145, parcela A del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término concurra a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por cobro ejecutivo ha iniciado la Municipalidad de la Capital por la Secretaría N.° 34, a mi cargo.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1936. — Julián C. Alderete, secretario.

e.28 oct.-N.° 2.028 s|p.p.-v.14 nov.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Salvador Li Volti.**

Buenos Aires, Octubre 14 de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.28 oct.-N.° 2.029 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Rafael D. Mantilla, se cita, por quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Camarones entre Chivilcoy y Mercedes, parroquia 1 B, manzana 224, parcela L del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por cobro ejecutivo, ha iniciado la Municipalidad de la Capital por la secretaría número 34, a mi cargo.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1936. — Julián C. Alderete, secretario.

e.28 oct.-N.° 2047 s|p.p.-v.14 nov.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de don **Emilio Schuster.**

Buenos Aires, Octubre 3 de 1936. — Luis F. Jaen, secretario.

e.14 oct.-N.° 1988 s|p.p.-v.18 nov.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Tabaré entre Crespo y Erézcano, parroquia 19 C, manzana 325, parcela 1 a, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio número 16.985, que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, cuenta corriente 1341, Ley 7091, Serie 9.ª, por ante la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.28 oct.-N.° 2045 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Santiago López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.7 oct.-N.° 1.940 s|p.p.-v.12 nov.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich llama por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Dolores Fernández Palomo de Pérez.**

Buenos Aires, Octubre 2 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.14 oct.-N.° 1987 s|p.p.-v.18 nov.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"MICHIGAN PEN Co."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. Francisco A. García, hace saber por cinco días, que por ante el Juzgado y Secretaría del Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se ha presentado la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Michigan Pen Co", pidiendo la inscripción del siguiente contrato: En la Ciudad de Buenos Aires a primero del mes de Julio de 1936 entre los señores Carlos Kolster, mayor de edad, casado, de nacionalidad venezolano, con domicilio en la calle Galileo 2430 y Francisco Plata y Plata, mayor de edad, casado, de nacionalidad cubano, con domicilio en la calle Pasaje La Rural 176, han convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá con sujeción a las siguientes condiciones: Primero. — La razón social se denominará "**Michigan Pen Co.**", **Sociedad de Responsabilidad Limitada** y su domicilio y asiento principal de los negocios será en esta Capital, calle Patagones N.° 2788, pudiendo establecer sucursales y casas de venta en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo. — La duración de este contrato es por tiempo indeterminado y cualquiera de los socios que quiera retirarse de la sociedad ofrecerá en venta sus cuotas al otro socio, quien dentro de los siguientes treinta días aceptará o rehusará comprarlas y en caso de no efectuarse dicha venta el socio al retirarse pedirá la liquidación de la sociedad por telegrama colacionado dirigido al otro socio y ambos procederán inmediatamente a la liquidación de la sociedad la cual debe quedar terminada dentro de los siguientes noventa días después de la fecha de la notificación telegráfica. — La suma líquida que resulte de la liquidación será repartida entre los socios por partes iguales. — Tercero. — La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de lapiceras y lápices y podrá emprender, realizar y desarrollar todos los negocios relacionados en esa u otra industria, según lo determinen y resuelvan los socios. — Cuarto. — El capital social será de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000.— m|n.) dividido en cuarenta cuotas de Un Mil Pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) cada una, integradas en la siguiente forma: Veinte cuotas o sean veinte mil pesos m|n. ($ 20.000.— m|n.) por el señor Francisco Plata y Plata, y veinte cuotas o sean Veinte Mil Pesos m|n. ($ 20.000.— m|n.) por el señor Carlos Kolster, hallándose este capital íntegramente invertido en la instalación de la fábrica, maquinarias, etc., según se desprende de la compulsa practicada por el Contador Público Nacional Dr. José M. Covatto, de acuerdo a los valores siguientes: Activo: Maquinarias según inventario $ 6.515.73; Mercaderías según inventario $ 23.909.62; Muebles, según inventario $ 926.80; Marcas y Patentes $ 130.—; Caja, en efectivo $ 8.517.85. — Total: $ 40.000.— m|n. — Quinto. — Se designa gerente de la sociedad al señor Carlos Kolster. — El uso de la firma social corresponde a ambos socios ya sea alternativa, conjunta o separadamente. — Los socios no podrán hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexto. — Los socios se reunirán una vez al mes para tratar y resolver asuntos relacionados con la sociedad y cualquier resolución aprobada por los socios se asentará en el libro de actas y será firmada por los mismos. — Séptimo. — Anualmente, el último día hábil del mes de Mayo, los socios ordenarán el cierre de los libros y la confección del balance general, haciéndose un inventario de todas las existencias, de acuerdo con las siguientes bases: Los artículos elaborados y las materias primas se tomarán a su precio de costo. — Las cuentas a cobrar de deudores morosos insolventes o concurso, serán eliminadas como valor activo. — Los muebles, útiles y maquinarias se castigarán en no menos de un diez por ciento, ni en más de un veinte por ciento de su valor de costo. — Octavo. — De las utilidades líquidas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. — Las utilidades o pérdidas serán divididas o soportadas por los socios por partes iguales. — Cada socio podrá retirar la parte que le corresponde de las utilidades. — Noveno. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o tutores de sus herederos continuarán en la sociedad representando al socio fallecido. — El socio viviente y el representante de los herederos no podrán hacer uso de la firma social si no conjuntamente. — Décimo. — Bajo las condiciones precedentes se declara constituída la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "Michigan Pen Co.", dejando constancia que los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y por la Ley 11.645, que reglamenta el funcionamiento de dichas sociedades. — F. Plata y Plata. — C. Kolster.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1936. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e2 nov.-N.° 3938-v6 nov.

MAYOLIT
Sociedad Comercial e Industrial de Resposabilidad Limitada

Por mandato del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Eduardo Williams, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato modificado perteneciente a la sociedad Guthmann y Compañía, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la cual en lo sucesivo girará con el rubro de Mayolit Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada.

Primer Testimonio. — Número Ciento Noventa y Tres. — En la Ciudad de

Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí el autorizante y competente numero de testigos, comparecen los Señores Erar do Guthmann, de estado soltero, de nacionalidad alemán, de treinta y seis años de edad, con domicilio en la Avenida Quintana número ochenta y tres y don Otto A. Essich, también soltero, alemán, de cuarenta y nueve años de edad y domiciliado en la calle Bustamante ciento cincuenta y cuatro, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que entre ellos tienen constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se rige según la escritura de su constitución otorgada ante el Escribano de esta Ciudad don Juan Pedro Oxoby que en testimonio me exhiben debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio y gira en esta plaza bajo el rubro de "Guthmann y Compañía Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada", el cual copiado dice así: "Primer testimonio: Número ciento cincuenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y tres ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los Señores Don Erardo Guthmann, de estado soltero, de nacionalidad alemán, de treinta y tres años de edad y domiciliado en la Avenida Quintana número ochenta y tres y don Otto A. Essich, también soltero, alemán, de cuarenta y seis años de edad y domiciliado en la calle Bustamante ciento cincuenta y cuatro, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que habiendo resuelto constituir una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, vienen por ésta a dejar establecidas las condiciones que han de regirla, las que son: Primera: Bajo el rubro de "Guthmann y Compañía, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada", dejan constituída entre los comparecientes don Erar do Guthmann y don Otto A. Essich, una Sociedad Comercial con asiento en esta Capital y que tendrá por objeto la explotación del comercio en los ramos de importación y comisiones en general. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal que aportan los socios en la siguiente manera: El Señor Erardo Guthmann, cinco mil pesos en efectivo y cinco mil pesos ambos de igual moneda en que estima las representaciones actuales que tiene de distintas casas del país y del extranjero por las cuales trabaja en comisión. — El Señor Otto A. Essich, aporta otros diez mil pesos, también de igual moneda que es la suma en que estima sus actuales representaciones de casas del país y extranjeras por las cuales trabaja en comisión. — Ambos socios dejan perfectamente establecido que en las sumas estimadas como de valor de sus representaciones aportadas, están incluídos todos los gastos que originaron su adquisición y que en consecuencia queda liberada la Sociedad de toda ulterioridad a este respecto. — Tercera: El término de este contrato se fija hasta el último día del año mil novecientos treinta y cuatro y para lo sucesivo quedará anual y automáticamente prorrogado por nuevos período de un año cada uno de ellos, si con anticipación de seis meses al vencimiento del contrato en cada uno de tales períodos, cualquiera de los socios no hubiera hecho conocer al otro su intención o deseo de terminarla. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo en conjunto de ambos socios y del rubro social harán uso siempre en la misma forma, vale decir, conjuntamente. — Queda establecido que en caso conveniente y de mútuo acuerdo ambos socios nombrarán un apoderado que esté facultado a firmar conjuntamente con cualquiera de ellos. — Quinta: Semestralmente y en los días primero de Junio y primero de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de todas las operaciones sociales y el primero de ellos se efectuará el primero de Diciembre de este año. — Sexta: Las pérdidas que resultaran serán soportadas por los dos socios en partes iguales y si resultaran utilidades se procederá con ellas en la siguiente manera: destinando el veinte por ciento a un fondo de reserva en el que estará comprendido el fondo de reserva legal; un diez por ciento a la amortización de los gastos que ha efectuado o efectuará de su peculio particular el señor Erardo Guthmann, como consecuencia de la explotación de las patentes argentinas de que es dueño y que llevan los números treinta y siete y treinta y ocho mil quinientos noventa y tres, que se obliga a financiar él únicamente y que como se desprende de lo que antecede le serán reintegradas por la Sociedad con el establecido diez por ciento de las utilidades. — El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Séptima: Mientras no se realice el primer balance, ninguno de los dos socios podrá retirar de la Sociedad suma alguna para sus gastos personales. — Practicado tal balance y siempre que haya utilidades, se convendrá entre los socios el monto de la suma que mensualmente cada uno para sus gastos personales y a cuenta de utilidades podrá retirar de la Sociedad. — Octava: A ambos socios les queda obsolutamente prohibido participar directa o indirectamente en operaciones que sean de competencia a las de la Sociedad salvo que los socios convengan de mútuo acuerdo hacer tales excepciones. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios la Sociedad pasa a ser propiedad exclusiva del socio sobreviviente, pero se establecerá el haber correspondiente del socio fallecido y obligándose el socio sobreviviente a pagar como única remuneración a la sucesión del socio fallecido el haber constatado dentro de un plazo máximo de dos años y en cuotas mensuales de iguales importes y sin intereses. — Décimo: Al disolverse la Sociedad, sea por terminación del contrato u otras causas, a cada uno de los socios volverán las representaciones que aportaron a la Sociedad, en cuanto a las demás representaciones que se hubieran adquirido por esta se adjudicarán de común acuerdo o como lo resuelva el tribunal de árbitros en caso de discordia. — Undécima: En caso de que durante la vigencia de este contrato ocuriera cualquier desavenencia entre los socios, esta será dirimida por árbitros, arbitradores designados uno por cada parte dentro de los diez días de suscitada tal diferencia y los árbitros nombrados dentro de los diez días siguientes han de designar de antemano al tercero para el caso de discordia. — Todos ellos han de ser altos comerciantes de esta plaza y han de expedirse dentro de los treinta días de nombrados y el tercero dentro de los treinta días siguientes y el fallo que dicten será inapelable. — El que se alzara incurrirá en una multa de tres mil pesos moneda nacional de curso legal en favor del otro socio. — En ningún caso recurrirán a las vías judiciales a las que renuncian expresa y formalmente. Bajo los once artículos precedentes que se obligan a su fiel cumplimiento dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Guthmann y Compañía Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron y firman con los testigos don Pedro Cacciatori y don Gabriel Lombar vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — E. Guthmann. — Dr. Otto A. Essich. — Tgo: Pedro Cacciatori. — Tgo: Gabriel Lombar. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Pedro Oxoby. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro veintidós al que estoy adscripto. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno de numeración correlativa. — Juan Pedro Oxoby. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, veinte y seis de Mayo de mil novecientos treinta y tres. — Inscripto con esta fecha bajo el número treinta y seis, al folio treinta y dos del libro uno de Sociedad de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio. Clod. Araujo Villar. — Hay un sello. "Es Conforme doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que como en la práctica de sus operaciones se han agregado algunas otras de verdadera utilidad para la Sociedad, han resuelto modificar el contrato en su parte pertinente, vale decir el objeto de la Sociedad. Que así también han resuelto modificar el rubro social por creerlo más apropiado a las circunstancias. — Además aumentar el capital hasta la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal procediendo para ello a convertir sus créditos particulares contra la Sociedad en capital de la misma, así también las utilidades y descontando por otra parte las cuentas que tiene a pagar la Sociedad, con lo que resultaría un capital de setenta mil pesos moneda nacional de acuerdo con el balance al día treinta de Junio de mil novecientos treinta y seis que he tenido a la vista en el libro respectivo de la Sociedad (Inventario) y que corre de foja tres a trece del mismo y del que se agrega por cabeza de la presente un ejemplar sintetizado firmado por los socios. — Es de hacerse notar que el socio señor Otto. A Essich para igualar capital adquiere del otro socio la parte necesaria de su crédito contra la Sociedad que lo es la suma de veinte y un mil doscientos treinta y tres pesos con setenta y un centavos de la expresada moneda respecto de la cual se han arreglado privadamente. — Modifican también el contrato existente en lo relativo a retiro de sumas mensuales a cargo de gastos generales y en lo relativo a la firma que seguirá siendo conjunta con excepción de la correspondencia que será indistinta. — En base a lo que antecede dejan modificada, la Sociedad y de tal modo que en lo sucesivo se regirá por el que resulta de las cláusulas siguientes: Primera: Bajo el rubro de "Mayolit Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada" dejan constituída entre los comparecientes don Erardo Guthmann y don Otto. A. Essich, una Sociedad comercial con asiento en esta Capital y que tendrá por objeto la explotación del comercio en los ramos de importación y comisiones en general e industrias. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal que aportan los socios por partes iguales y está representado por el haber líquido del negocio que han venido explotando hasta el presente, con más la suma de dos mil ciento noventa y cinco pesos con ochenta y nueve centavos que aportan los socios en dinero efectivo en la misma proporción. — Tercera: El término de este contrato se fija hasta el último día del año mil novecientos treinta y siete y para lo sucesivo quedará anual y automáticamente prorrogado por nuevos períodos de un año cada uno si con anticipación de seis meses al vencimiento del contrato en cada uno de tales, períodos, cualquiera de los socios no hubiera hecho conocer al otro su intención o deseo de terminarla. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo en conjunto de ambos socios y del rubro social harán uso en la misma forma, vale decir conjuntamente con excepción de la correspondencia social que podrá ser suscripta por uno cualquiera de los socios. Queda establecido que en caso conveniente y de mutuo acuerdo ambos socios nombrarán un apoderado que esté facultado a firmar conjuntamente con cualquiera de ellos. — Quinta: Anualmente en el día treinta de Noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general de todas las operaciones sociales, el primero de los cuales se hará el treinta de Noviembre del año mil novecientos treinta y siete. — Sexta: Las pérdidas que resultaran serán soportadas por los dos socios en partes iguales y si resultaran utilidades se procederá en la forma siguiente: diez por ciento de las mismas a un fondo de reserva en el que estará comprendido el Fondo de Reserva Legal y el noventa por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios. Séptima: Mensualmente y para sus gastos particulares cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional que serán cargados a gastos generales. — Octava: A ambos socios les queda absolutamente prohibido participar directa o indirectamente en operaciones que sean de competencia a las de la Sociedad, salvo que los socios convengan de mútuo acuerdo hacer tales excepciones. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios la Sociedad pasa a ser de propiedad exclusiva del socio sobreviviente, pero se establecerá el haber correspondiente del socio fallecido y obligándose el socio sobreviviente a pagar como única remuneración a la sucesión del socio fallecido el haber constatado dentro de un plazo máximo de cinco años y en cuotas mensuales de iguales importes y sin intereses. — Décima: En caso de que durante la vigencia de este contrato ocurriera cualquier desavenencia entre los socios esta será dirimida por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte dentro de los diez días de suscitada tal diferencia y los árbitros nombrados dentro de los diez días siguientes han de designar de antemano al tercero para el caso de discordia. — Todos ellos han de ser altos comerciantes de esta plaza y han de expedirse dentro de los treinta días de nombrados y el tercero dentro de los treinta días siguientes y el fallo que dicten será inapelable. — El que se alzara incurrirá en una multa de tres mil pesos moneda nacional de curso legal en favor del otro socio. — En ningún caso recurrirán a las vías judiciales a las que renuncian expresa y formalmente. — Bajo los diez artículos precedentes que se obligan a su fiel cumplimiento dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Mayolit Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos Don Juan Pedro Oxoby y don José J. García, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Dr. Otto A. Essich. — E. Guthmann. — Tgo: Juan Pedro Oxoby. — Tgo: José J. García. — Hay un sello. — Ante mí: Sebastián J. Gogorza. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro ciento veinte (y siete) al que estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad "Mayolit, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada" expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en este sello y cuatro anteriores de igual valor numerados correlativamente del un millón ciento ochenta y cuatro mil setecientos al un millón ciento ochenta y cuatro mil setecientos tres. Entre paréntesis: o efectuará -y siete. No vale. Entre líneas: morena. socio. Sobre raspado: nacional. firme. del comercio. contrato. veinte. Vale. — Sebastian J. Gogorza. — Hay una estampilla y un sello. — Entre línea- Décimo- modificado-Vale.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1936. — Mario Lassaga, secretario.

e29 oct.-N.° 5912-v3 nov.

Ministerio de Guerra

Edicto

Se cita a los ciudadanos **David Rosemblit**, Clase 1899, Distrito Militar 1, Matrícula N.° 0.008 094 y **Carlos Ennio Petra Aguirre**, Clase 1900, Distrito Militar 51, Matrícula N.° 3.256.001, para que en el término de cinco días, a contar desde la fecha de esta publicación comparezcan ante el Juzgado de Instrucción Militar del suscripto, con asiento en la calle Larrea N.° 560 (4.° piso), a las diez horas, con el objeto de prestar declaración en un sumario que se instruye.

Héctor Pelesson, Coronel, Juez de Instrucción Militar. Luis González Videla, Capitán (R. A.), Secretario.

c.30 oct.-v.4 nov.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 192.333

PRIMAVERA

Octubre 8 de 1936. — Rafael Planell. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4.764.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.339

CARIBE

Octubre 8 de 1936. — Pedro Rabal. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4.428.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.341

VISCOSITY

Octubre 8 de 1936. — C. Eckhardt Pastor. — Para distinguir quemadores de petróleo y accesorios, máquinas y aparatos para toda de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 4.430.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.355

TIPONIT

Octubre 9 de 1936. — Lorenzo Ernesto Cajal. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4436.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.351

RELAMPAGO

Octubre 9 de 1936. — Nicolás Marino, Gregorio Mergoza y Rogelio Bouzo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 4422.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.356

MABA

Octubre 9 de 1936. — Lorenzo Baccella. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4437.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.361

MISKY

Octubre 9 de 1936. — Jornet Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4442.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.370

CANFOMETINA

Octubre 10 de 1936. — Instituto Bio-Químico Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preapradas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4463.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.376

EL LICITADOR

Octubre 10 de 1936. — Tirso Lorenzo. — Para distinguir un periódico, de la clase 18. — Aviso N.° 4423.

v.-7 nov.

Acta N.° 191.309

BACTOT

Agosto 20 de 1936. — Instituto Bio-Químico Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 97.369. — Aviso N.° 3840.

v.-7 nov.

Acta N.° 191.977



Setiembre 18 de 1936. — Sixto Casagrande. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de control, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4...

v.-7 nov.

Acta N.° 191.995

FAVRITO

Septiembre 21 de 1936. — Ottonello, Tibaldi & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 97.739. — Aviso N.° 4528.

v.-7 nov.

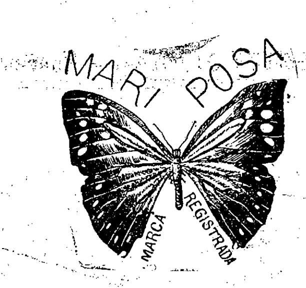
Acta N.° 192.378

TIRSO

Octubre 13 de 1936. — Fernando ... — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcoholes, de la clase 23. — Aviso N.° 4586.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.137



Septiembre 26 de 1936. — Leopoldo Saraco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4815.

v.-7 nov.

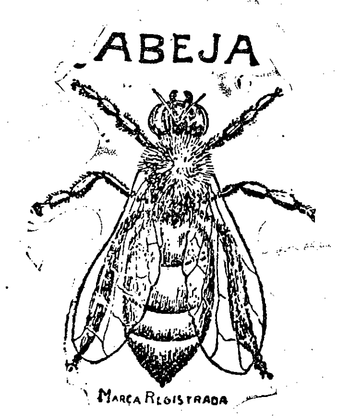
Acta N.° 192.377



Octubre 13 de 1936. — Indalecio González. — Para distinguir cremas heladas, helados, quesitos y cassatas, de la clase 22. — Aviso N.° 4420.

v.-7 nov.

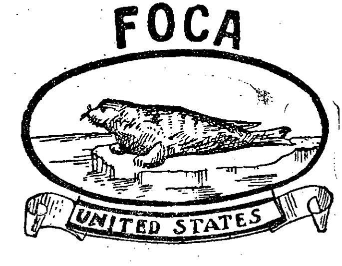
Acta N.° 192.379



Octubre 13 de 1936. — Alfa-Laval S. A. Importadora. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 100.136. — Aviso N.° 4587.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.380



Octubre 13 de 1936. — Cabezas & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos: hilados en general. — Renovación de la N.° 98.287. — Aviso N.° 4585.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.382

TIPICO

Octubre 13 de 1936. — Santiago Gil Sánchez. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 4485.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.384

GABRIT

Octubre 13 de 1936. — Pieper y Otto. — Para distinguir pinturas anticorrosivas, ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 4469.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.385

ALUMNI

Octubre 13 de 1936. — Lorenzo Traverso y José R. Areta. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4486.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.386

Grape-Nuts

Octubre 13 de 1936. — General Foods Corporation, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 98.548. — Aviso número 4488.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.387

KELVINACION

Octubre 13 de 936. — Kelvinator Corporation, de Detroit, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 98.993. — Aviso número 4.487.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.388

"PAMPA"

MARCA REGISTRADA

Octubre 13 de 1936. — Coldwel & Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 99.159. — Aviso número 4471.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.389



Octubre 13 de 1936. — Roberto Filippini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4468.

v.-7 nov.

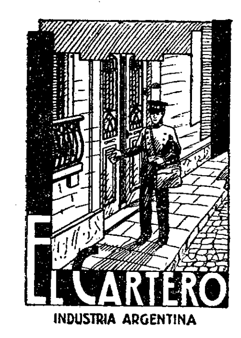
Acta N.° 192.391



Octubre 13 de 1936. — Aureliano Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4473.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.392



Octubre 13 de 1936. — Aureliano Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4474.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.393



Octubre 13 de 1936. — Aureliano Rodríguez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 4475.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.394



Octubre 13 de 1936. — Aureliano Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4476.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.395



Octubre 13 de 1936. — Aureliano Rodríguez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 4477.

v.-7 nov.

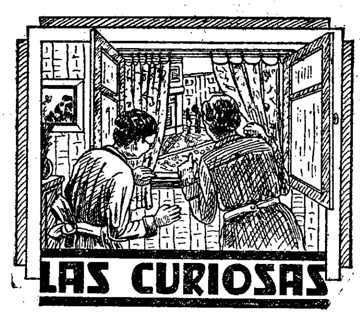
Acta N.° 192.410

REVESTOL

Octubre 14 de 1936. — Ricardo Omar Ochner. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 5024.

v.-7 nov.

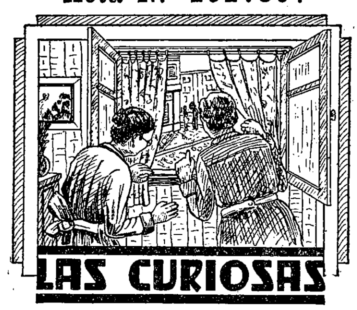
Acta N.° 192.396



Octubre 13 de 1936. — Aureliano Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4478.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.397



Octubre 13 de 1936. — Aureliano Rodríguez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 4479.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.398



Octubre 13 de 1936. — Aureliano Rodríguez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 4480.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.399




Octubre 13 de 1936. — Aureliano Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4481.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.403

INDUNIDAS

Octubre 13 de 1936. — Indunidas S. A. Mercantil de Industrias Unidas. — Para distinguir substancias químicas usados en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 100.316. — Aviso número 4493.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.400



Octubre 13 de 1936. — Aureliano Rodríguez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 4482.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.401



Octubre 13 de 1936. — Aureliano Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4483.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.402



Octubre 13 de 1936. — Aureliano Rodríguez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 4484.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.404

INDUNIDAS

MARCA REGISTRADA

Octubre 13 de 1936. — Indunidas S. A. Mercantil de Industrias Unidas. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 4492.

v.-7 nov.

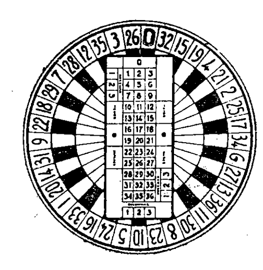
Acta N.° 192.405

INDUNIDAS

Octubre 13 de 1936. — Indunidas S. A. Mercantil de Industrias Unidas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 100.317. — Aviso número 4491.

v.-7 nov.

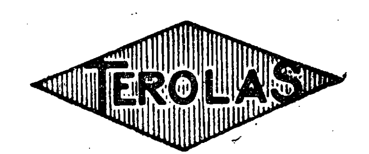
Acta N.° 192.407



Octubre 13 de 1936. — Antonio O'Neill de Cabral. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 4489.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.406



Octubre 13 de 1936. — "Colas" Ltda. S. A. Sudamericana de Asfalto Frío. — Para distinguir asfalto, esmulsiones de betún y emulsiones bituminosas fabricadas de betún y otras substancias, para hacer caminos, edificar, pavimentar, decorar y sus similares y otras substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 4490.

v.-7 nov.

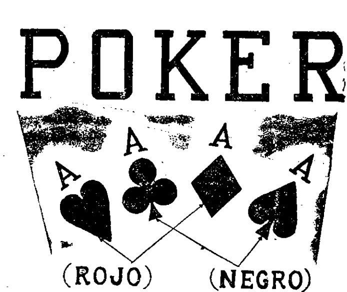
Acta N.° 192.409

FYNNON

Octubre 14 de 1936. — Fynnon Ltda., de Brentford, Middlesex, Inglaterra. — Para distiguir sales medicinales, de la clase 2. — Aviso número 5023.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.411



Octubre 14 de 1936. — Noel & Cía. Ltda. Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 5026.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.412

DENTYNE

Octubre 14 de 1936. — American Chicle Company, de Long Island City, N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 98.544. — Aviso número 5027.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.415

TAMERICI

Octubre 14 de 1936. — Vila & Tresoldi. — Para distinguir aguas y sales minerales medicinales, de la clase 2. — Renovación de la número 99.631. — Aviso N.° 5.030.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.413

MANON

Octubre 14 de 1936. — Verardo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 99.779. — Aviso número 5.028.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.414



Octubre 14 de 1936. — Sundstrand Corporation, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir máquinas de calcular, de la clase 18. — Renovación de la número 98.437. — Aviso N.° 5.029.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.416

TETIUCCIO

Octubre 14 de 1936. — Vila & Tresoldi. — Para distinguir aguas y sales minerales medicinales, de la clase 2. — Renovación de la número 99.632. — Aviso N.° 5.031.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.417

REGIA

Octubre 14 de 1936. — Vila & Tresoldi. — Para distinguir aguas y sales minerales medicinales, de la clase 2. — Renovación de la número 99.635. — Aviso N.° 5.032.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.419

HEROES

Octubre 14 de 1936. — Bienvenido Yoldi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 31. — Renovación de la número 98.620. — Aviso N.° 4.497.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.421

BISLAV

Octubre 14 de 1936. — Lockwood & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buceár, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 4.448.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.422

CARDINAL

Octubre 14 de 1936. — Heinlein & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 4.456.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.424

AYMORE

Octubre 14 de 1936. — Azevedo & Cía. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Renovación de la número 98.253. — Aviso número 4.458.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.425



Octubre 14 de 1936. — Staudt & Cía. Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 98.274. — Aviso N.° 4495.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.434

DIEMENAL

Octubre 14 de 1936. — S. A. Solana Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 98.307. — Aviso N.° 5.011.

v. 7 nov.

Acta N.° 192.426



Octubre 14 de 1936. — Ernesto Colombo & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la número 98.372. — Aviso N.° 4.454.

v.-7 nov.

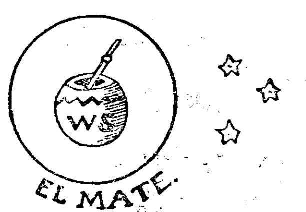
Acta N.° 192.427



Octubre 14 de 1936. — Ernesto Colombo & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 98.371. — Aviso N.° 4.455.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.428



Octubre 14 de 1936. — Casa Importadora Wolff & Schorr Ltda., S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc, de la clase 10. — Renovación de la N.° 98.373. — Aviso N.° 4.453.

v.-7 nov.

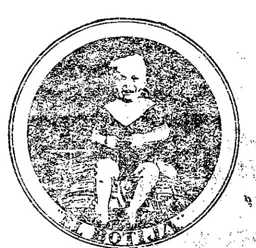
Acta N.° 192.429



Octubre 14 de 1936. — Felipe Bozzano & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 98.712. — Aviso N.° 4.450.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.431

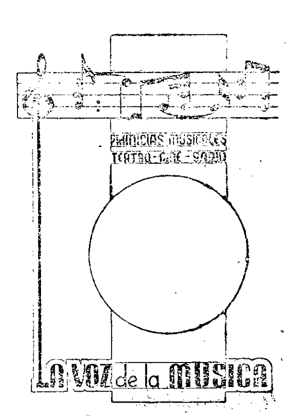


EL PULPO

Octubre 14 de 1936. — Felipe Bozzano. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 98.711. — Aviso N.° 4.452.

v.-7 nov.

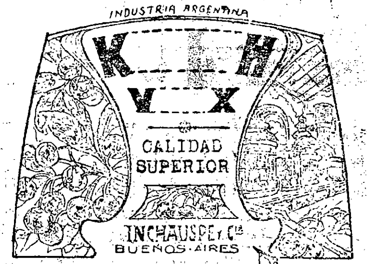
Acta N.° 192.430



Octubre 14 de 1936. — Felipe Bozzano y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 98.713. — Aviso N.° 4.451.

v.-7 nov.

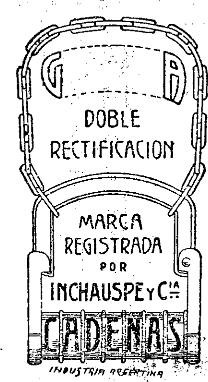
Acta N.° 192.433



Octubre 14 de 1936. — Pedro López Jeorgen, Héctor Ferreyra, Carlos J. Doll y César J. Acevedo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4.465.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.439



Octubre 14 de 1936. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 98.386. — Aviso N.° 5.001.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.437



Octubre 14 de 1936. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 98.188. — Aviso N.° 4.499.

v.-7 nov.

Acta N. 192.440



Octubre 14 de 1936. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 98.387. — Aviso N.° 5.002.

v.-7 nov.

Acta N. 192.441



Octubre 14 de 1936. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 98.388. — Aviso N.° 5.003.

v.-7 nov.

Acta N. 192.442

Octubre 14 de 1936. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 98.389. — Aviso N.° 5.004.

v.-7 nov.

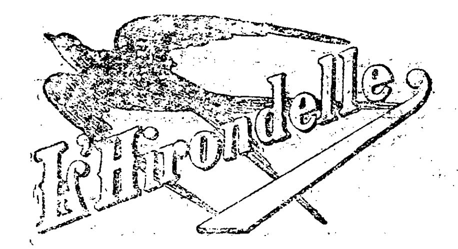
Acta N. 192.443

VIGORIS

Octubre 14 de 1936. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 98.782. — Aviso N.° 5.005.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.444



Octubre 14 de 1936 — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos: cognac. — Renovación de la N.° 99.001. — Aviso N.° 5.006.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.445



Octubre 14 de 1936 — Inchauspe & Cía. — Para distinguir un licor aromático, de la clase 23. — Renovación de la N.° 99.080. — Aviso N.° 5.007.

v.-7 nov.

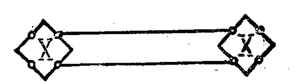
Acta N.° 192.446

Sinalco

Octubre 14 de 1936. — Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 99.405. — Aviso N.° 5.017.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.447



Octubre 14 de 1936. — Robert Röntgen, de Remscheid, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 5.016.

v.-7 nov.

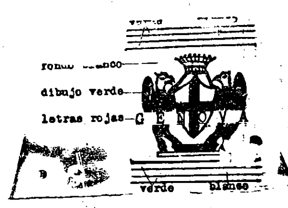
Acta N.° 192.449

MONOPOL

Octubre 14 de 1936. — Ernesto Pfähler. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 99.512. — Aviso N.° 4.496.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.451



Octubre 14 de 1936. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma, Italia, y Buenos Aires. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 5.021.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.450



Octubre 14 de 1936. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma, Italia, y Buenos Aires. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 5.020.

v.-7 nov.

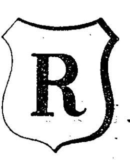
Acta N.° 192.452

AGARIL

Octubre 14 de 1936. — William R. Warner & C°. Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 99.727. — Aviso N.° 5.025.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.453



Industria Argentina

Octubre 14 de 1936. — De Giacomi Hnos. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11; menos; cartuchos de fuego de orilla. — Aviso N.° 5.015.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.454

PAX

Octubre 15 de 1936. — Gobbi & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.035.

v.-7 nov.

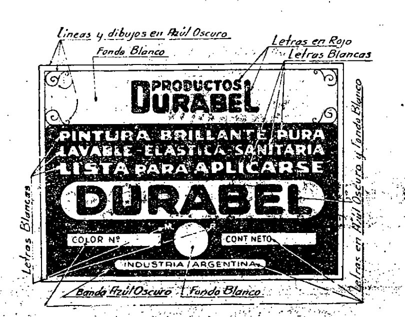
Acta N.° 192.455

PAX

Octubre 15 de 1936. — Gobbi & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 5.034.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.457



Octubre 15 de 1936. — Pablo Concaro. — Para distinguir pinturas en general, de la clase 10. — Aviso N.° 5.038.

v. 7 nov.

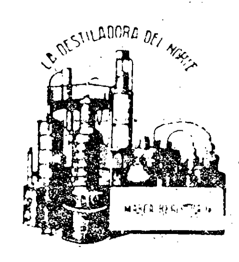
Acta N.° 192.456

AL BUEN LUFO

Octubre 15 de 1936. — Juan C. Vernengo. — Para distinguir impresiones, reproducciones, catálogos y demás artículos de propaganda, de la clase 18. — Aviso N.° 5.036.

v.-7 nov.

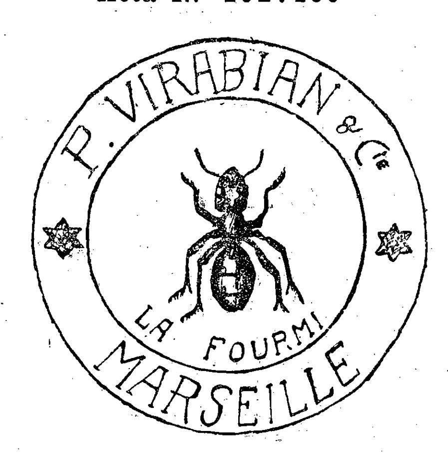
Acta N.° 192.458



Octubre 15 de 1936. — La Destiladora del Norte, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 99.521. — Aviso N.° 4.580.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.460



Octubre 15 de 1936. — P. Virabian & Cíe., de Marsella, Francia. — Para distinguir substancias vegetales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras calses, de la clase 3; menos: cementos. — Renovación de la N.° 98.917. — Aviso N.° 4.591.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.461

TINY-TIM

Octubre 15 de 1936. — Teófilo C. de Grand Pre e Hijos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 4.592.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.462

DON LUCAS

Octubre 15 de 1936. — Martín y Cía. Ltda. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 99.913. — Aviso N.° 4.593.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.463

BOHEMIA

Octubre 15 de 1936. — Martín y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 99.914 — Aviso N.° 4.594.

v. 7 nov.

Acta N.° 192.464

SAMYCAL

Octubre 15 de 1936. — Martín y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 99.915. — Aviso N.° 4.595.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.465

BOSCH

Octubre 15 de 1936. — Robert Bosch Akt. de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 98.500. — Aviso N.° 5.019.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.468

AVENIDA

Octubre 15 de 1936. — Julio D. Domínguez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, vetilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 5.047.

v.-7 nov.

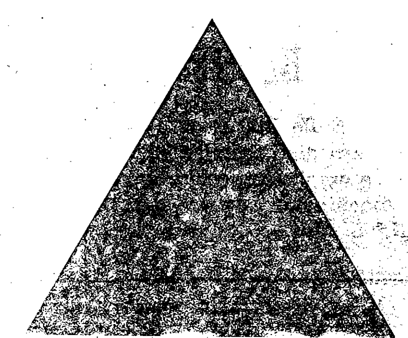
Acta N.° 192.469

SAPOLIO

Octubre 15 de 1936. — Enoch Morgan's Sons Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.048.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.470



Octubre 15 de 1936. — The Morgan Crucible Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir crisoles y sus similares fabricados parcial, principal o íntegramente de porcelana o barro o arcilla refractaria y crisoles y sus similares fabricados parcial, principal o íntegramente de plombagina o grafito u otros materiales carbonosos, de la clase 9. — Aviso N.° 5046.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.473



Octubre 15 de 1936. — Eloy Martínez & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 98.550. — Aviso número [illegible].

v. 7 nov.

Acta N.° 192.466

BOSCH

Octubre 15 de 1936. — Robert Bosch Akt. de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir electricidad, máquinas, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 98.499. — Aviso N.° 5018.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.467

LLUVIA DE FLORES

Octubre 15 de 1936. — Gastón Melani. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.014.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.471

FULSAN

Octubre 15 de 1936. — Fulles & Sanz Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 5044.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.472

FULSAN

Octubre 15 de 1936. — Fulles & Sanz Hnos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 5045.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.475

KABU

Octubre 15 de 1936. — Pedro Santiago. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5049.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.478



Octubre 15 de 1936. — Luis M. Ferrari. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes y discos y cilindros para las mismas, de la clase 6. — Aviso N.° 5022.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.481

OVARIOTRAT

Octubre 15 de 1936. — Barros, Hollnagel & Cía., de Sao Paulo, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5055.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.479

PULISCO

Octubre 15 de 1936. — Grandes Bazares y Paragüerías Sudamericanos Pedro Bignoli Ltda. S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 98.449. — Aviso N.° 5053.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.480

Octubre 15 de 1936. — Agustín Gigliotti. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 4682.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.482

FOLICOTRAT

Octubre 15 de 1936. — Barros, Hollnagel & Cía., de Sao Paulo, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5060.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.483

LAXOTRAT

Octubre 15 de 1936. — Barros, Hollnagel & Cía., de Sao Paulo, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5059.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.484

COLAGOTRAT

Octubre 15 de 1936. — Barros, Hollnagel & Cía., de Sao Paulo, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5058.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.485

ARTERIOTRAT

Octubre 15 de 1936. — Barros, Hollnagel & Cía., de Sao Paulo, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5057.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.474

ALMIRANTE

Octubre 15 de 1936. — Luis A. Dufaur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5040.

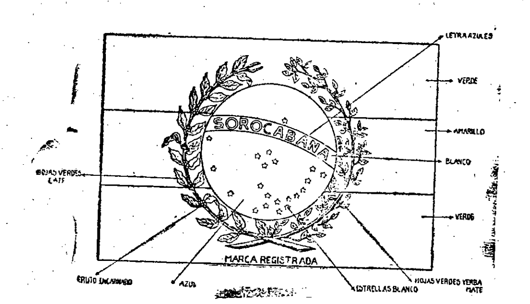
Acta N.° 192.476

YAKAR

Octubre 15 de 1936. — Pedro Santiago. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5050.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.408



Octubre 13 de 1936. — Delfino Eiras. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4494.

v.-7 nov.

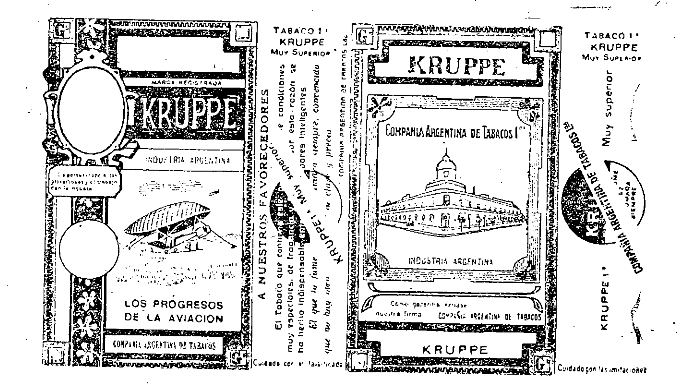
Acta N.° 192.418

"MONTECATINI"

Octubre 14 de 1936. — Vila & Tresoldi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 99.679. — Aviso N.° 5033.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.420



Octubre 14 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 98.361. — Aviso número 4190.

v.-7 nov.

Acta N.° 192.459



Octubre 15 de 1936. — Guillermo Padilla Ltda., S. A. Comercial. — Para distinguir caña, de la clase 23. — Renovación de la número 99.821. — Aviso número 4590.

v.-7 nov.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curto, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional